



LA GACETA

Diario Oficial

GACETA ELECTRÓNICA <http://www.imprenta.gob.cr>

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 13 de julio del 2006

¢ 195,00

AÑO CXXVIII

Nº 135 - 56 Páginas

En Banco de Costa Rica, obras costarán más de ¢692 millones **SUSTITUIRÁN ASCENSORES Y ESCALERAS**



Pág. 33

La sustitución de los ascensores y de las escaleras electromecánicas del Edificio Central, se adjudicó mediante Licitación Pública N° 4640, en reunión 16-06 CE del Comité Ejecutivo, celebrada el 21 de junio del 2006.

Modifican Reglamento a la Ley **CAMBIOS EN RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS**

Págs. 2 - 3



Foto ilustrativa

La reforma adecua las operaciones de comercio exterior a las necesidades de los usuarios del servicio, a los objetivos y a las políticas de intercambio comercial.

CCSS ADQUIERE MEDICAMENTOS POR MÁS DE ¢115 MILLONES

Pág. 33



La adjudicación de la Licitación por Registro 2006LG-000006, es por la adquisición de 100.000 latas de Fórmula Enteral Libre de Lactosa.

CONTENIDO

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| | Pág N° |
| PODER JUDICIAL | |
| Acuerdos..... | 2 |
| PODER EJECUTIVO | |
| Decretos..... | 2 |
| Directriz..... | 5 |
| Acuerdos..... | 5 |
| Resoluciones..... | 14 |
| DOCUMENTOS VARIOS | 15 |
| TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES | |
| Edictos..... | 31 |
| CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA | 32 |
| REGLAMENTOS | 35 |
| INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS | 40 |
| RÉGIMEN MUNICIPAL | 42 |
| AVISOS | 42 |
| NOTIFICACIONES | 52 |
| FE DE ERRATAS | 53 |

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 18-06-07

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con la disposición adoptada en la sesión N° 9-2006, celebrada por el Directorio Legislativo el 14 de junio del 2006.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación del diputado Francisco Antonio Pacheco Fernández y los servidores Rolando González Ulloa y Luis Alberto Vásquez Castro en la V Reunión Extraordinaria del FOPREL, a realizarse en Panamá el 23 de junio del 2006.

Asimismo se acuerda otorgar al diputado Pacheco Fernández y al señor González Ulloa los viáticos correspondientes del 21 al 24 de junio del 2006; y al señor Vásquez Castro el pasaporte de servicio y los viáticos correspondientes del 21 al 24 de junio del 2006; y al señor Vásquez Castro el pasaporte de servicio y los viáticos, del 20 al 24 de junio del 2006.

Todo lo anterior, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Gastos de Viaje y Transportes para Funcionarios Públicos.

Publíquese

San José, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil seis.—Francisco Antonio Pacheco Fernández, Presidente.—Clara Silvia Zomer Rezler, Primera Secretaria.—Guyón Holt Massey Mora, Segundo Secretario.—1 vez.—N° 11020.—(60831).

N° 19-06-07

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con la disposición adoptada en la sesión N° 10-2006, celebrada por el Directorio Legislativo el 21 de junio del 2006.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación de la diputada Evita Arguedas Maklouf, en la inauguración de la Cumbre Mundial de Parlamentos Regionales de Integración, que se llevará a cabo el 26 de junio del 2006, a las 8:00 a.m., en la ciudad de Guatemala.

Asimismo se acuerda otorgar a la diputada Arguedas Maklouf los pasajes aéreos y los viáticos correspondientes del 25 al 27 de junio del 2006, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Gastos de Viaje y Transportes para Funcionarios Públicos.

Publíquese

San José, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil seis.—Francisco Antonio Pacheco Fernández, Presidente.—Clara Silvia Zomer Rezler, Primera Secretaria.—Guyón Holt Massey Mora, Segundo Secretario.—1 vez.—C-8820.—(60832).

N° 17-06-07

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 30, celebrada el día 19 de junio del 2006.

ACUERDA:

Artículo único.—El Diputado Francisco Molina Gamboa renuncia a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos y en su lugar se nombra al Diputado Olivier Pérez González.

Publíquese

San José.—a los veinte días del mes de junio del año dos mil seis.—Francisco Antonio Pacheco Fernández, Presidente.—1 vez.—C-4970.—(60830).

N° 20-06-07

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 35, celebrada el día 22 de junio del 2006.

ACUERDA:

Artículo único.—El Diputado José Luis Vásquez Mora renuncia a la Comisión Permanente Especial de Narcotráfico y en su lugar se nombra al Diputado Bienvenido Venegas Porras.

Publíquese

San José, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.—Francisco Antonio Pacheco Fernández, Presidente.—1 vez.—C-5520.—(60833).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 33204-H-COMEX

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LOS MINISTROS DE HACIENDA Y COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; artículo 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, artículo 2 incisos g) e i) y el artículo 8 inciso b) de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y los artículos 1, 4 inciso b) y 24 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas y la Ley General de Aduanas, Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1996, sus reformas y modificaciones.

Considerando

I.—Que la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas establece las condiciones para el otorgamiento y funcionamiento del régimen de zonas francas y los derechos y obligaciones de los beneficiarios de dicho régimen.

II.—Que es un objetivo fundamental del Estado el desarrollo socioeconómico del país mediante la atracción de la inversión extranjera, la inversión nacional, la promoción de las exportaciones y la generación de vínculos entre las empresas nacionales y las empresas beneficiarias del régimen de zonas francas.

III.—Que el Poder Ejecutivo está comprometido con el estímulo, el desarrollo y crecimiento de la pequeña y mediana empresa costarricense, como mecanismo para fomentar su competitividad y generar empleo en el país.

IV.—Que el régimen de zonas francas constituye un instrumento idóneo para elevar la calidad de vida de los costarricenses, especialmente generando fuentes de trabajo y superación humana.

V.—Que el desarrollo del comercio internacional de Costa Rica, requiere como condición esencial la existencia de factores propicios para el establecimiento de empresas que realicen una gama amplia de operaciones que generen riqueza, conocimiento tecnológico y aumenten la competitividad internacional del país.

VI.—Que el artículo 24 de la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas establece que las empresas establecidas en el Régimen de Zona Franca, bajo la clasificación de industrias procesadoras de exportación tienen la posibilidad de subcontratar con otras empresas parte de su producción o de su proceso de producción, en estricta concordancia con lo establecido en el Reglamento respectivo.

VII.—Que la subcontratación constituye un instrumento que puede ser utilizado por las empresas beneficiarias del citado régimen para contratar, a suplidores locales, parte de su producción o de su proceso de producción, generando así el establecimiento de encadenamientos productivos.

VIII.—Que los encadenamientos productivos, además de aumentar el volumen de ventas y de exportaciones indirectas, promueven el desarrollo productivo de las pequeñas y medianas empresas locales a través de la transferencia de tecnología y de conocimientos.

IX.—Que en algunos casos, para efectos de realizar el objeto subcontratado, se requiere que la empresa local utilice los moldes y matrices propiedad de la empresa beneficiaria.

X.—Que debido a la gran inversión realizada por las empresas beneficiarias y su consecuente preocupación por su propiedad intelectual, los moldes, troqueles y matrices están protegidos por derechos de patentes y secreto industrial, y únicamente pueden ser explotados por la compañía dueña o para la compañía dueña, no pudiendo ser vendidos, copiados o ubicados fuera de las instalaciones de sus subcontratistas en ningún caso.

XI.—Que de conformidad con el artículo 18, inciso c) de la citada Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, las empresas beneficiarias podrán ejecutar toda clase de actos necesarios para el establecimiento y operación de las Zonas Francas, siempre y cuando no contravengan las leyes costarricenses.

XII.—Que de conformidad con artículo 5 de la Ley General de Aduanas el régimen jurídico aduanero debe interpretarse en la forma que garantice mejor el desarrollo del comercio exterior de la República, en armonía con la realidad socioeconómica imperante al interpretarse la norma y los otros intereses públicos, a la luz de los fines de este ordenamiento.

XIII.—Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1996, sus reformas y modificaciones, mediante reglamento podrá establecerse nuevos regímenes y modalidades para adecuar las operaciones de comercio exterior a las necesidades de los usuarios del servicio, a los objetivos y a las políticas de intercambio comercial. **Por tanto,**

DECRETAN:

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA LEY
DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS

Artículo 1°—Modifíquese el inciso b) del artículo 58 y el artículo 62 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, Decreto Ejecutivo N° 29606 de fecha 18 de junio del 2001, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 121 del 25 de junio del 2001, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 58.

(...)

b) Cualquier persona física o jurídica establecida dentro del territorio aduanero nacional, siempre y cuando al menos el setenta y cinco por ciento del volumen total de la producción de la empresa acogida al régimen se realice dentro de la zona franca. En este caso, la empresa beneficiaria del régimen podrá internar temporalmente al territorio aduanero nacional las materias y mercancías objeto de la subcontratación. La subcontratación de empresas beneficiarias del régimen con las PYME se regulará por las disposiciones especiales establecidas en el presente reglamento.”

“Artículo 62.—La subcontratación no requiere de la constitución de garantías, salvo lo dispuesto en el internamiento de moldes, troqueles y matrices para la subcontratación con las PYME. Sin perjuicio del privilegio de prenda aduanera establecido en artículo 71 de la Ley General de Aduanas y sus reformas. Además, la subcontratación queda sujeta al control y fiscalización aduaneros establecidos en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.”

Artículo 2°—Adiciónese al artículo 3 dos definiciones para que se incluyan en orden alfabético, un artículo 65 bis y un artículo 65 ter al Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, Decreto Ejecutivo N° 29606 de fecha 18 de junio del 2001, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 121 del 25 de junio del 2001:

“Artículo 3°—

(...)

Ensamble: acoplamiento de componentes (piezas o partes, subconjuntos y conjuntos) que al ser integrados den como resultado un producto con características distintas de los componentes”.

(...)

“PYME: micro, pequeña y mediana empresa, según los términos establecidos en el Reglamento General a la Ley N° 8262 de Fortalecimiento a Pequeñas y Medianas Empresas, Decreto Ejecutivo N° 30857-MEIC.

(...)”

“Artículo 65 bis.—

Créase la modalidad de subcontratación de empresas beneficiarias del régimen con empresas PYME, la que se regulará de conformidad con lo siguiente:

Los beneficiarios que se acojan a esta modalidad, podrán subcontratar con las empresas registradas como PYME ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, la elaboración de las piezas o partes del producto que requiera, siempre y cuando la empresa beneficiaria realice al menos el ensamble de tales piezas o partes.

En estos casos, la empresa beneficiaria podrá internar al territorio aduanero nacional los moldes, troqueles y matrices, por un plazo máximo de tres años, prorrogable por una única vez, para que la PYME pueda elaborar la parte o pieza objeto de la subcontratación, previa constitución de un título de Prenda Aduanera, emitida por la empresa beneficiaria, para garantizar el reingreso de los moldes, troqueles y matrices a las instalaciones de la empresa beneficiaria y el monto de los tributos ante un eventual incumplimiento a las regulaciones aduaneras.

PROCOMER autorizará la subcontratación por el plazo de vigencia del contrato que para tales efectos deberá suscribirse entre la PYME y la empresa beneficiaria del Régimen de Zonas Francas, de lo cual deberá comunicar a la aduana de jurisdicción. De igual forma PROCOMER deberá llevar un registro de los plazos de autorización de los contratos por tipo de pieza o parte objeto de la subcontratación de manera que al finalizar el plazo máximo del contrato comunique de esa circunstancia a la Aduana de la jurisdicción. Para los efectos de esta norma no aplicará el plazo previsto por el artículo 61 de este reglamento, sin embargo, el plazo de vigencia del contrato entre la PYME y la empresa beneficiaria del Régimen será de hasta tres años, con la posibilidad de contemplar una única prórroga por el mismo plazo.

La PYME subcontratada no podrá utilizar los moldes, troqueles y matrices para otros fines que no sean los contemplados en la subcontratación autorizada, de forma tal que las mercancías producto del servicio prestado por la PYME sólo podrán ser adquiridas por la empresa beneficiaria subcontratante y no podrán ser exportadas o vendidas en el territorio nacional.

Sin perjuicio de las potestades de control de las autoridades aduaneras, la empresa beneficiaria, en su condición de auxiliar de la función pública aduanera, deberá velar permanentemente por el uso correcto de los moldes, matrices y troqueles, según los términos de la subcontratación. El beneficiario será responsable de las consecuencias tributarias por el uso indebido de los moldes, troqueles y matrices”.

“Artículo 65 ter.—Para que la empresa beneficiaria sea autorizada a subcontratar con la PYME, en los términos del artículo anterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Suscribir un contrato con la PYME, en el cual deberá establecerse lo siguiente:
 - a. Objeto de la subcontratación.
 - b. Identificación, por modelo, serie y marcas de los moldes, troqueles y matrices.
 - c. Prohibición expresa de la PYME subcontratada de utilizar los moldes, troqueles y matrices para otros fines que no sean los contemplados en la subcontratación.
 - d. Manifestación expresa de que el producto resultante de la subcontratación será trasladado exclusivamente a la empresa de Zona Franca y que, como producto de ese convenio, no se está transfiriendo la propiedad de los moldes, troqueles y matrices a la PYME.
2. Constancia emitida por un profesional competente e independiente de la empresa, en la cual se indique que, por las características técnicas de las mercancías que serán producidas por la PYME, las mismas únicamente pueden ser utilizadas por la empresa beneficiaria.
3. Certificación emitida por un Contador Público Autorizado Independiente en la cual se indique que las mercancías objeto de la subcontratación, fueron adquiridas en su totalidad por la empresa beneficiaria. Dicha certificación deberá presentarse con el informe anual de operaciones ante PROCOMER.
4. Declaración jurada del representante legal de la empresa de Zona Franca en la que haga constar que no existe vinculación económica con la PYME y que el nivel de empleo no se verá afectado por la subcontratación solicitada.
La empresa beneficiaria deberá rendir el informe final regulado en el artículo 64 de este reglamento e incluir un detalle con la fecha, número de documento y monto de las facturas generadas por la subcontratación, así como una declaración jurada donde su representante legal establezca el uso de las mercancías de conformidad con el objeto de la subcontratación autorizada”.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Guillermo E. Zúñiga Ch.—La Ministra de Comercio Exterior a. i. Amparo Pacheco Oreamuno.—1 vez.—(Solicitud N° 45050).—C-107130.—(D33204-61318).

N° 33205-MINAE

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades que les confiere los incisos 3) y 18) de los artículos 140 y 146, de la Constitución Política, los artículos 3°, 46, 47, inciso d) de la Ley Forestal y sus reformas, N° 7575, publicada en *La Gaceta* N° 72 de 16 de abril de 1996, el artículo 27 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 de 2 de mayo de 1978 y,

Considerando:

1°—Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE, Reglamento de la Ley Forestal y sus reformas, publicado en *La Gaceta* N° 16 del 23 de enero de 1997, estableció que la Administración Forestal del Estado le competará al Ministerio del Ambiente y Energía, y realizará sus funciones, por medio del Sistema Nacional de Áreas de Conservación

(SINAC) y del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO). En lo relativo al fomento del sector forestal y específicamente en cuanto al Pago por Servicios Ambientales en cualquiera de sus modalidades ambas instituciones podrán realizar acciones conjuntas con el fin de cumplir los objetivos emanados de la legislación forestal.

2°—Que el Estado Costarricense se ha comprometido a fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos que puedan garantizar la protección del ambiente, mediante el pago de servicios ambientales, de conformidad con los principios establecidos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra), la Convención Marco de Cambio Climático, ratificada mediante Ley N° 7414 de 13 de junio de 1994, el Convenio Centroamericano sobre Cambios Climáticos, ratificado mediante Ley N° 7513 de 9 de junio de 1995 y el Convenio sobre Diversidad Biológica, ratificado por Ley N° 7416 de 30 de junio de 1994.

3°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 32750-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 218 del 11 de noviembre del 2005, se realizó una modificación al artículo 64 del Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE, estableciéndose que FONAFIFO, de los recursos que percibiese por cualquier fuente para el pago por servicios ambientales, podría disponer de un porcentaje no mayor al 7% del monto anual otorgado, para hacer frente a los gastos administrativos en que incurra en la ejecución del programa de pagos por servicios ambientales, debiendo financiar con un 2% de ese porcentaje, la ejecución de la Estrategia de Seguimiento al Pago por Servicios Ambientales elaborada por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).

4°—Que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación le corresponde parte del control, seguimiento y fomento del Programa de Pagos por Servicios Ambientales.

5°—Que FONAFIFO tiene como función el trámite y pago de servicios ambientales que brindan los bosques y plantaciones forestales y otras actividades necesarias para fortalecer el desarrollo del sector de recursos naturales del país.

6°—Que el Plan Nacional de Desarrollo Forestal, propone como una de sus principales metas, el establecimiento de 95.000 hectáreas de plantaciones forestales, la recuperación de 283.961 hectáreas en la modalidad de protección de bosques y al menos 24.000 hectáreas de sistemas agroforestales contenidos en el Plan de Acción 2004-2013.

7°—Que es necesario para la actividad forestal, el desarrollo de una estrategia clara principalmente en reforestación, en cuanto al planteamiento en la disponibilidad y uso de los recursos financieros, buscando mecanismos que permitan la sostenibilidad de ese financiamiento, así como asegurar la producción de materia prima que disminuya la presión sobre el bosque natural, protegiendo la biodiversidad y asegurando la provisión de los servicios ambientales establecidos en la Ley Forestal, N° 7575.

8°—Que el artículo 10 de la Ley Forestal y sus reformas, N° 7575, estableció como funciones de la Oficina Nacional Forestal, impulsar programas para el fomento de las inversiones en el sector forestal, la constitución y el fortalecimiento de grupos organizados y efectuar campañas de divulgación y capacitación, sobre los beneficios del manejo y la conservación e incremento de las plantaciones forestales.

9°—Que la Oficina Nacional Forestal ha contribuido en el desarrollo y consolidación del sistema integral de servicios ambientales y su función es importante para lograr una adecuada vinculación y participación de las organizaciones de productores forestales en la prestación de los servicios ambientales. **Por lo tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 64 del Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE, Reglamento de la Ley Forestal, publicado en *La Gaceta* N° 16 de 23 de enero de 1997, modificado mediante artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 30762-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 194 del 9 de octubre del 2002 y el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 32750-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 218 de 11 de noviembre de 2005, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 64.—El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, de los recursos que perciba por cualquier fuente para el pago de servicios ambientales, podrá disponer de un porcentaje que no podrá ser mayor al 10% del monto anual otorgado, para financiar los gastos administrativos en que incurra para la ejecución de pago de servicios ambientales.

De los recursos obtenidos en virtud de este artículo, el FONAFIFO trasladará un 2% al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) del Ministerio del Ambiente y Energía para la ejecución y operación de la Estrategia de Seguimiento y Fomento al Programa de Pago de Servicios Ambientales, elaborada por SINAC y trasladará un 1% a la Oficina Nacional Forestal, para ejecutar acciones contenidas en el plan de trabajo elaborado por ésta, con el fin de coadyuvar al fomento del programa de servicios ambientales”.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, el día cinco del mes de junio del dos mil seis.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro del Ambiente y Energía, Dr. Roberto Dobles Mora.—1 vez.—(Solicitud N° 35452).—C-45520.—(D33205-61319).

N° 33207-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, inciso 1), 27, inciso 1) y 28, inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978; Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006; Ley N° 5337, Ley Orgánica de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de 27 de agosto de 1973 y sus reformas y el Decreto Ejecutivo N° 32267-H de 17 de marzo de 2005.

Considerando:

1°—Que mediante la Ley Orgánica N° 5337 y sus reformas, publicada en el Alcance N° 120 a *La Gaceta* N° 170 de 11 de setiembre de 1973, se le asignó a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) la administración de los puertos de la región así como promover el desarrollo socioeconómico de manera integral y eficiente de la Vertiente Atlántica.

2°—Que debido a la ejecución del Plan de Reducción de Tiempo Extraordinario advertido por la Contraloría General de la República como por la Procuraduría General de la República, la Junta deberá cancelar una indemnización en forma proporcional a los funcionarios a los cuales les fue eliminado el tiempo extraordinario permanente, dispuesto en el artículo 33 Bis de la Convención Colectiva.

3°—Que bajo el expediente N° 03-008635-0007-CO, la Defensoría de los Habitantes presenta una acción de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional contra el artículo 33 Bis de la convención colectiva de la Junta, aspecto que mantuvo suspendida la aplicación de la normativa que establece este artículo. No obstante, mediante la resolución N° 2005-06858 del 1° de junio del 2005 la Sala Constitucional deja sin lugar la acción presentada.

4°—Que en relación a dichos beneficios, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) le indicó a la Junta que no podía incluirlos como parte del costo de las tarifas por servicios portuarios.

5°—Que la Junta ha indicado que el origen de los recursos para el pago de los beneficios de la Convención Colectiva para los cuales solicita la ampliación del total de gasto presupuestario proviene del Superávit del periodo 2005, los cuales son producto del cobro de tarifas por servicios portuarios.

6°—Que la institución debe ejecutar varios proyectos de desarrollo regional y comunal a lo largo de la provincia, con la finalidad de generar e impulsar una serie de proyectos cuyo propósito fundamental es el brindar un mejor nivel de vida para los habitantes de la zona Atlántica y con ello cumplir con la responsabilidad que le confiere el artículo 2° de la Ley Orgánica de JAPDEVA, mismas obras que se encuentran incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006.

7°—Que para el cumplimiento de sus fines, la entidad debe contar con maquinaria y equipo en óptimas condiciones, con la finalidad de mejorar las condiciones de navegabilidad a lo largo de la red de canalización existente y ejecutar proyectos de drenaje que mejoren el manejo de la producción de cultivos percederos.

8°—Que la Junta debe cancelar al Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) una ejecución de sentencia tramitada en el expediente N° 97-000892-0163-CA, por € 1.588.92 millones, suma que ha estado cancelando mediante arreglos extrajudiciales.

9°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32270-H y sus reformas, publicado en *La Gaceta* N° 54 de 17 de marzo de 2005, la Autoridad Presupuestaria formuló las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el 2006, las cuales fueron conocidas por el Consejo de Gobierno y aprobadas por el Poder Ejecutivo, estableciendo en el artículo 1° del citado Decreto, el total de gasto presupuestario del presente año, para las entidades cubiertas por el ámbito del mencionado Órgano Colegiado.

10.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32796-H, publicado en *La Gaceta* N° 237 del 8 de diciembre de 2005, se le modificó a la Junta el gasto presupuestario máximo para el año 2006.

11.—Que la entidad solicitó mediante el oficio N° PEL-107-06 de 17 de marzo de 2006, la ampliación del gasto total presupuestario para el año 2006, mismo que cuenta con el aval de la Ministra del Sector, emitido en el oficio N° P.E. 120-2006.

12.—Que la Secretaría Técnica analizó la solicitud realizada por la Junta y de acuerdo con sus competencias determinó que procede la ampliación del gasto presupuestario para el año 2006. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias que ejerzan los órganos correspondientes al efecto. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese para la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, el gasto presupuestario total para el año 2006, establecido en el Ejecutivo N° 32796-H, publicado en *La Gaceta* N° 237 del 8 de diciembre del 2005, de manera que este no podrá exceder la suma de € 25.856.65 millones (veinticinco millones ochocientos cincuenta y seis punto sesenta y cinco colones).

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los tres días del mes de julio del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Hacienda, Guillermo Zúñiga Chaves.—1 vez.—(Solicitud N° 84752).—C-37640.—(D33207-61836).

DIRECTRIZ

N° 005-MP-MEIC-MAG-MOPT-MINAE-MIVAH

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
Y EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3), 8), 18) y 20); y 188 de la Constitución Política; artículos 25, 27, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978; los artículos 3 y 4 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472 del 20 de diciembre de 1994 y la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N° 8220 del 4 de marzo del 2002. Y

Considerando:

1°—Que la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, N° 8220 del 4 de marzo del 2002, es de aplicación a toda la Administración Pública, central y descentralizada, incluso instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental y empresas públicas del Estado.

2°—Que los artículos 8 de la Ley N° 8220 y 6 de su reglamento señalan que:

“Artículo 8°—**Procedimiento de coordinación interinstitucional:** La entidad u órgano de la Administración Pública que para resolver requiera fotocopias, constancias, certificaciones, mapas o cualquier información que emita o posea otra entidad u órgano público deberá coordinar con esta su obtención por los medios a su alcance, para no solicitarla al administrado.

[...]

Artículo 6°—**Principios de coordinación institucional e interinstitucional.** Cada oficina perteneciente a un órgano de la Administración, deberá coordinar internamente, a fin de evitar que el administrado tenga que acudir a más de una oficina para la solicitud de un trámite o requisito.

Los entes y órganos de la Administración Pública deberán actuar entre sí de manera coordinada, intercambiando la información necesaria para la resolución de los trámites planteados ante sus instancias.

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de coordinación institucional e interinstitucional, la Administración deberá crear bases de datos y listados, a los que las oficinas de la misma institución y las demás instituciones puedan tener acceso debiendo además implementarse convenios a nivel interinstitucionales para estos efectos. En los casos en que la Administración no cuente con bases de datos o formas digitales definidas, se deberán implementar otros medios alternativos a fin de que otras oficinas o instituciones puedan tener acceso a la información.

La asistencia y cooperación requerida “sólo podrá negarse cuando el ente al cual se le solicita la información, tenga un impedimento legal expreso para otorgarla. La negativa a prestar la asistencia o cooperación se comunicará motivadamente a la entidad u órgano público solicitante.

La comunicación entre los órganos administrativos se efectuará siempre de forma directa, sin dilaciones innecesarias, por cualquier medio que asegure la constancia de su recepción.

Para tales efectos, el ente u órgano requerido contará con un plazo de 3 días naturales para remitir la información al órgano solicitante, salvo que técnicamente se justifique un plazo mayor para remitir la información, en cuyo caso la extensión del plazo debe estar debidamente motivada y sólo podrá considerarse por un plazo igual al citado. La ampliación del plazo se considera una medida excepcional que no faculta a las entidades u órganos públicos a extender el plazo sin motivación.”

[...]

3°—Que el propósito de dicha normativa es orientar la actuación de la Administración Pública, conforme a principios básicos de racionalidad, uniformidad, publicidad, celeridad y precisión para resolver las gestiones que presenten los administrados en el ejercicio de su derecho de petición, información y/o derecho o acceso a la justicia administrativa.

4°—Que es preciso simplificar el trámite de otorgamiento de los alineamientos por medio de la digitalización de la información a fin de agilizar el proceso de trámite de permisos de construcción.

5°—Que a efectos de cumplir con ese principio esencial, y no causar perjuicio ciudadano es preciso revisar todos aquellos trámites que sean innecesarios.

6°—Que actualmente tienen competencia en materia de alineamientos de Vivienda y Asentamientos Humanos; el Ministerio de Ambiente y Energía; el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; el Ministerio de Obras Públicas y Dirección de Aviación Civil; el Sistema Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA); el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER); el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE); el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA); la Refinería Costarricense de Petróleo (RECOPE); el Instituto Nacional de Seguros (INS) y las municipalidades, a los cuales les corresponde el otorgamiento de los mismos en su ámbito de acción.

7°—Que los Ministros de Estado y los Presidentes Ejecutivos de las Instituciones Autónomas, en el marco de su política de transparencia, combate a la corrupción y la promoción de la competitividad, son los encargados de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en “Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, así como promover su adecuada difusión. **Por tanto,**

Emiten la siguiente,

DIRECTRIZ

Artículo 1°—Los jefes del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; el Ministerio de Ambiente y Energía; el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección de Aviación Civil; el Sistema Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA); el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER); el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE); el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A); la Refinería Costarricense de Petróleo (RECOPE) y el Instituto Nacional de Seguros (INS), promoverán dentro de sus instituciones la digitalización y publicidad de la información de los alineamientos que por ley deban otorgar que son necesarios para el diseño de los planos de construcción.

Artículo 2°—Los jefes de las citadas instituciones, dispondrán de las siguientes acciones:

- 1) Realizar un inventario de los mapas existentes con la información de los alineamientos, sean estos en versión digital o impresa.
- 2) Con el inventario concluido deberán:
 - a) Oficializar y poner a disposición de los administrados los mapas digitales existentes con la información de alineamientos.
 - b) Diseñar y ejecutar un plan de acción con el objetivo de digitalizar el resto de los mapas existentes que aún no se encuentren en dicho formato.

Artículo 3°—En los casos en que la institución no cuente con los mapas que brinden la información de alineamientos, se deberá diseñar y ejecutar un plan de acción, con el objetivo de lograr su elaboración y digitalización.

Artículo 4°—A más tardar en 15 días naturales después de publicada esta directriz en el Diario Oficial *La Gaceta*, las instituciones antes citadas deberán de tener concluido el inventario de los mapas e informarán al Ministro de Economía, Industria y Comercio los resultados obtenidos.

Para oficializar y poner a disposición de los administrados los mapas digitales existentes, las citadas instituciones contarán con un plazo de 30 días naturales a partir de publicada esta directriz en el Diario Oficial.

El Plan de Acción con la información requerida en el inciso 2.c del artículo 2° y en el artículo 3° anteriores deberá ser presentado al Ministro de Economía, Industria y Comercio 30 días naturales después de la publicación de esta directriz.

El Ministro indicado presentará al Presidente de la República un informe con sus conclusiones y recomendaciones.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Emitida en la Presidencia de la República.—San José, a las diez horas del día treinta de mayo del dos mil seis. Publíquese.

ÓSCARARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—El Ministro de Agricultura y Ganadería y de Economía, Industria y Comercio, Alfredo Volio Pérez.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—El Ministro de Ambiente y Energía, Roberto Dobles Mora y el Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, Fernando Zumbado Jiménez.—1 vez.—(Solicitud N° 43039).—C-61620.—(D005-61447).

ACUERDOS**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

N° 040-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139 de la Constitución Política.

Considerando:

1°—Que la IX Conferencia Iberoamericana de Cultura de la OEI (Organización de Estados Iberoamericanos) es una Reunión Preparatoria de la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

2°—Que la IX Conferencia Iberoamericana de Cultura es de interés para el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, dado que se tratarán temas como la Carta Cultural Iberoamericana y la Contribución de la Cultura a los Objetivos del Milenio de las Naciones Unidas.

3°—Que la participación de la señora María Elena Carballo Castegnaro en esta reunión responde a las funciones que realiza como Ministra de Cultura, Juventud y Deportes. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora María Elena Carballo Castegnaro cédula N° 1-503-416, Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, para que participe en la IX Conferencia Iberoamericana de Cultura de la OEI, que se realizará en Montevideo, Uruguay, los días 13 y 14 de julio de 2006. La señora Ministra deberá salir del país el 11 de julio y regresar el 16 de julio del 2006.

Artículo 2°—El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes en el Programa 749-Actividades Centrales, Subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior cubrirá los gastos de transporte internacional por un monto de \$1.700,00 (mil setecientos dólares exactos) equivalentes a ¢876.639,00 (ochocientos setenta y seis mil seiscientos treinta y nueve colones exactos). Los viáticos completos de los días 12 y 14 de julio, el desayuno, la cena y el hospedaje del día 13 de julio y el desayuno del día 15 de julio, serán cubiertos por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes en el Programa 749-Actividades Centrales, Subpartida 1.05.04 por un monto de ¢288.797,63 (doscientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y siete colones con sesenta y tres céntimos). El almuerzo del día 13 de julio será cubierto por la Organización de Estados Iberoamericanos. El almuerzo, la cena y el hospedaje del día 15 de julio y el desayuno del día 16 de julio serán cubiertos por la señora Ministra.

Artículo 3°—Que durante los días del 11 al 16 de julio del 2006, en que se autoriza la participación de la señora Ministra en la Reunión, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 11 al 16 de julio del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—1 vez.—(Solicitud N° 27491-Cultura).—C-18305.—(60836).

N° 041-P.—San José, 26 de junio del 2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 47, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública y el inciso 1), artículo 139 de la Constitución Política y.

Considerando:

Que con motivo del viaje de la Ministra de Cultura, Juventud y Deportes a Uruguay, se hace imperativo la designación de uno de los Viceministros como titular a. i. de esa Cartera. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—En tanto dure la ausencia de la señora María Elena Carballo Castegnaró, Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, nombrar a la señora Aurelia Garrido Quesada, Ministra a. i.

Artículo 2°—Rige a partir del 11 al 16 de julio del 2006.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—1 vez.—(Solicitud N° 41703-Cultura).—C-7720.—(60837).

N° 042-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139, de la Constitución Política, 47) inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Leonardo Garnier Rímolo, cédula N° 1-433-621, Ministro de Educación Pública, para que participe en la Conferencia “Acciones de Responsabilidad Social en Educación: Mejores Prácticas en América Latina”, que se realizará en Estado de Bahía-Brasil, del 21 al 25 de junio del 2006.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior serán cubiertos por: la Fundación Jacobs y Fundación Lemann.

Artículo 3°—El presente acuerdo rige del 21 al 25 de junio del 2006.

Artículo 4°—Encargar la atención del Ministerio de Educación Pública, a la señora Alejandrina Mata Segreda, Viceministra Académica de Educación, en calidad de Ministra a. i., del 21 al 25 de junio del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de junio del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—1 vez.—(Solicitud N° 44304-MEP).—C-9920.—(60838).

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

N° 194-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 1) y artículo 146, de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 53 inciso a), artículo 65, de la Ley General de Policía y artículo 4 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública.

Considerando:

I.—Que los servidores que se dirán cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley General de Policía N° 7410 y sus reformas.

II.—Que dichos servidores aprobaron satisfactoriamente el Curso Básico Policial establecido en el artículo 15 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar como miembros de la Fuerza de Policía del Ministerio de Seguridad Pública, incluidos dentro del Régimen del Estatuto Policial a los siguientes funcionarios:

| Nombre del funcionario | Cédula | N° de puesto | Clase de puesto |
|-----------------------------|--------------|--------------|-----------------------|
| Abarca Mata Guido | 01-0703-0394 | 094322 | Marinero |
| Alvarado Ramirez Edgar | 03-0324-0942 | 007199 | Raso de Policía |
| Artavia Cordero Robert | 02-0496-0541 | 004658 | Raso de Policía |
| Arias Mena Octavio | 02-0573-0855 | 006775 | Raso de Policía |
| Campos Cabezas Hernán | 06-0296-0713 | 042799 | Guardia Rural |
| Cascante Venegas Mirta | 01-0654-0144 | 009693 | Agente de Policía |
| Castillo Mora Juan Alonso | 02-0530-0577 | 053626 | Raso de Policía |
| Cisneros Galagarza Minor | 01-0775-0695 | 007089 | Raso de Policía |
| Chaves Corrales Allen G. | 01-1019-0586 | 096047 | Guardia Rural |
| González González Marjorie | 01-0526-0188 | 113040 | Guardia Rural |
| Jara Rodríguez Víctor M. | 06-0107-0680 | 007334 | Marinero |
| Martínez Hurtado Mariana | 01-1201-0768 | 007430 | Raso de Policía |
| Miranda Espinoza Bibian | 05-0202-0342 | 096095 | Raso de Policía |
| Montoya Fernández Juan Luis | 01-0540-0288 | 072320 | Raso de Policía |
| Parra Soto Cindy | 06-0327-0680 | 007795 | Raso de Policía |
| Pérez Garro Gerardo | 01-0946-0824 | 007954 | Raso de Policía |
| Pérez Leitón Rafael | 06-0113-0956 | 083473 | Guardia Rural |
| Quesada Quesada Daniel | 02-0448-0971 | 053928 | Raso de Policía |
| Ramírez Alvarado Adalberto | 02-0586-0344 | 041209 | Guardia Rural |
| Rivera Arias Víctor | 03-0303-0944 | 042166 | Guardia Rural |
| Roblero Hernández Erick | 02-0586-0807 | 090276 | Guardia Rural |
| Rojas García Jorge | 05-0248-0422 | 041282 | Guardia Rural |
| Rodríguez Méndez M. Marlene | 06-0312-0582 | 000822 | Guardia Rural |
| Santana Guadamuz Giovanni | 06-0152-0142 | 094325 | Marinero |
| Tenorio Bonilla Dagoberto | 07-0070-0517 | 006147 | Policía Montada |
| Ulate Vega Carlos | 01-0621-0963 | 005480 | Agente de Categoría 1 |
| Valverde Chinchilla Alvin | 03-0364-0760 | 004891 | Raso de Policía |
| Zúñiga Argüello Johnny | 06-0326-0705 | 041222 | Guardia Rural |
| Zúñiga Masis Carlos V. | 03-0249-0553 | 005457 | Raso de Policía |

Artículo 2°—Rige a partir del 4 de abril del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-36920.—(60840).

N° 195-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 2); artículo 146, de la Constitución Política de Costa Rica y artículo 13, del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal por regreso del titular, al señor Allan Calderón Esquivel, cédula de identidad N° 1-548-998.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de mayo del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-6070.—(60841).

N° 206-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en el artículo 140 inciso 1) de la Constitución Política y el artículo 68, de la Ley General de Policía y sus reformas.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar provisionalmente como miembro de las Fuerzas de Policía al señor Francisco José Sáenz Patterson, cédula N° 1-455-970, en el cargo de Jefe de la Policía de Proximidad Delta Uno, Casco Central, San José.

Artículo 2°—Rige a partir del primero de junio del dos mil seis y hasta el treinta de noviembre del dos mil seis.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las doce horas del día primero de junio del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7170.—(60842).

N° 212-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 2); artículo 146, de la Constitución Política de Costa Rica y artículo 13 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal por regreso del titular, a la señora Kembly Guevara Araya, cédula de identidad N° 2-560-506.

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de mayo del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-6070.—(60843).

N° 214-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 063-05-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 4770-05-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Fernando Aguilera Raudez, cédula de identidad N° 1-1113-964.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 28 de enero del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60844).

N° 215-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 1770-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 789-2006-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Fernando Álvarez Valverde, cédula de identidad N° 3-263-309.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 1° de octubre del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60845).

N° 216-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 2); artículo 146, de la Constitución Política de Costa Rica y artículo 13, del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal por regreso del titular, al señor Eduardo Baeza Castillo, cédula de identidad N° 03-0332-0734.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de mayo del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-6070.—(60846).

N° 217-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 2365-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 304-2006-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor José Elías Calvo Bolaños, cédula de identidad N° 1-1092-708.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 22 de julio del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60847).

N° 218-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 2554-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 526-2006-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Galvin Carranza Pérez, cédula de identidad N° 5-279-796.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 de enero del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60848).

N° 220-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 466-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 4291-05-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Leonardo Casanova López, cédula de identidad N° 2-481-484.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 18 de julio del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60849).

N° 221-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 2376-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 649-2006-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Nelson Antonio Castillo Vargas, cédula de identidad N° 3-345-140.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 15 de julio del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60850).

N° 222-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 1754-2004-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 4921-05-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Yassin Castrillo Murillo, cédula de identidad N° 1-668-292.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 3 de marzo del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60851).

N° 223-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 1355-2004-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 4773-05-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Alberto Cerdas Vargas, cédula de identidad N° 1-536-129.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 de agosto del 2004.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60852).

N° 224-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 655-2004-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 023-2006-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Antonio Gerardo Chaves Garita, cédula de identidad N° 4-121-169.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 15 de mayo del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60853).

N° 226-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 1770-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 789-2006-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Alexander Díaz Pinales, cédula de identidad N° 5-310-571.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 1° de octubre del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60854).

N° 227-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 2094-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 4564-2005-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Emmanuel Flores González, cédula de identidad N° 4-105-284.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 11 de febrero del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60855).

N° 228-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 2367-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 652-2005-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada a la señora Evelyn Gómez Román, cédula de identidad N° 1-873-177.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 14 de marzo del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60856).

N° 229-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 564-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 006-2006-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Emmanuel Hernández Muñoz, cédula de identidad N° 6-343-623.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 23 de agosto del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60857).

N° 230-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según oficio 1193-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y resolución 5077-2005-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Danilo Jiménez Argüello, cédula de identidad N° 6-289-590.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 30 de julio del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60858).

N° 231-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 1770-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 789-2006-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor José Orlando Jirón Salguero, cédula de identidad N° 7-141-880.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 1° de octubre del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60859).

11

N° 232-2006 MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 449-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 4495-05-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor José Maciel Cool, cédula de identidad N° 7-096-003.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 6 de enero del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60860).

N° 233-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 2234-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 5035-2005-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Arnulfo Martínez López, cédula de identidad N° 6-146-954.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 4 de noviembre del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60861).

N° 234-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 2505-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 300-2006-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Minor Mejía Calderón, cédula de identidad N° 1-795-526.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 de enero del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60862).

N° 235-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 1497-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 788-2006-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Gumersindo Méndez Méndez, cédula de identidad N° 9-064-535.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 1° de noviembre del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60863).

N° 236-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 2006-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 543-06-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Ubence Obando Vásquez, cédula de identidad N° 5-309-686.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 de abril del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60864).

N° 237-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 391-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 013-2006-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Gerardo Padilla Aguilar, cédula de identidad N° 1-480-980.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 18 de abril del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60865).

N° 238-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según oficios 473-2006-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial, 0483-2006-C.P. del Consejo de Personal y Voto número 1532 de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Greivin Padilla Alvarado, cédula de identidad N° 1-1040-930.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 22 de julio del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60866).

N° 239-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 1789-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 834-06-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor José León Pérez Lara, cédula de identidad N° 1-338-828.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 29 de setiembre del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60867).

N° 241-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 2296-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 648-2006-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Henry Rodríguez Picado, cédula de identidad N° 1-870-210.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 28 de mayo del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60868).

N° 242-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 1961-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 4834-2005-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Javier Gerardo Rojas Azofeifa, cédula de identidad N° 5-289-054.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 1° de noviembre del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60869).

N° 243-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 1555-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 532-06-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Luis Enrique Rojas Monge, cédula de identidad N° 1-536-627.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 de octubre del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60870).

N° 245-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 2096-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 650-2006.D.M. del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Erick Salazar Corrales, cédula de identidad N° 1-888-874.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 4 de mayo del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60871).

N° 246-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 763-2004-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 4831-2005-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada a la señora Yahaira Sánchez Arguedas, cédula de identidad N° 2-545-163.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 4 de marzo del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60872).

N° 247-2006 MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 1976-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 540-06-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Darwing Sánchez Gamboa, cédula de identidad N° 5-230-934.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 1° de mayo del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60873).

N° 248-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 1880-2004-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 2862-2005-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Álvaro Sandí Rojas, cédula de identidad N° 6-290-242.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 4 de junio del 2004.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60874).

N° 249-2006 MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 2368-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 651-2006-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Bryan Sandí Valverde, cédula de identidad N° 1-915-171.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 27 de mayo del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60875).

N° 250-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 604-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 5067-2005-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Jhonny Solís Parra, cédula de identidad N° 2-432-479.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 19 de febrero del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60876).

N° 251-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 184-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 4563-2005-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Alex Soto León, cédula de identidad N° 5-315-690.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 26 de diciembre del 2004.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60877).

N° 252-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 1518-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 4758-2005-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Dennis Eduardo Valdez Monterrey, cédula de identidad N° 1-885-251.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 26 de mayo del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60878).

N° 253-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 955-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 4976-2005-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Fabio Valverde Castillo, cédula de identidad N° 3-320-016.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 21 de junio del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60879).

N° 255-2005-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140, inciso 20), artículo 146, de la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Modificar el artículo 2° del Acuerdo Ejecutivo N° 147-2006-MSP, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2°—Rige a partir del 21 de marzo del 2006”.

Artículo 2°—Rige a partir del 21 de marzo del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-6620.—(60880).

N° 258-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140, inciso 2), artículo 146, de la Constitución Política de Costa Rica y artículo 13 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por regreso del titular, a la señora Merybeth Eubanks Hernes, cédula de identidad N° 6-352-610.

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de mayo del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-6620.—(60881).

N° 262-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 253-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 3762-2005-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Norman Arroyo Gómez, cédula de identidad N° 6-208-382.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 9 de setiembre del 2004.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60882).

N° 263-2006 MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 1663-2004-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 4492-05-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Carlos Luis Sandí Hernández, cédula de identidad N° 1-369-1004.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 de febrero del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60883).

N° 264-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 1168-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 3586-2005-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Marcos Valladares Hernández, cédula de identidad N° 7-131-445.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 5 de agosto del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60884).

N° 266-2006 MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y según resoluciones 2124-2005-DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y 308-2006-DM del Despacho del señor Ministro.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir sin Responsabilidad Patronal, por causa justificada al señor Alder Potoy Álvarez, cédula de identidad N° 2-481-688.

Artículo 2°—Que en el presente caso se han cumplido los plazos para la presentación de los recursos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 27 de julio del 2005.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-7720.—(60885).

N° 267-2006-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 1); artículo 146, de la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Cesar el nombramiento interino en el puesto N° 042084, clase Guardia Rural, al señor Luis Solórzano Sequeira, cédula de identidad N° 2-583-052.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de junio del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los treinta días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-6620.—(60886).

N° 284-2006-MSP

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 20, artículo 146, de la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a los señores José Francisco Gómez Sojo, cédula de identidad N° 3-261-960, Mauricio Gutiérrez Porras, cédula de identidad N° 1-1005-628, funcionarios del Departamento de Planes y Operaciones y Rigoberto Fernández Víctor, cédula de identidad N° 5-254-930, funcionario de la Unidad de Intervención Policial, para que asistan a la actividad denominada “Ejercicio Operaciones para el Mantenimiento de la Paz 2006”, a realizarse en la República de Guatemala, del 11 al 23 de junio del 2006.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte, alojamiento y alimentación serán cubiertos por el Comando Sur de los Estados Unidos de América.

Artículo 3°—Rige a partir del 10 al 24 de junio del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de junio del dos mil seis.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-9920.—(60887).

N° 286-2006-MSP

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 20, artículo 146, de la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Gerardo Láscarez Jiménez, cédula de identidad N° 1-376-797, Viceministro de Seguridad Pública, para que asista a la actividad denominada “Simposio para Oficiales Legales Militares y de Fuerza Pública”, a realizarse en Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 18 al 23 de junio del 2006.

Artículo 2°—El Comando Sur correrá con todos los gastos por concepto de transporte, alojamiento y alimentación del participante.

Artículo 3°—Rige a partir del 17 al 24 de junio del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de junio del dos mil seis.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 35677).—C-8270.—(60888).

MINISTERIO DE HACIENDA

N° AH-071-2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 2) y 146, de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b), de la Ley General de la Administración Pública o Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 8490 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2006, la Ley N° 6362 o Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública del 3 de setiembre de 1979, el Decreto Ejecutivo N° 31212-H Reglamento para la Adjudicación de Becas o Facilidades a Servidores del Ministerio de Hacienda del 19 de marzo del 2003 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que el “X Curso sobre Presupuestación, Contabilidad y Control del Gasto Público”, es de interés para el Ministerio de Hacienda, porque en ella se tratarán temas referentes a organización institucional, presupuestos, contabilidad y control interno en la actividad financiera y responsabilidad contable en la que la Tesorería Nacional ha estado participando.

2°—Que la participación de la señora Martha Eugenia Cubillo Jiménez, cédula de identidad N° 1-541-781 funcionaria de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, en el “X Curso sobre Presupuestación, Contabilidad y Control del Gasto Público”, es con el fin de capacitarse en temas relacionados a su gestión.

3°—Que la Unidad Técnica de Recursos Humanos, mediante el oficio PCDP-345-2006 del 21 de marzo del 2006, manifestó que dicha actividad no se enmarca dentro de lo estipulado por el artículo 13 inciso a) del Decreto Ejecutivo N° 31212-H Reglamento para la Adjudicación de Becas o Facilidades a Servidores del Ministerio de Hacienda. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la señora Martha Eugenia Cubillo Jiménez, cédula 1-541-781, funcionaria de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, para que participe en el “X Curso sobre Presupuestación, Contabilidad y Control del Gasto Público”, a celebrarse en Madrid, España del 05 al 30 de junio del 2006.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Martha Eugenia Cubillo Jiménez, cédula de identidad N° 1-541-781, funcionaria de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación (almuerzo y cena), así como los gastos de alimentación correspondientes al almuerzo y la cena del día antes y posterior al evento y otros gastos, a saber \$1.900,00 (mil novecientos dólares netos), serán cubiertos con recursos de la subpartida 1.05.04 del Programa/Subprograma 136-04 Gestión de Caja Gobierno Central, Título 206 Ministerio de Hacienda. Los gastos de transporte aéreo, hospedaje y desayuno, serán cubiertos por el Gobierno Español inclusive el día antes y posterior al evento.

Artículo 3°—Que durante los días del 3 de junio y hasta el 2 del mes de julio del 2006, en que se autoriza la participación de la funcionaria en la citada actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 3 de junio y hasta el día 2 del mes de julio del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a los 19 días del mes de mayo del 2006.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Hacienda, Guillermo E. Zúñiga Chaves.—1 vez.—(Solicitud N° 3040).—C-28620.—(60889).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

N° 35-MTSS

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, inciso 3) y 18 de la Constitución Política, artículos 25 y 27 de la Ley General de la Administración Pública en concordancia con los numerales 103 a 107 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; 13, inciso a) del Reglamento de Organización y Racionalización de dicho Ministerio y con fundamento en la Ley 6727 del 9 de marzo de 1982 y el Código de Trabajo, artículos 274, 275 y 276 y siguientes.

Considerando.

1°—Que de conformidad con los artículos 275 y 276 del Código de Trabajo, y la Ley N° 6727 de Riesgos del Trabajo; la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional, está integrada por ocho miembros propietarios que representan; uno al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social quien presidirá, uno al Ministerio de Salud, uno al Instituto Nacional de Seguros, uno a la Caja Costarricense de Seguro Social, dos representantes patronales y dos representantes de los Trabajadores.

2°—Que según Oficio DM-5002-2006, suscrito por la Doctora María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud, se nombra a la Doctora Jacqueline Peraza Valverde, para sea la representante del Ministerio de Salud, ante la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la Doctora Jacqueline Peraza Valverde, cédula 7-080-980, como integrante de la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional, en representación del Ministerio de Salud.

Artículo 2°—Rige a partir del 29 de mayo del 2006 y hasta 29 de mayo del 2009.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los ocho días del mes de junio del dos mil seis.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social a. i., Guillermo Matamoros Carvajal.—1 vez.—(Solicitud N° 14890).—C-14870.—(60890).

N° 037-2006

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en los artículos 28 inciso a), 89, 90 y 92, de la Ley General de la Administración Pública, artículos 105 y 106 de la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 1° del Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno Decreto Ejecutivo N° 30640-H publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 166 del 30 de agosto de 2002 y la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 198 del 16 de octubre del 2001.

Considerando:

1°—Que el numeral 20 del Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno, Decreto Ejecutivo número 30640-H, señala que en todas las Proveedurías Institucionales existirá, con carácter de apoyo, una Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, integrada por el Proveedor Institucional, el titular del programa solicitante o el representante que él designe, y un Asesor Legal de la Proveeduría Institucional o designado por el jerarca al efecto.

2°—Que de conformidad con la Directriz N° 017-2005-MTSS de fecha 20 de junio del 2005, este Ministerio está conformado por cuatro Programas Presupuestarios, a saber: 729 “Actividades Centrales”, 731 “Asuntos del Trabajo”, 732 “Desarrollo y Seguridad Social”, y 734 “Pensiones y Jubilaciones”. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar como miembros integrantes de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones a los señores que a continuación se indicarán, los cuales a su vez son quienes ocupan el cargo de Jefes Generales de los Programas Presupuestarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Mayrena Rojas Pérez, Jefa del Programa Presupuestario 729; Rodrigo Acuña Montero, Jefe del Programa Presupuestario 731; Álvaro González Alfaro, Jefe del Programa Presupuestario 732, y Jeremías Vargas Chavarría, Jefe del Programa Presupuestario 734, para que participen en la emisión de las recomendaciones de adjudicación de los diversos procedimientos de contratación relacionados con su Programa Presupuestario.

Artículo 2°—De conformidad con el artículo veintitrés del Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno se acuerda designar como Presidente de la Comisión de Recomendación de Adjudicación al señor Manuel Sánchez Cascante, mayor, casado una vez, vecino de Desamparados, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos setenta y nueve-quinientos treinta y nueve, quien ocupa el cargo de Proveedor Institucional.

Artículo 3°—Designar al señor Iván Quesada Rodríguez, cédula 1-860-578, como Asesor Legal de la Comisión de Recomendación de Adjudicación.

Artículo 4°—Dejar sin efecto los Acuerdos Ministeriales números: a) 049 de fecha 21 de junio del 2005, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 129 de fecha 5 de julio del 2005, y b) 003-06- MTSS de fecha 2 de febrero del 2006, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 36 de fecha 20 de febrero del 2006.

Artículo 5°—Dado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a las ocho horas del 26 de junio del 2005.

Artículo 5°—Rige a partir de su divulgación.

Francisco Morales Hernández, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—1 vez.—(Solicitud N° 28456).—C-24770.—(60891).

N° 038-2006-MTSS

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en los artículos 28 inciso a), 89, 90 y 92, de la Ley General de la Administración Pública, artículos 105 y 106 de la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 1° del Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno Decreto Ejecutivo N° 30640- H publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 166 del 30 de agosto del 2002 y la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 198 del 16 de octubre de 2001, y artículo 35 inciso c) Reglamento para el Registro y Control de Bienes Decreto Ejecutivo N° 30720- H publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 188 del 1 de octubre del 2002.

Considerando:

1°—Que el numeral 35 inciso c) del Reglamento para el Registro y Control de Bienes Decreto Ejecutivo N° 30720- H, señala: “(...) *Artículo 35 (...) c) Nombramiento por el superior de una comisión que deba intervenir en la diligencia de desmantelamiento. (...)*”.

2°—Que mediante Acuerdo N° 051 de fecha 29 de junio de 2005, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 132 de fecha 8 de julio del 2005, este Ministerio designó los miembros integrantes de la Comisión de Desmantelamiento, entre los cuales se destaca el señor Víctor Díaz Mora, portador de la cédula de identidad N° 9-038-343, en su condición de Oficial Mayor y Director General Administrativo y Financiero.

3°—Que mediante Acuerdo N° 06 de fecha 9 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 116 de fecha 16 de junio del 2006, se acuerda en el artículo 1° designar a la señora Mayrena Rojas Pérez, cédula de identidad número 2-290-858, en el cargo de Oficial Mayor y Directora General Administrativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

4°—Que al ser sustituido el Oficial Mayor y Director General Administrativo, y siendo oportuno modificar esta situación por las razones de seguridad jurídica.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo 1° del Acuerdo N° 051- 2005 de fecha 29 de junio del 2005 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a efecto de que donde dice: “... *Víctor Díaz Mora, portador de la cédula de identidad N° 9- 038- 343, en su condición de Oficial Mayor y Director General Administrativo y Financiero...*” se lea: “*Mayrena Rojas Pérez, portadora de la cédula de identidad número 2-290-858, en su condición de Oficial Mayor y Directora General Administrativa*”.

Artículo 2°—En todo lo demás se mantiene incólume el Acuerdo N° 051-2005 y sus modificaciones.

Artículo 3°—Dado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a las diez horas del 26 de junio del 2006.

Artículo 4°—Rige a partir de su divulgación.

Francisco Morales Hernández, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—1 vez.—(Solicitud N° 28455).—C-20370.—(60892).

N° 039-2006-MTSS

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en los artículos 28 inciso a), 89, 90 y 92 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 105 y 106 de la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 1° del Reglamento para Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno Decreto Ejecutivo N° 30640- H publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 166 del 30 de agosto del 2002 y la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 198 del 16 de octubre del 2001 y artículo 41 Reglamento para el Registro y Control de Bienes Decreto Ejecutivo N° 30720- H publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 188 del 1° de octubre del 2002.

Considerando:

1°—Que el numeral 41 Reglamento para el Registro y Control de Bienes Decreto Ejecutivo N° 30720- H publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 188 del 1° de octubre del 2002, señala que cada Ministerio o institución adscrita, contará con una Comisión de Donación, de nombramiento del máximo Jeraarca de la institución; conformada por lo menos por el Director Administrativo, el Proveedor Institucional y el Encargado del Control de Bienes de la Institución; la que se encargará de recomendar las donaciones.

2°—Que mediante Acuerdo N° 052 de fecha 29 de junio de 2005, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 132 de fecha 8 de julio del 2005, este Ministerio designó los miembros integrantes de la Comisión de Donación, entre los cuales se destaca el señor Víctor Díaz Mora, portador de la cédula de identidad N° 9-038-343, en su condición de Oficial Mayor y Director General Administrativo y Financiero.

3°—Que mediante Acuerdo N° 6 de fecha 9 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 116 de fecha 16 de junio del 2006, se acuerda en el artículo 1° designar a la señora Mayrena Rojas Pérez, cédula de identidad número 2-290-858, en el cargo de Oficial Mayor y Directora General Administrativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

4°—Que al ser sustituido el Oficial Mayor y Director General Administrativo, y siendo oportuno modificar esta situación por las razones de seguridad jurídica.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modifícase el artículo 1 del Acuerdo N° 052- 2005 de fecha 29 de junio del 2005 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a efecto de que donde dice: “... *Víctor Díaz Mora, portador de la cédula de identidad N° 9- 038- 343, en su condición de Oficial Mayor y Director General Administrativo y Financiero...*” se lea: “*Mayrena Rojas Pérez, portadora de la cédula de identidad número 2-290-858, en su condición de Oficial Mayor y Directora General Administrativa*”.

Artículo 2°—En todo lo demás se mantiene incólume el Acuerdo N° 052-2005 y sus modificaciones.

Artículo 3°—Dado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a las diez horas treinta minutos del 26 de junio del 2006.

Artículo 4°—Rige a partir de su divulgación.

Francisco Morales Hernández, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—1 vez.—(Solicitud N° 14900).—C-22020.—(60893).

RESOLUCIONES**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA****DEPARTAMENTO LEGAL**

R-177-2006-MINAE.—San José, a las siete horas cincuenta minutos del día doce de junio de dos mil seis.

Considerando:

1°—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 a 51 de la Ley Forestal N° 7575, publicada en el Alcance N° 21 a *La Gaceta* N° 72 del 16 de abril de 1996, se crea el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), como un órgano con personería jurídica instrumental para el cumplimiento de su finalidad, que ha sido definida por el legislador como el beneficio de los pequeños y medianos productores mediante créditos u otros mecanismos de fomento del manejo del bosque intervenido o no, procesos de forestación, reforestación, entre otros, orientados con esa finalidad.

2°—El FONAFIFO cuenta con una estructura organizativa y funcional, que además de las mencionadas disposiciones legales, ha sido desarrollada mediante los artículos 54 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Forestal, emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE publicado en *La Gaceta* N° 16 del 23 de enero de 1997.

3°—El Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), cuenta con un Reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 26665-MINAE publicado en *La Gaceta* N° 34 del 18 de febrero de 1998, en el cual se establecen y regulan los derechos, responsabilidades y deberes de los funcionarios que hacen uso de los vehículos oficiales del MINAE, así como de los mecanismos de control que deben observarse para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 221 a 239 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N° 7331 publicada en El Alcance N° 13 a *La Gaceta* N° 76 del 22 de abril de 1993, que son los que regulan el régimen de control y responsabilidad por el uso, asignación y condiciones técnicas de los vehículos oficiales del Estado.

4°—En forma complementaria, el MINAE cuenta con un Reglamento Autónomo de Servicios, emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 28409-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 34 del 17 de febrero del 2000, en el que se disponen los derechos y los deberes de los funcionarios que hacen uso de vehículo oficiales.

5°—Para el cumplimiento de sus fines, los funcionarios del FONAFIFO que hagan uso de los vehículos oficiales del MINAE, son considerados como funcionarios del MINAE, estando en consecuencia cubiertos por el régimen de derechos y deberes que en materia de uso de vehículos oficiales, se aplica para los funcionarios Ministerio de Ambiente y Energía.

6°—El FONAFIFO ha solicitado la autorización para que mediante delegación, se le permita al Presidente de su Junta Directiva asumir actos de control y fiscalización administrativa en materia de vehículos oficiales.

7°—De conformidad con la reglamentación vigente, el Presidente de la Junta Directiva del FONAFIFO está sujeto al cumplimiento de nombramiento periódico, tal como lo dispone el Reglamento de la Ley Forestal vigente.

8°—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley General de la Administración Pública, el superior jerárquico puede delegar el cumplimiento de cierto tipo de acto en otro funcionario delegado, con los límites que establece dicha normativa.

9°—Actualmente el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, lo ejerce el señor Jorge Eduardo Rodríguez Quirós, mayor, casado una vez, ingeniero forestal, vecino de Tibás, con cédula de identidad número 2-244-183, cuya designación se ha efectuado mediante acuerdo de nombramiento hecho por la Junta Directiva del FONAFIFO, celebrada en sesión ordinaria a las 8:40 horas del 12 de enero del 2005, y comprende el período que va del 12 de enero del 2005 hasta el día 6 de setiembre del 2006, según publicación aparecida en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 24 del 3 de febrero del 2005. **Por tanto:**

EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA, RESUELVE:

1°—Autorizar al Presidente de la Junta Directiva del FONAFIFO, señor Jorge Eduardo Rodríguez Quirós, mayor, casado una vez, ingeniero forestal, vecino de Tibás, con cédula de identidad número 2-244-183, para que emita las autorizaciones necesarias para que el personal del FONAFIFO pueda hacer uso de vehículos oficiales en cumplimiento de su función pública.

2°—En consecuencia, delegar en el Presidente de la Junta Directiva del FONAFIFO la firma y autorización de los carné de identificación necesarios para la conducción de vehículos oficiales; autorización y firma de los permisos (tarjetas) de ruedo de los vehículos oficiales para horas y días inhábiles; autorización y firma de los permisos para que personas ajenas al FONAFIFO puedan viajar como acompañantes de los funcionarios autorizados que conducen dichos vehículos oficiales.

3°—No se delega sin embargo, la autorización necesaria para que cualquier vehículo oficial del MINAE que haya sido asignado al FONAFIFO pueda rodar fuera del territorio de la República.

4°—Esta delegación presupone la observancia y el pleno cumplimiento en el funcionario delegado, de la totalidad de disposiciones normativas que rijan el uso de vehículos oficiales con que cuenta el FONAFIFO, dentro del régimen de limitaciones creado por el bloque de legalidad al que están sujetos los actos de la Administración Pública.

5°—Rige hasta el 6 de setiembre del 2006.

6°—Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* por una vez.

Dr. Roberto Dobles Mora, Ministro del Ambiente y Energía.—1 vez.—(Solicitud N° 35454).—C-35770.—(60895).

R-187-2006-MINAE.—San José, a las siete horas y cuarenta minutos del veintiuno de junio del dos mil seis.

Considerando:

1°—Que de acuerdo con la Ley Forestal número 7575 del 16 de abril de 1996, el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, es un órgano del Ministerio de Ambiente y Energía que tiene a su cargo el pago de los servicios ambientales que brindan los bosques y plantaciones forestales y de acuerdo con ello, está facultado para suscribir los contratos de pago de servicios ambientales.

2°—Que dentro del proceso de reorganización del MINAE, con el fin de aumentar la eficacia y eficiencia de la Administración Forestal del Estado (AFE), se pretende a través del FONAFIFO, mejorar el servicio público que se brinda a los interesados, en participar del programa de pago por servicios ambientales.

3°—Que la Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE y sus reformas, regulan lo relativo a la tramitación y formalización del pago de servicios ambientales, y considerando además, que la demanda por el pago de esos servicios se encuentran en aumento, es necesario hacer más ágil la fase de tramitación y formalización de documentos legales como lo es el Contrato que se firma entre el Estado y el interesado.

4°—Que el artículo 89 de la Ley General de la Administración Pública, establece la posibilidad de delegación de actos de alcance general, bajo los lineamientos ahí establecidos, debiendo publicarse dicha delegación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

5°—Que el señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, es el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, nombrado en la sesión extraordinaria número 05-99, acuerdo dos, del 20 de julio de 1999.

Por tanto:

EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA, RESUELVE:

1°—Delegar la firma de los contratos de pago de servicios ambientales, sus modificaciones y finiquitos, tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal y o las Áreas de Conservación, del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en cualquiera de las modalidades vigentes, en el señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, mayor, casado, cédula de identidad número uno-quinientos cuarenta y cinco-setecientos siete (1-545-707), vecino de Sabanilla de Montes de Oca, ingeniero agrónomo, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

2°—Rige a partir de su publicación.

3°—Publíquese en el Diario Oficial.

Dr. Roberto Dobles Mora, Ministro del Ambiente y Energía.—1 vez.—(Solicitud N° 35455).—C-19270.—(60896).

DOCUMENTOS VARIOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

En cumplimiento al artículo 2° del Estatuto de Servicio Civil, se publica el nombre de un funcionario del Instituto Costarricense sobre Drogas, que fuera juramentado para cumplir con lo señalado en el artículo 20, inciso b), del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil.

Cédula N°

Clase de puesto

6-161-997

Jefe de Unidad Técnica

Unidad Administrativo-Financiera.—Bernardita Marín Salazar.—1 vez.—(Solicitud N° 20565).—C-4420.—(60839).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE INSUMOS AGRICOLAS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

N° 102/2006.—El señor Fritz Trinler Santos, cédula o pasaporte 1 746 492 en calidad de Representante Legal de la compañía Trisan S. A. cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Heredia, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Janus Urea Fosfatada 17-44-0, compuesto a base de nitrógeno-fósforo. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 19 de junio del 2006.—Programa Registro Agroquímicos.—Ing. Erick Arce Coto, Encargado.—(60360).

N° 103/2006.—El señor Fritz Trinler Santos, cédula o pasaporte 1 746 492 en calidad de Representante Legal de la compañía Trisan S. A. cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Heredia, solicita inscripción

del Fertilizante de nombre comercial Janus Nitrato de Potasio, compuesto a base de Nitrógeno-Potasio. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 19 de junio del 2006.—Programa Registro Agroquímicos.—Ing. Erick Arce Coto, Encargado.—(60361).

N° 104/2006.—El señor Fritz Trinler Santos, cédula o pasaporte 1 746 492 en calidad de Representante Legal de la compañía Trisan S. A. cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Heredia, solicita inscripción del Fertilizante de nombre comercial Trisan Nitrato de Calcio 27.5%, compuesto a base de Nitrógeno-Calcio. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 19 de junio del 2006.—Programa Registro Agroquímicos.—Ing. Erick Arce Coto, Encargado.—(60362).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

EDICTO

La señora Yuli A. Mateus Cortés con número de cédula 420-0206358-0006565, vecina de San José, en calidad de regente veterinario de la Compañía Calox de Costa Rica con domicilio en San José. Solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Eufor Ivermectina / Prazicuantel, fabricado por: Laboratorio Calox de Costa Rica, con los siguientes principios activos: prazicuantel 5g., ivermectina 1g., y las siguientes indicaciones terapéuticas: para el control y tratamiento de parásitos gastrointestinales y pulmonares de equinos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las diez horas del 25 de mayo del 2006.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Benigno Alpizar Montero.—1 vez.—(60786).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

La Dirección General de Aviación Civil, avisa que el señor Johnny Delgado Ramírez, quien es mayor de edad, casado, piloto aviador, con cédula de identidad, uno - trescientos veintiuno - setecientos siete, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Aero Logística S.T. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-330695, con domicilio en la República de Costa Rica, ha solicitado para su representada la Ampliación y modificación al Certificado de Explotación, para brindar servicios de Operaciones de Vuelo y Asistencia a los Tripulantes en los aeropuertos internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber. Todo lo anterior conforme a la Ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas y el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación Decreto N° 3326-T del 25 de octubre de 1973 y demás disposiciones nacionales e Internacionales concordantes. El Consejo Técnico de Aviación Civil en el artículo décimo de la sesión ordinaria número 43-2006 celebrada el día cinco del mes de junio del 2006 señaló que la solicitud reúne los requisitos formales exigibles, por lo cual acordó emplazar a los interesados, a fin de que apoyen o se opongan a esta solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente aviso en una audiencia pública a la cual se les convoca por este medio. Los interesados deberán presentar sus objeciones a la solicitud en forma escrita y con la prueba correspondiente. La oportunidad para la presentación de estas objeciones vence tres días hábiles antes de la celebración de la audiencia pública. La audiencia se efectuará a las 10:30 horas del día hábil siguiente al vencimiento del emplazamiento.—Lic. Vilma López Viquez, Directora General a. í.—1 vez.—(Solicitud N° 47415).—C-16520.—(60894).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Supervisión se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Rama Académica”, inscrito en el Tomo 2, Folio 36, Título N° 735, emitido por el Colegio Técnico Profesional Don Bosco, en el año mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de Valerio Rojas Isidro Antonio. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 15 de junio del 2006.—Departamento de Supervisión Nacional.—Msc. Trino Zamora Zumbado, Director.—N° 63092.—(59834).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 36, Título N° 439, emitido por el Liceo Santa Cruz Clímaco A. Pérez, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Juárez Zúñiga Javier Francisco. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 27 de junio del 2006.—Lic. Carmen Martínez Cubero, Subdirectora.—(60351).

Ante esta Supervisión se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 76, título N° 3684, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Secretariado, inscrito en el tomo 1, folio 467, título N° 7546, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Heredia, en el año dos mil tres, a nombre de Chaves Flores Laura Lorena. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 12 de junio del 2006.—Departamento de Supervisión Nacional.—Msc. Trino Zamora Zumbado, Director.—(60455).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada Cooperativa Autogestionaria de Comunicadores Cooperador R. L., siglas Comunicadores Cooperador R.L., acordada en asamblea celebrada el día 31 de marzo del 2006. Resolución C-1368 del 26 de junio del 2006. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

| | |
|-----------------|-----------------------------|
| Presidenta: | Ana Isabel Camacho Quesada. |
| Vicepresidente: | Danilo Rodríguez Montero. |
| Secretaria: | Damaris Sanabria González. |
| Vocal 1: | José Cornejo Méndez. |
| Vocal 2: | Guillermo Mata Valles. |
| Suplentes: | Cecilio Ríos Guerrero. |
| | Marvin Solano Sánchez. |
| Gerente | Francisco Campos Cassasola. |

San José, 26 de junio del 2006.—Lic. José Joaquín Orozco, Jefe.—N° 63048.—(59835).

JUSTICIA Y GRACIA**REGISTRO NACIONAL****OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

N° 32.281.—Ugalde Ávila Víctor, cédula de identidad N° 5-255-994, casado una vez, agricultor, con domicilio en Zapotal de Nandayure, Guanacaste, solicita el registro de:

K
4 0

como marca de ganado que usará preferentemente en Santa Rita de Nandayure, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 19 de junio del 2006.—N° 61702.—(57530).

N° 36. 631.—Umaña Albertazzi Felipe, cédula de identidad N° 1-323-542, casado una vez, ganadero, con domicilio en Raizal de Colorado de Abangares, Guanacaste, solicita el registro de:

F
1 U

como marca de ganado que usará preferentemente en Colorado de Abangares, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de mayo del 2006.—N° 61741.—(57531).

N° 107.131.—Vargas Barrantes Gilberto, cédula de identidad N° 4-073-671, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Heredia, Flores, San Joaquín, 150 metros norte y 50 metros oeste de la iglesia católica, solicita el registro de:

VR

como marca de ganado que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Horquetas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6607.—San José, 24 de abril del 2006.—N° 61841.—(57532).

N° 14.426.—Solano Arias Víctor Manuel, cédula de identidad N° 9-060-251, casado una vez, comerciante, con domicilio en Tronadora de Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de: **J 3 6**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7244.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 61796.—(57533).

N° 14.713.—Vargas Segura Aurelia, cédula de identidad N° 5-262-924, casada una vez, abogada, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, San José, solicita el registro de: **J 3 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en Cañas Centro, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7353.—San José, 7 de marzo del 2006.—N° 61865.—(57823).

N° 15.102.—Mora Soto Enrique, cédula N° 3-250-625, casado una vez, agricultor, con domicilio en Pilón de Tres Equis de Turrialba, Cartago, solicita el registro de: **2 3 A**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de junio del 2006.—N° 62059.—(58080).

N° 25.049.—Salas Alfaro Henry, cédula de identidad N° 02-0368-0325, soltero, ganadero, con domicilio en Heredia, Puerto Viejo de Sarapiquí, Cristo Rey, 70 m oeste del Restaurante Yacaré, solicita el registro de: **3 - A**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7237.—San José, 4 de febrero del 2006.—N° 62067.—(58081).

N° 14.421.—Godínez Godínez Geovanny, cédula de identidad N° 1-650-903, casado una vez, ganadero, con domicilio en La Virgen de Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de: **P 3 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7225.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 62068.—(58082).

N° 14.602.—Torres Imeris Irmer, cédula de identidad N° 2-514-669, casado una vez, ganadero, con domicilio en La Virgen de Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de: **B 5 A**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7309.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 62069.—(58083).

N° 79.786.—Barboza Solís Javier, cédula de identidad N° 1-407-1319, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en La Palma de Rincón, Gólfito, Puntarenas 1500 m sur, calle Puerto Jiménez casa mano izquierda de Zócalo sin pintar, solicita el registro de:

1
B

como marca de ganado que usará preferentemente en Puerto Jiménez, Gólfito, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 3149.—San José, 19 de junio del 2006.—N° 62118.—(58084).

N° 15.061.—Herrera Quirós José Humberto, cédula de identidad N° 2.323.491, casado una vez, ganadero, con domicilio en Venecia de San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **2 M 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 5 de abril del 2006.—N° 62157.—(58085).

N° 34.765.—Chaves Aguilar Franklin, cédula de identidad N° 02-0229-0592, mayor, casado dos veces, agricultor, con domicilio en Alajuela, Upala, Aguas Claras, San Isidro frente al Cementerio, solicita el registro de:

F
C 4

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7144—San José, 10 de enero del 2006.—N° 62173.—(58086).

N° 15.020.—Jiménez Ramón Jorge Arturo, cédula de identidad N° 1.464.301, casado una vez, doctor en biología, con domicilio en Los Angeles de San Rafael de Heredia, solicita el registro de: **V 77**, como marca de ganado que usará preferentemente en Salitral, Bagaces, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7565—San José, 24 de mayo del 2006.—N° 62189.—(58381).

N° 23.710.—Brenes Ramírez Donald David, cédula de identidad N° 06-0293-0822, mayor, soltero, topógrafo, con domicilio en Alajuela, Grecia, Río Cuarto Santa Rita 600 m oeste del Cementerio, solicita el registro de: **2 6 W**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7607.—San José, 16 de junio del 2006.—N° 62257.—(58382).

N° 63.0419.—Santos Cirilo Ríos Fernández, cédula de identidad N° 06-0142-0878, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Golfito, Guaicará, kilómetro 37, solicita el registro de:

Q
F 7

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7095.—San José, 5 de enero del 2006.—N° 62342.—(58383).

N° 83.505.—Palacios Taleno Vicenta, cédula de identidad N° 02-0209-0090, mayor, viuda una vez, domésticos, con domicilio en Alajuela, Los Chiles, La Lagartera, solicita el registro de:

4 P
5

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, distrito primero. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7561—San José, 29 de mayo del 2006.—N° 62410.—(58518).

N° 31.650.—Rodríguez Gamboa Marco Vinicio c. c. Rodríguez Gamboa Marcos, cédula de identidad N° 01-0968-0278, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, San Isidro 200 m oeste de la iglesia del lugar, solicita el registro de:

L
8 1

como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Río Nuevo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de junio del 2006.—N° 62431.—(58519).

N° 106.676.—Alfaro Arguedas Albina, cédula de identidad número 5-109-825, mayor, soltera, en unión de hecho, ama de casa, con domicilio en Guanacaste, Bagaces, Tamarindo, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6366.—San José, 12 de octubre del 2005.—N° 62511.—(58890).

N° 106.728.—Lobo Chavarría Manuel, cédula de identidad número 5-196-867, mayor, divorciado, mecánico de bicicletas, con domicilio en, Guanacaste, Cañas, ochenta este del Hotel Cañas, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6388.—San José, 24 de octubre del 2005.—N° 62512.—(58891).

N° 106.903.—Bravo Rodríguez Max Erick, cédula de identidad número 5-157-246, mayor, divorciado, peón agrícola, con domicilio en Guanacaste, Cañas, frente a Librería Gegui, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 62513.—(58892).

N° 32.164.—Reñazco Suárez Salvador, cédula de identidad número 8-071-894, casado una vez, agricultor, con domicilio en La Virgen de Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de:

B
6 2

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 177.—San José, 6 de junio del 2006.—N° 62519.—(58893).

N° 68.939.—Beita Obando Alejandro, cédula de identidad número 6-054-447, casado una vez, agricultor, con domicilio en Potrero Grande de Puntarenas, solicita el registro de: **K W O**, como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7377.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 62521.—(58894).

N° 23.558.—Chanto Arguedas Víctor Hugo, cédula de identidad número 01-0299-0703, mayor, soltero, profesor en educación, con domicilio de San José, San Isidro de Pérez Zeledón 100 metros oeste y 20 metros norte de las oficinas centrales de Coopealianza R. L., de la localidad, solicita el registro de: **D 8 A**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Potrero Grande. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de junio del 2006.—N° 62548.—(58895).

N° 23.012.—Padilla Araya Manrique, cédula de identidad número 02-0406-0364, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, San Ramón, Peñas Blancas, San Francisco, 200 metros oeste de la escuela, solicita el registro de: **1 J Q**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Buena Vista. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7383.—San José, 26 de abril del 2006.—N° 62570.—(58896).

N° 72.109.—Florecillas de La Fortuna S. A., cédula jurídica número 3-101-187320, con domicilio en La Fortuna de San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

**T
K 1**

como marca de ganado, que usará preferentemente en San Rafael de Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de mayo del 2006.—N° 62571.—(58897).

N° 70.448.—Ortega Gutiérrez Juan Félix, cédula de identidad número 05-0138-0140, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Alajuela, Upala, Dos Ríos, solicita el registro de: **N H 9**, como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7540.—San José, 23 de mayo del 2006.—N° 62594.—(58898).

N° 107.252.—Ganadería Don Tito S. A., cédula N° 3-101-436525, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, San José, solicita el registro de:

como marca de ganado, que usará preferentemente San Juan de Mata, Turubares, Asentamiento Coopebarro, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 12 de junio del 2006.—N° 62599.—(58899).



N° 27.296.—Alvarado Lépiz Eduvino, cédula de identidad N° 05-0137-1466, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Abangares, distrito primero Barrio Jesús, solicita el registro de: **X 7 R**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, Las Juntas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 9 de junio del 2006.—N° 62637.—(59129).

N° 107.021.—Calderón Monge Dolores, cédula de identidad N° 1-384-419, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Tarrazú, San Marcos, cien metros sur del cementerio, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6518.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 62669.—(59130).



N° 32.574.—Chavarría Araya Osmani, cédula de identidad número 6-352-962, mayor, soltero, estudiante, con domicilio en Puntarenas, Coto Brus, Limoncito. Solicita el Registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Coto Brus, Limoncito. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6385.—San José, 27 de octubre del 2005.—(59233).



N° 83.468.—Quesada Quirós Ignacio, cédula de identidad N° 1-459-455, casado una vez, agricultor, con domicilio en Nueva Virginia de Siquirres, Limón, solicita el registro de:

**6 Q
4**

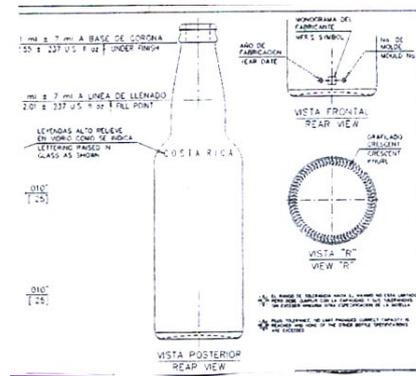
como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de mayo del 2006.—N° 62793.—(59525).

N° 14.928.—Luiyi del Sur LDS S. A., cédula jurídica N° 3-101-273769, con domicilio en San Juan de Dios, Desamparados, San José, representada por su presidente con facultades de apoderado generalísimo, señor: Luiqui Arias Delgado, cédula N° 6-686-946, solicita el registro de: **J 5 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en Cutris, San

Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 9 de junio del 2006.—N° 62843.—(59526).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Productora La Florida S.A., cédula jurídica N° 3-101-306901, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra, ale, porter, bebidas no alcohólicas a base de malta, bebidas de cereales, bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes; cervezas; bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0008937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—(57237).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Lácteos Centroamericanos Sociedad Anónima, de Nicaragua, solicita la inscripción de: **CENTROLAC**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a) A la explotación de fincas agrícolas y ganaderas, cría, selección y engorde de reses, producción de leche y carne y compra-venta de reses, su reproducción, explotación, compra-venta de ellas; arrendamiento y administración de las mismas fincas, propias de las sociedad o ajenas; b) Industrialización de los productos del ganado y del agro; c) Plantas pasteurizadora, al centro de acopio, procesamiento y comercialización de productos lácteos y agroindustriales, como leche, quesos, jugos, jaleas, mantequilla; d) A actividades agrícolas, a toda clase de cultivos, siembras y a la compra venta de los productos agrícolas, su administración, arrendamiento y cualquier actividad agrícola y el comercio en general, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías; e) A la representación y distribución de casas extranjeras ya sea del área centroamericana o fuera del área; f) A la participación en la organización de otras sociedades o empresas, haciendo las inversiones de capital necesario, pero siempre limitando su propia responsabilidad a sus aportes. La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes raíces sean urbanos o rurales o de cualquier naturaleza, invertir en toda clase de negocios de propia o ajena administración; lo mismo que formar parte de sociedades, constituir las y adquirir derechos y acciones en otras compañías de cualquier clase, solicitar y recibir préstamos de personas naturales, jurídicas o institución bancaria o financieras nacional o extranjeras, otorgar toda clase de cauciones de fianzas, enajenar, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles o muebles; en fin la sociedad podrá dedicarse a toda clase de actividad industrial y comercial que fuere permitido por la Ley, cuando lo acuerde la junta directiva o la asamblea general de accionistas, pues todas las actividades atrás enumeradas no son limitadas. Ubicado km. 46,5 carretera Tipitapa-Masaya, Tipitapa, Managua, Nicaragua. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002487. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 61607.—(57352).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante de derecho, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **TELARID**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2006.—N° 61608.—(57353).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, secretaria, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **DECIDEX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2006.—N° 61609.—(57354).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante de derecho, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **CIRIAX OTICO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001780. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2006.—N° 61610.—(57355).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **DIARIS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001423. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2006.—N° 61611.—(57356).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-601, mayor, soltera, estudiante de derecho, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **GEMA BIOTECH**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos fungicidas; herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001298. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2006.—N° 61612.—(57357).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **ROWETOS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001297. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2006.—N° 61614.—(57359).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante de derecho, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **BIPETOL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—N° 61615.—(57360).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante de derecho, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **MOPRIXUL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 61616.—(57361).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **NUGATIL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—N° 61632.—(57365).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-601, mayor, soltera, estudiante de derecho, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **EZETENAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos fungicidas; herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2006.—N° 61633.—(57366).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **INAMMA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos fungicidas; herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003551. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—N° 61634.—(57367).

Floryluz Rodríguez Castro, cédula N° 1-486-735, de Costa Rica, mayor, casada, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta y alquiler de vestidos de novia con todos sus accesorios. Ubicado en Tibás de la iglesia católica 200 sur y 225 oeste a mano derecha, casa con toldo "Novias de Hoy". Reservas: no reserva colores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003385. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de mayo del 2005.—(57407).

Jorge González Roesch, cédula N° 1-1034-686, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ana Laura Contreras Soares, cédula N° 1-1118-0856, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; baúles y maletas, específicamente carteras y mochilas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2006.—(57427).

Victor Calvo Chamorro, cédula N° 1-0688-0757, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de: **La Flor de Palmares**, como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabacos, artículos para fumadores, cerillos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2005, expediente N° 2005-0005378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 61726.—(57526).

Marcela González Solera, cédula N° 5-287-497, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Nallyb Alexis Briceño Benavides, cédula N° 1-740-040, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al ejercicio del comercio en general, comercio de zapatos, perfumes y bisutería y la venta de ropa para toda ocasión. Ubicado en San José, cantón Mora, distrito Colón, en Ciudad Colón 25 sur de la casa rural, local N° 5 en el Centro Comercial Villa Colón. Reservas: no hace reserva de los términos Fashion International.

Se reservan los colores vino-púrpura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, expediente N° 2006-0007955. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 61784.—(57527).

Carlos López Zúñiga, cédula N° 1-384-089, mayor, divorciado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Consorcio Cafetalero de Exportación R. L. (CAFECOOP R. L.) de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: fabricación de café de exportación en grano y procesado, verde, tostado. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002797. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José,

30 de marzo del 2006.—N° 61805.—(57528).

Carlos López Zúñiga, cédula N° 1-384-089, divorciado una vez, empresario, en concepto de apoderado general de Consorcio Cafetalero de Exportación R. L. (CAFECOOP R. L.) de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: fabricación de café de exportación en grano y procesado, verde, tostado. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002794. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2006.—N° 61806.—(57529).

Ana Victoria Vega Chaves, cédula N° 1-443-753, mayor, soltera, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de La Avispa de Vega Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-190046, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la explotación de todo lo relativo al servicio de bar y discoteca, venta de licores nacionales y extranjeros, bocadillos, y comidas, ubicado en San José, avenidas 8 y 10, calle primera. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002184. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2006.—N° 61857.—(57819).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-866, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Changde Cigarette Factory, de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: cigarrillos, cigarros, tabaco, tabaco para mascar, cigarreras (no de metal precioso), filtros para cigarros, boquillas y puntas de cigarrillo, cigarrillos que contienen substitutos del tabaco (no para propósitos médicos), hierbas para fumar, tabaco en polvo o rapé, pipas para tabaco, limpiadores de pipas, boquillas para cigarros, tarros para tabaco (no de metal precioso). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N°

7978.—San José, 9 de enero del 2006.—N° 61880.—(57820).

Karla Villalobos Wong, cédula N° 1-1036-375, mayor, soltera, abogada, en concepto de gestor oficioso de Reybanpac Rey Banano del Pacífico C.A., de Ecuador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: banano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 61879.—(57821).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Changde Cigarette Factory, de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: cigarrillos, cigarros, tabaco, tabaco para mascar, cigarreras (no de metal precioso), filtros para cigarros, boquillas y puntas de cigarrillo, cigarrillos que contienen substitutos del tabaco (no para propósitos médicos), piedras para encender (firestones), hierbas para fumar, encendedores para fumadores, tabaco en polvo o rapé, pipas para tabaco, limpiadores de pipas, boquillas para cigarros, tarros para tabaco (no de metal precioso). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006889. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de enero del 2006.—N° 61878.—(57822).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula N° 1-483-168, mayor, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., C. J. N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios asuntos inmobiliarios. Reservas: de los colores amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001725. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 61973.—(58042).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula N° 1-483-168, mayor, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., C. J. N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina. Reservas: de los colores amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 61974.—(58043).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula N° 1-483-168, mayor, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., C. J. N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: de los colores amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 61975.—(58044).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula N° 1-483-168, mayor, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., C. J. N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes. Reservas: de los colores amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001726. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 61976.—(58045).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula N° 1-483-168, mayor, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., C. J. N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: de los colores amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 61977.—(58046).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula N° 1-483-168, mayor, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., C. J. N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes. Reservas: de los colores amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 61978.—(58047).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula N° 1-483-168, mayor, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., C. J. N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios asuntos inmobiliarios. Reservas: de los colores amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001729. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 61979.—(58048).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula N° 1-483-168, mayor, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., C. J. N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: artículos de cuero e imitación de cuero, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería. Reservas: de los colores amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 61980.—(58049).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula N° 1-483-168, mayor, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., C. J. N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: educación, capacitación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001733. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 61981.—(58050).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula N° 1-483-168, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., C. J. N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, capacitación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: colores negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001735. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2006.—N° 61988.—(58051).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula N° 1-483-168, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., C. J. N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina. Reservas: colores negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001737. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2006.—N° 61989.—(58052).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula N° 1-483-168, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., C. J. N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, capacitación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: colores negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001738. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2006.—N° 61990.—(58053).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula N° 1-483-168, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., C. J. N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, capacitación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: colores negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001740. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2006.—N° 61991.—(58054).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula N° 1-483-168, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., C. J. N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrería. Reservas: amarillo, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001745. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 61992.—(58055).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula N° 1-483-168, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., C. J. N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: artículos de cuero e imitación de cuero, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería. Reservas: amarillo, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 61993.—(58056).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula de identidad N° 1-483-168, mayor, casado, administrador en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., cédula jurídica N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar eventos en general así como la construcción y reparación de bienes inmuebles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001748. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 61994.—(58057).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula de identidad N° 1-483-168, mayor, casado, administrador en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., cédula jurídica N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: organización de actividades culturales y deportivas, en interiores y al aire libre. Reservas: de los colores azul, amarillo, café, negro, naranja y gris. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 61995.—(58058).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula de identidad N° 1-483-168, mayor, casado, administrador en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., cédula jurídica N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: artículos de cuero e imitación de cuero, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería. Reservas: de los colores negro, verde, café y blanco. No se hace reserva del término "Costa Rica". Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 61996.—(58059).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula de identidad N° 1-483-168, mayor, casado, administrador en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., cédula jurídica N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad: dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001760. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 61997.—(58060).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula de identidad N° 1-483-168, mayor, casado, administrador en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., cédula jurídica N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta. Reservas: de los colores amarillo y negro. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001761. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 62016.—(58061).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula de identidad N° 1-483-168, mayor, casado, administrador en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., cédula jurídica N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar eventos en general así como la construcción y reparación de bienes inmuebles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a

terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 62017.—(58062).

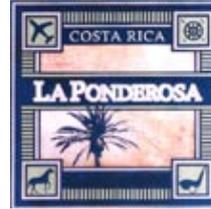
Francisco Alvarado Arrieta, cédula de identidad N° 1-483-168, mayor, casado, administrador en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., cédula jurídica N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos inmobiliarios. Reservas: negro, verde, café y blanco. No se hace reserva de los términos Costa Rica y Estates, ni de la rosa de vientos contenida en el logo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 62018.—(58063).

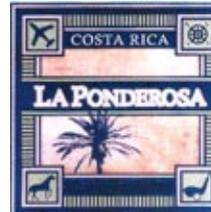
Francisco Alvarado Arrieta, cédula de identidad N° 1-483-168, mayor, casado, administrador en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., cédula jurídica N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina. Reservas: negro, verde, café y blanco. No se hace reserva de los términos Costa Rica y Estates, ni de la rosa de vientos contenida en el logo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 62019.—(58064).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula de identidad N° 1-483-168, mayor, casado, administrador en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., cédula jurídica N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco, artículos para fumadores, cerillas. Reservas: negro, verde, café y blanco. No se hace reserva de los términos "Costa Rica" y "Estates", ni de la rosa de vientos contenida en el logo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006 0001752. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 62020.—(58065).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula de identidad N° 1-483-168, mayor, casado, administrador en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., cédula jurídica N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: organización de viajes y actividades turísticas a nivel nacional e internacional. Reservas: de los colores azul, blanco, amarillo, café, negro y gris. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 62021.—(58066).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula de identidad N° 1-483-168, mayor, casado, administrador en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., cédula jurídica N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves, caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: de los colores negro, verde, café y blanco. No se hace reserva del término "Costa Rica". Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 62022.—(58067).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula de identidad N° 1-483-168, mayor, casado, administrador en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., cédula jurídica N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestido, calzado y sombrería. Reservas: de los colores negro, verde, café y blanco. No se hace reserva del término "Costa Rica". Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 62023.—(58068).

Francisco Alvarado Arrieta, cédula de identidad N° 1-483-168, mayor, casado, administrador en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Mapache del Este S. A., cédula jurídica N° 3-101-297817, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: organización de viajes turísticos. Reservas: de los colores azul, celeste, negro, café, amarillo, rojo, naranja, blanco y verde. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 62024.—(58069).

Gilbert Duarte Badilla, cédula de identidad N° 1-499-881, de Costa Rica, casado una vez, comerciante, solicita la inscripción de: **GDB7**, como marca de comercio, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: cajas plásticas, jvas para almacenar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2006.—N° 62098.—(58070).

Jason Bolaños Gutiérrez, cédula de identidad N° 2-594-782, de Costa Rica y Gilbert Duarte Badilla, cédula de identidad N° 1-499-881, de Costa Rica, solicitan la inscripción de: **JG7**, como marca de comercio, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: cajas plásticas, jvas para almacenar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2006.—N° 62099.—(58071).

Róger Murillo Segura, cédula de identidad N° 5-162-746, de Costa Rica, mayor, casado, periodista, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: noticiero de comunicación, dedicado a informar sobre el ámbito internacional y nacional, desde el punto de vista cristiana. Reservas: de los colores blanco, amarillo, café, negro y verde. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0007502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2005.—N° 62100.—(58072).

Gerardo Humberto Coto Arias, cédula de identidad N° 1-507-039, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de C. T. Accesorios para Óptica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-278939, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZEUS**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos ópticos, aros para anteojos y sus accesorios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001679. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 62130.—(58073).

Gerardo Humberto Coto Arias, cédula de identidad N° 1-507-039, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de C. T. Accesorios para Óptica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-278939, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **REVELATO**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos ópticos, aros para anteojos y sus accesorios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 62131.—(58074).

Luis Fernando Asís Royo, cédula de identidad N° 1-637-429, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Ebewe Pharma Ges. M. B. H. NFG. KG, de Austria, solicita la inscripción de: **RENACENZ**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000112. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2006.—N° 62132.—(58075).

Luis Fernando Asís Royo, cédula de identidad N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de James Minidis, ciudadano estadounidense, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **REDBRICK PIZZA**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurante. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000933. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2006.—N° 62133.—(58076).

Luis Fernando Asís Royo, cédula de identidad N° 1-637-429, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Massa Falida de Companhia Americana Industrial de Onibus, de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos y aparatos de locomoción terrestre, especialmente buses. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001254. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2006.—N° 62134.—(58077).

Luis Fernando Asís Royo, cédula de identidad N° 1-637-429, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Inversiones Óptimas S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de repuestos y piezas para motores de vehículos, no incluidos en otras clases, especialmente precámaras para motores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2006.—N° 62135.—(58078).

Luis Fernando Asís Royo, cédula de identidad N° 1-637-429, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Hallmark Cards Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: tarjetas de felicitación, papel para envolver regalos, bolsas de papel de regalos, papelería, libros de autoayuda, calendarios, marcadores de libros, tarjetas, tarjetas postales, bloques de notas, calcomanías, lápices y lapiceros. Reservas: no se hace reserva de la dirección de correo electrónico. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000080. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—N° 62136.—(58079).

Jorge Soto García, cédula N° 4-148-756, mayor, casado, en concepto de apoderado generalísimo de Servicios Técnicos Soto Sociedad Anónima cédula jurídica N° 3-101-243418, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento de servicios de mantenimiento, reparación, instalación y venta de equipo de refrigeración, ubicado en Limón, Centro, Central, Barrio Envaco, 250 m suroeste de la Escuela Jimmy Swager actual Escuela Fundación Piedad. Reservas: colores azul, y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

28 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008431. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2006.—N° 62207.—(58377).

Jenier Alberto Rodríguez Ortega, cédula N° 1-827-769, mayor, soltero, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Yéner Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-243539, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Desodorantes, cremas, talcos, perfumes, champú, laca y gel. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2004, exp. N° 2004-0006136. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2006.—N° 62478.—(58517).

Hans Rafael Raven Whitford, cédula N° 270-95416-38354, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorio Raven S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DEPROFEN RAVEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Producto farmacéutico para cualquier uso humano. Cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0004299. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2006.—(58738).

Hans Rafael Raven Whitford, cédula N° 270-95416-38354, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorio Raven S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESOPRA RAVEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Producto farmacéutico para cualquier uso humano. Cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0004300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2006.—(58740).

Hans Rafael Raven Whitford, cédula N° 270-95416-38354, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorio Raven S. A., C. J. 3-101-014499-10 de Costa Rica, solicita la inscripción de: **IBER H RAVEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Producto farmacéutico para cualquier uso humano. Cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0004420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2006.—(58742).

Hans Rafael Raven Whitford, cédula N° 270-95416-38354, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorio Raven S. A., C. J. 3-101-014499-10 de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROTATIN RAVEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Producto farmacéutico para cualquier uso humano. Cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0004421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2006.—(58744).

Hans Rafael Raven Whitford, cédula N° 270-95416-38354, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorio Raven S. A., C. J. 3-101-014499-10 de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROVUSTATIN RAVEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Producto farmacéutico para cualquier uso humano. Cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0004422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2006.—(58746).

Hans Rafael Raven Whitford, cédula N° 270-95416-38354, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorio Raven S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DEKOFEN RAVEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Producto farmacéutico para cualquier uso humano. Cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0004298. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2006.—(58749).

Hans Rafael Raven Whitford, cédula N° 270-95416-38354, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorio Raven S. A., C. J. 3-101-014499-10, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ACETADOL RAVEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Producto farmacéutico para cualquier uso humano. Cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0004423. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2006.—(58750).

Hans Rafael Raven Whitford, cédula N° 270-95416-38354, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorio Raven S. A., C. J. 3-101-014499-10 de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRANOFEN RAVEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Producto farmacéutico para cualquier uso humano. Cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0004424. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2006.—(58752).

Hans Rafael Raven Whitford, cédula N° 270-95416-38354, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorio Raven S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EMEPRAZOL RAVEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Producto farmacéutico para cualquier uso humano. Cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0004303. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2006.—(58754).

Erick Villalobos Álvarez, cédula 2-477-156, mayor, casado, Ingeniero de Sistemas, en concepto de apoderado generalísimo de Inter Pro Tecnologías Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: recuperación de información digital en computadoras o periféricos, consultoría en equipo de cómputo (hardware), programación en cómputo, duplicación de programas de cómputo, renta de equipo de cómputo, diseño de programas de cómputo (software), instalación de programas de cómputo (software), mantenimiento de programas de cómputo (software), actualización de programas de cómputo (software), diseño de sistemas de computación, análisis de sistemas de computación, consultoría en el campo de periféricos para computadora (hardware), conversión de información física o documentos de físicos a electrónicos (electronic media), creación y mantenimiento de sitios web para otros, conversión de programas de cómputo e información, migración de programas de cómputo e información, diseño en computación, duplicación de programas de cómputo, albergue de sitios web y sitios de cómputo, instalación de programas de cómputo (software), creación y mantenimiento de sitios web para otros, mantenimiento de programas de cómputo software, recuperación de información de computadora, renta de computadoras, renta de programas de cómputo (software), diseño de programas para computadora (software), actualización de programas de cómputo (software). Reservas: el color azul claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009561. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 62527.—(58886).

Erick Villalobos Álvarez, cédula 2-477-156, mayor, casado, Ingeniero de Sistemas, en concepto de apoderado generalísimo de Inter Pro Tecnologías Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: discos compactos audio y video, de memoria solo lectura (read Only), programas de juegos, teclados, memorias de computadora, programa grabados de operación de cómputo, equipo periférico para computadoras, programas de cómputo en versiones de transmisión por Internet (downloadable software), programa para computadora grabados, computadoras en general, impresoras para uso con computadoras. Reservas: el color azul claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 62528.—(58887).

Luis Alberto Campos Flores, cédula 1-653-892, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Chalver de Colombia S. A., solicita la inscripción de: **CLOBEZAN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos o medicamento Clobezan presentación en crema, en loción capilar y en ungüento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 62536.—(58888).

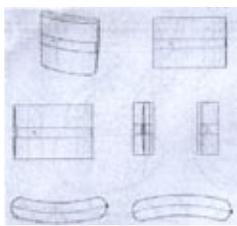
Luis Alberto Campos Flores, cédula 1-653-892, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Chalver de Colombia S. A., solicita la inscripción de: **LEOPROSTIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos o medicamento Leoprostin, en presentación inyectable 3.75 mg. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 62537.—(58889).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Comercial Frade S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



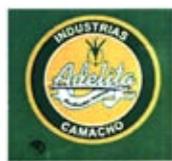
como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, preparaciones para blanquear y para la colada, limpiadores para todo uso, productos de limpieza, jabones desinfectantes, productos aromatizantes, abrasivos comprendidos en esta clase, aceites de limpieza, aceites esenciales de limón, aceites esenciales, jabones, cosméticos, perfumería, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—(58962).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Philip Morris Products S.A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco, crudo o manufacturado, incluyendo cigarrillos puros, cigarrillos, pitillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco de mascar, tabaco en polvo, sucedáneos del tabaco (no para propósitos médicos), artículos de fumador, incluyendo papel y tubos (cilindros) de cigarrillo, filtros de cigarrillo, latas para tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros no de metales preciosos, sus aleaciones o cubiertos con los mismos, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006439. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—(58964).

Adela Soto Rojas, cédula N° 1-415-1092, mayor, casada, comerciante, en concepto de apoderada generalísima de Industrias Camacho S. A., cédula jurídica N° 3-101-239877, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: productos hechos a base de cereales, levadura y polvos para esponjar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001990. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2006.—N° 62651.—(59126).

Luis Antonio Alpízar Chaves, cédula N° 1-741-541, y Edgar Aguilar, en concepto de apoderados generalísimos de Servicios de Taxis Cinco Estrellas S. A., cédula jurídica N° 3-101-161076-16, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de transporte en taxis y microbuses. Reservas: de los colores azul, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2006.—N° 62663.—(59127).

Mario Miranda Quesada, cédula N° 6-128-113, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Caballo Blanco de Cebadilla S. A., cédula jurídica N° 3-101-285230, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la preparación de comidas frías y calientes a través de restaurantes. Ubicado en Cebadilla de Aranjuez, Puntarenas, entrada a Caballo Blanco. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo del 2006.—N° 62693.—(59128).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Sony Ericsson Mobile Communications AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **BestPic**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones y comunicación de datos, servicios de consultoría y consejería en relación con telecomunicaciones, servicios de redes de Internet, intranet, y extranet, alquiler de aparatos e instrumentos en el campo de las comunicaciones, carga remota de juegos de video, datos digitales y software de computación, proporcionar acceso de redes de cómputo. Reservas: se reclama prioridad N° 2400700 del 2 de setiembre del 2005, de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2006.—(59177).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Merck & Co. Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JANUMET**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la adicción, incontinencia urinaria, diabetes, enfermedades y desórdenes cardiovasculares, enfermedades y desórdenes cerebrovasculares, ansiedad, depresión, insomnio, desórdenes cognoscitivos, enfermedades y desórdenes del sistema nervioso central, enfermedades y desórdenes gastrointestinales, obesidad, enfermedades inflamatorias e inflamación, enfermedades y desórdenes respiratorios, desórdenes músculo-esqueléticos, osteoporosis, preparaciones anti-infecciones, preparaciones antivirales, preparaciones inmunológicas, preparaciones analgésicas y preparaciones antieméticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2006.—(59179).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Sony Ericsson Mobile Communications AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **BestPic**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos para telecomunicaciones, aparatos para transmitir, grabar o reproducir sonidos e imágenes, teléfonos, máquinas de fax, pantallas, juegos electrónicos, repuestos para aparatos e instrumentos de telecomunicación, baterías y cargadores para aparatos de telecomunicación, audífonos, auriculares, teclados, monitoreo remoto, equipos y aparatos para manejo y control, aparatos para procesamiento de datos, medios para reproducir y grabar datos, sonidos, imágenes o señales, aparatos e instrumentos ópticos y magnéticos, computadores, terminales de computador, software, medios para almacenar datos, incluyendo tarjetas inteligentes, chips de memoria y tarjetas magnéticas, aparatos para grabar y reproducir en discos magnéticos y ópticos, organizadores electrónicos, terminales multimedia, publicaciones electrónicas, aparatos e instrumentos cinematográficos y fotográficos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001879. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—(59180).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LAS AMAZONAS**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas, cervezas, bebidas y zumos de frutas, siropes, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004359. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2006.—(59181).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Montes S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **MONTES ALPHA**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: vinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—(59183).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Cadbury Limited, de Reino Unido, solicita la inscripción de: **WUNDERBAR**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereal, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—(59184).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Renault s.a.s., de Francia, solicita la inscripción de: **RENAULT**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de consultoría e información relacionada con seguros, asuntos y servicios de seguros, crédito y asuntos y servicios de crédito, banca, asuntos y servicios de banca, finanzas, servicios y asuntos de finanzas; servicios de seguros, crédito, financiamiento, correduría y valuación; financiamiento de arrendamiento-compra, arrendamiento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2006, exp. N° 2006-0003532. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio del 2006.—(59185).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Merck & Co., Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JANUVIMET**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la adicción, incontinencia urinaria, diabetes, enfermedades y desórdenes cardiovasculares, enfermedades y desórdenes cerebrovasculares, ansiedad, depresión, insomnio, desórdenes cognoscitivos, enfermedades y desórdenes del sistema nervioso central, enfermedades y desórdenes gastrointestinales, obesidad, enfermedades inflamatorias e inflamación, enfermedades y desórdenes respiratorios, desórdenes músculo-esqueléticos, osteoporosis, preparaciones anti-infecciones, preparaciones antivirales, preparaciones inmunológicas, preparaciones analgésicas y preparaciones antieméticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2006, exp. N° 2006-0003531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2006.—(59186).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Meiji Seika Kaisha, Ltd., de Japón, solicita la inscripción de: **MEIACT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, a saber preparaciones antibacteriales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2006.—(59191).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Neutrogena Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HELIOSOL**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones faciales y de cuerpo para el cuidado del sol, a saber, bloqueador solar, bloqueador con filtro solar, aceites, lociones, cremas, espumas, geles, sprays, exfoliantes, tratamientos para después de tomar el sol. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio del 2006.—(59192).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Natural Supplements and Remedies, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PROSTAHELP**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para

proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietética para uso médico, alimenticios para uso médico como alimentos dietéticos o compuestos para una nutrición médica específica, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0002759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2006.—(59193).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY HADAS**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Juegos de acción de destreza; figuras de acción y sus accesorios; juegos de mesa; juegos de cartas; juegos de actividad múltiple para niños; juegos de bádminton; balones; bolas de básquetbol; juegos de baño; bolas de beisbol; bolas de playa; bolsos de granos; muñecas de granos; juego de tabla; bloques de construcción; bolas de boliche; varitas para hacer burbujas y equipo de solución; conjunto de ajedrez; cosméticos de juguete para niños; medias de Navidad; decoraciones para árbol de Navidad; figuras de juguete coleccionables; móviles para cuna; discos para lanzar de juguete; muñecas; ropa para muñecas; accesorios para muñecas; conjuntos para jugar con muñecas; accesorios para muñecas; juguetes de acción eléctricos; equipo vendido como una unidad para jugar juegos de cartas; aparejo de pesca; bolas de golf; guantes para golf; marcadores para bolas de golf; unidades manuales para jugar juegos electrónicos; discos de hockey; juguetes inflables; rompecabezas; combas; cometas; trucos mágicos; canicas; juegos manipulativos; juguetes mecánicos; juguetes de cajas de música; juegos de salón; artículos de fiesta del tipo de juguetes; juegos de fiesta; cartas para jugar; juguetes de peluche; marionetas; patines de ruedas; bolas de hule; patinetas; bolas de fútbol; trompos; juguetes rellenos; mesas de tenis de mesa; juegos de tiro al blanco; osos de peluche; bolas de tenis; figuras de acción de juguete; conjunto de pala y cubeta de juguete; móviles de juguete; vehículos de juguete; patinetes de juguete; carros de juguete; conjuntos de modelos de pasatiempos, de juguete; bancos de juguete; camiones de juguete; relojes de pulsera de juguete; juguetes de cuerda; yo-yos; disfraces de Halloween. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2006, exp. N° 2006-0002751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo del 2006.—(59194).

José Antonio Vásquez Castro, cédula N° 5-141-1500, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Banco Nacional de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-001021, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios bancarios de todo tipo, mediante una plataforma tecnológica de avanzada, a todos los clientes que requieran satisfacer

sus necesidades bancarias. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0004170. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo del 2006.—(59204).

José Antonio Vásquez Castro, cédula N° 5-141-1500, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Banco Nacional de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-001021, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios bancarios de crédito, es un producto crediticio, que se caracteriza porque su trámite, se define en cuestión de horas. El riesgo

crediticio, se analiza mediante una tecnología apropiada, y está orientado a satisfacer las necesidades de crédito de consumo de los asalariados, tanto del sector público como del privado. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0004171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo del 2006.—(59205).

Pablo Montes de Oca Carboni, cédula N° 1-552-121, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-237918, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BN Fondo Platino**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de inversión financiera, dirigido a personas físicas y jurídicas que deseen invertir en múltiples monedas en cartera de emisores nacionales y extranjeros de renta fija. Reservas: No tiene reservas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0004269. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2006.—(59206).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **OYSHO**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, productos para el afeitado, aguas de tocador, añil para azulear la ropa, almidón (apresto), productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa), bastoncillos de algodón para uso cosmético, mascarillas de belleza, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos para el cuidado de la piel, colorantes y tintes para el cabello, betunes, cremas y pez para el calzado, ceras, champúes, neceseres de cosméticos, productos depilatorios, productos para desmaquillar, desodorantes para uso personal (perfumería), lápiz de labios, lápices para uso cosmético, lacas para el cabello y las uñas, productos para quitar las lacas, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, lociones para después del afeitado, lociones para uso cosmético, productos de maquillaje, pomadas para uso cosmético, quitamanchas, productos para perfumar la ropa, productos para el cuidado de las uñas, decolorantes para uso cosmético, extractos de flores (perfumería), incienso, maderas aromáticas, motivos decorativos para uso cosmético, pestañas y uñas postizas, pómez, potpurries aromáticos, preparaciones cosméticas para el adelgazamiento, preparaciones cosméticas para el baño, preparaciones para la ondulación del cabello, productos de lavado, productos de tocador, productos para el cuidado de la boca para uso no médico, sales para el baño que no sean para uso médico, productos higiénicos que sean productos de aseo, aceites de tocador, productos antisolares (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel), agua de colonia, jabones desodorantes, talco para tocador, adhesivos (pegamentos) para uso cosmético, grasas para uso cosmético. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2006, exp. N° 2006-0003223. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2006.—(59207).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de The "Old Bushmills" Distillery Co. Limited, de Reino Unido, solicita la inscripción de: **BLACK BUSH**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas; guisqui, licores basados en guisqui. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000558. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo del 2006.—(59208).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Alconchel Investment Corp., de Panamá, solicita la inscripción de: **FRESH GARDEN**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; Malta. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio del 2006.—(59209).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de John O. Butler Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BUTLER**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: estimuladores interdentales, punteras estimuladoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2006, expediente N° 2006-0003317. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2006.—(59210).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY HADAS**, como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: cubrecamas tejidos; guantes para barbacon; ropa de baño; paños; mantas; doseles; ropa blanca; sábanas para cama; faldas para cama; cubrecamas; cubrecamas de manta; tejido de algodón; mantas para niños; portavasos de tela; blondas de tela; banderas de tela; banderines de tela; colchas; protectores para cunas; cortinas; banderas de tela; banderines de fieltro; toallas para golf; toallas de mano; pañuelos; toallas con capucha; ropa

blanca (de cama); toallas de cocina; guantes para horno; fundas; cubiertas de almohadas; portajarras (de tela); colchas; sábanas; mantelería; servilletas de textiles; sábanas de seda; individuales de textiles; manteles de textiles; paños; toallitas; cobijas de lana; etiquetas de tela para equipaje. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002744. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2006.—(59211).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **OYSHO**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas calculadoras; equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; periféricos de ordenador; extintores; gafas antideslumbrantes; lentes (quevedos); lentillas ópticas; cadenas de lentes (quevedos); lentes de contacto; cordones de lentes (quevedos); metros de costureras; gafas (óptica), cristales para gafas; estuches para gafas; monturas de gafas y lentes (quevedos); gafas de sol; estuches para lentes (quevedos) y para lentes de contacto; calzado de protección contra los accidentes, las irradiaciones y el fuego, chalecos antibalas, de natación y salvavidas; trajes y ropa para la protección contra el fuego; guantes de inmersión; guantes para la proyección contra accidentes; trajes de inmersión; tarjetas magnéticas; tarjetas magnéticas de identificación; trajes de protección contra los accidentes y radiaciones; trajes especiales de protección para aviadores, agendas electrónicas; aparatos eléctricos para el desmaquillaje; aparatos telefónicos; básculas (aparatos de pesar); brújulas; cajas contables; cascos de protección; catalejos; cronógrafos (aparatos de registro de tiempo), cucharas dosificadoras, cuenta-pasos (podómetros), discos compactos (audio-video), discos ópticos compactos; espejos (óptica), flotadores para natación, gemelos (óptica); impresoras para ordenadores; indicadores de temperatura; instrumentos para gafas; programas de juegos; lectores de cassettes, lectores de código de barras; linternas de señales, mágicas ópticas; lupas (óptica); máquinas de dictar y facturar; mecanismos para aparatos que se ponen en marcha por la introducción de una ficha, pesos; pilas eléctricas, galvánicas y solares; planchas eléctricas, programas de ordenador (programas grabados), programas de sistemas operativos grabados (para ordenadores); ratón (informática), traductoras electrónicas de bolsillo; transistores (electrónica), termómetros que no sean para uso médico; aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; aparatos de intercomunicación; cassettes de video; dibujos animados; aparatos escolares electrónicos; aparatos para detectar el llanto infantil; radioteléfono portátil (walkie-talkies), publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); relojes de arena; alarmas acústicas; alarmas contra el robo; alarmas de incendio; alfombrillas para el ratón, altavoces; aparatos para la amplificación de sonido; antenas; viseras antideslumbrantes; auriculares telefónicos; cascos (de música); contestadoras telefónicas; detectores de moneda falsa; protectores de dientes; máquinas de contar y separar dinero; aparatos para medir el espesor de las pieles y de los cueros, etiquetas electrónicas para mercancías; gafas para hacer deporte, imanes; punteros electrónicos con luz; tapones para los oídos; teléfonos móviles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2006, expediente N° 2006-00003224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2006.—(59212).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY HADAS**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: libros direcciones; almanaques; apliques en forma de calcomanías; libros de citas; equipos para pintura de artes y manualidades; libro de autógrafos; libros de bebés; bolígrafos; tarjetas de béisbol; carpetas; sujetalibros; marcadores de libros; etiquetas adhesivas para parachoques de auto; calendarios; historietas cómicas, tarjetas de navidad; tiza, libros de actividades para niños; portavasos hechos de papel (en forma de disco), álbumes para monedas; libros de colorear; lápices de colores; libros de historietas cómicas, historietas cómicas; libros de cupones, calcomanías; centros de mesa decorativos de papel; diarios; pañales desechables para bebés; reglas para dibujo; sobres; borradores; marcadores, tarjetas de regalo, papel de regalo; globos; tarjetas de bienvenida; libros de huéspedes; revistas; mapas; bloc para apuntes; arcilla para modelar; boletines de noticias; periódicos, papel para notas; cuadernos; papel para cuadernos; pinturas (de uso escolar o para manualidades); banderas de papel; artículos de fiesta hechos de papel; sombreros de fiesta hechos de papel; decoraciones para pastel hechas de papel; decoraciones para fiesta hechas de papel; servilletas de papel; bolsas de fiesta hechas de papel; pisapapeles, lazos para papel de regalo; banderines de papel; individuales de papel; manteles hechos de papel, portalápices; lápices; sacapuntas para lápices, cajas y estuches para

lápices y lapiceros; lapiceros; periódicos; álbumes de fotografías; fotografías; grabados hechos con fotografías; impresos ilustrados; libros de pinturas, retratos, tarjetas postales; afiches; premios impresos; certificados impresos; invitaciones impresas; menús impresos; libros de recetas; sellos de hule; tarjetas de registro; álbumes de estampillas; papelería; engrapadoras; tarjetas adhesivas; tarjetas de intercambio; reglas no graduadas; papel de escritura; implementos de escritura; banderas de plástico y banderines de plástico, etiquetas para equipaje que no sean de tela. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002748. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de junio del 2006.—(59213).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de N. V. Godiva Belgium S. A., de Bélgica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: licores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, expediente N° 2006-0003139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2006.—(59214).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Beiersdorf AG, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones; perfumería; cosméticos; preparaciones para el cuidado del cuerpo y de la belleza en la forma de cremas, lociones y gel; loción para luego del afeitado; agua de tocador, bálsamo para luego del afeitado; cremas y espumas para afeitarse; solo para hombres. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000141. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2006.—(59215).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Jockey International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de tiendas al detalle tradicionales, tiendas al detalle en línea, y servicios de compra desde la casa en los campos de ropa, ropa interior y ropa blanca; servicios de venta al detalle por pedido directo por medio de representantes de ventas independientes en el campo de la ropa, ropa interior y ropa blanca, programas de premios e incentivos para otros para promover la venta de ropa, ropa interior y ropa blanca. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000922. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2006.—(59216).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Renault s.a.s., de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de transporte, empaque y almacenamiento de productos, organización de viajes, transporte de pasajeros, alquiler de vehículos, paseos en vehículos y transporte en vehículos. Reservas: colores naranja y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2006, expediente N° 2006-0004086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2006.—(59217).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **MUJER, TU BELLEZA HACE MILAGROS**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones; preparaciones de limpieza; perfumería; aceites esenciales; productos de aromaterapia, no para uso médico, preparaciones para masajes, no para uso médico; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones de baño no medicadas; preparaciones de baño y ducha, preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para rasurado; preparaciones para antes y después de afeitarse; preparaciones depilatorias; preparaciones para bronceado y protección solar, cosméticos; maquillaje y preparaciones para remover el

maquillaje; preparaciones para el cuidado de los labios; polvo de talco; algodón, almohadillas, toallitas cosméticas; almohadillas y toallitas prehumedecidas o impregnadas; máscaras y mascarillas de belleza. Todos los anteriores productos solo para mujeres. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—(59218).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **BOM CHICKA WAH WAH**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones; perfumería, aceites esenciales; cosméticos; colonias; agua de baño; spray perfumado para el cuerpo; cremas y lociones para la piel; espuma de afeitarse; gel de afeitarse; lociones para antes y después de afeitarse; polvo de talco; preparaciones para la ducha y el baño; lociones para el cabello; dentífricos; enjuagues bucales no medicados; desodorantes; antitranspirantes para uso personal; preparaciones para el baño no medicadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—(59220).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **VITACELL**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones; detergentes; preparaciones para blanquear; preparaciones para limpiar; perfumería; agua de tocador; preparaciones para luego del afeitado; colonia; aceites esenciales; productos de aromaterapia no para uso médico; preparaciones para masajes no para uso médico; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y del cabello; champús y acondicionadores; colorantes de cabello; productos para estilizar el cabello; pasta de dientes, enjuague bucal no para uso médico; preparaciones para el cuidado de la boca y los dientes; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para el afeitado; preparaciones para antes y después del afeitado; preparaciones para depilar; preparaciones para broncearse y protegerse del sol; cosméticos; maquillaje y preparaciones para remover el maquillaje; jalea de petróleo, preparaciones para el cuidado de los labios; talco en polvo; algodón; palitos con algodón; toallas o toallitas cosméticas; toallas o toallitas humectadas o impregnadas para la limpieza; máscaras de belleza; paquetes faciales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2005, expediente N° 2005-0002298. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2005.—(59221).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ENSUCIARSE HACE BIEN**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: detergentes; preparaciones y sustancias, todas para uso de lavandería; preparaciones para acondicionar telas, suavizadores de telas; preparaciones para blanquear; preparaciones para remover manchas; preparaciones para desodorizar y refrescar para ser utilizadas en ropa y telas; jabones; jabones para abrillantar telas; preparaciones para lavar ropa y telas a mano; almidón para lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y abrasivas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2005.—(59223).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: detergentes; preparaciones y sustancias, todas para uso de lavandería, preparaciones para acondicionar telas, suavizadores de telas; preparaciones para blanquear; preparaciones para remover manchas; preparaciones para desodorizar y refrescar para ser utilizadas en ropa y telas; jabones, jabones para abrillantar telas; preparaciones para lavar ropa y telas a mano; almidón para lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y abrasivas. Reservas: los colores café claro y oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2005.—(59225).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Inglaterra, solicita la inscripción de: **BOM CHICKA WAH WAH**, como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: llaveros y cadenas para llaves. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002800. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2006.—(59227).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Inglaterra, solicita la inscripción de: **BOM CHICKA WAH WAH**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa, sombrería y zapatos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2006.—(59228).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **PRO-EDAD**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones, detergentes; preparaciones para el blanqueado, preparaciones de limpieza; perfumería, agua de baño, colonia para después de afeitarse, colonia; aceites esenciales, productos de aromaterapia, no para uso médico; preparaciones para masajes, no para uso médico, desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cabello y el cuero cabelludo; champús y acondicionadores; colorantes para el cabello, productos para esterilizar el cabello; pasta de dientes, enjuague bucal, no para uso médico; preparaciones para el cuidado de la boca y dientes, preparaciones para el baño no medicadas, preparaciones para la ducha y la bañera; preparaciones para el cuidado de la piel, aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para rasurar; preparaciones para antes y después de rasurar; preparaciones depiladoras; preparaciones para bronceado y protección solar; cosméticos; preparaciones de maquillaje y para remover el maquillaje; jalea de petróleo, preparaciones para el cuidado de los labios; polvo de talco; lana de algodón; almohadillas de algodón, pañuelos y limpiadores; almohadillas, pañuelos y limpiadores preimpregnados o prehumedecidos; máscaras faciales, tratamientos faciales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0001875. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2006.—(59229).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **DOVE INVISIBLE DRY**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones; perfumería, aceites esenciales; cosméticos; agua de baño; sprays de perfume para el cuerpo; cremas y lociones para la piel; espuma de afeitarse; gel de afeitarse; lociones para antes y después de afeitarse; polvo de talco; preparaciones para el baño y la ducha; lociones para el cabello; dentífricos; enjuagues bucales no medicados; desodorantes; antitranspirantes para uso personal; preparaciones para el baño no medicadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2006, expediente N° 2006-0003524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2006.—(59230).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Jabones; preparaciones para la limpieza; perfumería; aceites esenciales; desodorantes y antitranspirantes; productos para el cuidado del cabello; colorantes para el cabello; tintes para el cabello; lociones para el cabello; preparaciones para ondular el cabello, champús, acondicionadores, lacas para el cabello, polvos para el cabello, mousse para el cabello, esmalte para el cabello, geles para el cabello, humectantes para el cabello, líquidos para el cabello, tratamientos preservantes para el cabello, tratamientos de secado para el cabello, aceites para el cabello, tónicos para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño o la ducha, preparaciones para baño no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; cosméticos; almohadillas, toallas o pañuelos prehumedecidos o impregnados. Reservas: de los colores blanco, gris claro y oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006. Expediente 2006-0000555. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—(59232).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderado Especial de Renault s.a.s., de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de construcción, reparación y mantenimiento de vehículos y sus partes; prueba, reparación y reemplazo de repuestos y componentes de vehículos, en particular baterías, filtros, sistemas de escape, frenos, amortiguadores y carrocerías de vehículos; verificación de niveles de aceite y cambio de aceite; construcción en el campo de la tecnología de sensores; sistemas reguladores y de control, incluyendo procesadores para el mejoramiento de la seguridad de manejo, estabilidad de manejo, suspensión y confort de manejo. Reservas: colores naranja y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2006. Expediente 2006-0004087. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2006.—(59234).

Ainhoa Pallares Alier, cédula res. 726-0205228-0004683, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada general de Fiorella Medrano Flores, cédula 1-834-306, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **COSTA RICA IN A JAR**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2005. Expediente 2005-0000436. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2005.—N° 62779.—(59492).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de Gestor Oficioso de Wal-Mart Stores, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ALTERN**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2006. Expediente 2006-0003495. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2006.—N° 62784.—(59493).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Agrosuperior S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **AGROSUPERIOR EN LA TIERRA, LO MEJOR**, como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: para promocionar la fabricación, formulación, comercialización y distribución de insumos agrícolas, equipo y productos afines relacionados con la actividad agroindustrial y ganadera, incluyendo artículos de construcción, maquinaria agrícola e industrial. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005. Expediente 2005-0009063. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio del 2006.—N° 62785.—(59494).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, casada, asistente, en concepto de Apoderada Especial de American Airlines, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GIFTAAMILES**, como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: administración de un programa de descuentos que le permite a los participantes comprar millas de vuelo frecuentes a otros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2004. Expediente 2004-0004583. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio del 2006.—N° 62786.—(59495).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, secretaria, en concepto de Apoderada Especial de Motorola Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **V6**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: teléfonos celulares y accesorios, a saber, juegos de audífonos, cargadores, placas de sujeción, cobertores y baterías. Reservas: se reclama prioridad de acuerdo al expediente 78/491996 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2005. Expediente 2005-0001146. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2005.—N° 62787.—(59496).

Katy Castillo Cervantes, cédula de identidad N° 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderada especial de International Games System Co. Ltd., de Taiwán, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: máquinas de juego de video y electrónicas (con excepción de aquellas adaptadas para su uso con receptores de televisión), máquinas de juegos

electrónicos y de video operadas por fichas y/o automáticas, máquinas de juegos electrónicos operadas con tarjetas magnéticas (con excepción de aquellas adaptadas para su uso con receptores de televisión), máquinas de juego para bailar (con excepción de aquellas adaptadas para su uso con receptores de televisión), máquinas de juego para escoger muñecas, máquinas de juego "pachinko", máquinas de juego "pinball", máquinas electrónicas de juego "pinball" (con excepción de aquellas adaptadas para su uso con receptores de televisión), máquinas traga fichas/monedas automáticas (juegos), máquinas de entretenimiento automáticas y operadas con fichas/monedas y piezas/accesorios para los productos mencionados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2006.—N° 62810.—(59507).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, divorciada, abogada, en concepto de gestora oficiosa de Empacadora Toledo S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne de pollo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002369. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2006.—N° 62811.—(59508).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Biogénesis Sociedad Anónima, de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003488. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2006.—N° 62812.—(59509).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia N° 270-17989910-4213, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Linkinvest Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **AMERICAN HOSIERY A.H.**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: calcetería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000901. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2006.—N° 62827.—(59510).

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Génesis para La Misión Integral, con domicilio en la provincia de San José. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: fomentar el rescate de los valores cristianos y de las tradiciones promoviendo actividades que busquen el fortalecimiento en el desarrollo de la educación, la cultura, la recreación, la economía en lo social, la sanidad, el ambiente y el turismo en el ámbito internacional, nacional y primordialmente en el cantón de Alajuelita. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Máximo Cisneros Gallo. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones y sus reformas) y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 567, asiento: 41818; adicional tomo: 567, asiento: 65241).—Curridabat, 26 de mayo del 2006.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 63616.—(60736).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma de la Asociación Instituto Libertario. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones

establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones y sus reformas), y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 562, asiento: 19622.—Curridabat, 12 de enero del 2006.—Lic. Grace Scott Lobo, Directora a. í.—1 vez.—N° 63624.—(60737).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario - del Porvenir de Santa Rogelia - La Cruz - Guanacaste, con domicilio en la provincia de Guanacaste. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: administrar, operar, dar mantenimiento, desarrollo y conservar en buenas condiciones el acueducto, de conformidad con las disposiciones y reglamentos que al respecto emite el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados que serán de acatamiento obligatorio. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Francisco José Santana Flores. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones y sus reformas) y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 567, asiento: 29099; adicional tomo: 567, asiento: 69137).—Curridabat, 2 de junio del 2006.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 63755.—(60738).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Vecinos del Paso de Las Garzas, con domicilio en la provincia de Alajuela. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: el desarrollo de todo aquello que tenga que ver con el bienestar de los residentes del residencial El Paso de las Garzas. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Mario Barrantes Torres. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones y sus reformas) y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 567, asiento: 37857; adicional tomo: 567, asiento: 67628).—Curridabat, 30 de mayo del 2006.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(60777).

REGISTRO DE PATENTES DE INVENCION AVISO

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

El señor Ernesto Gutiérrez Blanco, mayor, abogado, cédula 1-848-886, vecino de San José, en su condición de apoderado de Stoller Enterprises Inc., de EUA, solicita la Patente de Invención denominada **PATÓGENOS DE PLANTAS SUPRESORES Y PESTICIDAS CON AUXINAS APLICADAS O INDUCIDAS**. La presente invención esta dirigida a métodos para inhibir el crecimiento de organismos que producen la enfermedad, particularmente hongos y bacterias, en los tejidos de las plantas. La presente invención también está dirigida a métodos que inhiben la infestación de plantas por insectos y larvas, particularmente, insectos chupadores y masticadores. Estos métodos se logran aplicando una auxina o un regulador del crecimiento de la planta (PGR) que afectará el nivel de auxina en el tejido de la planta a semillas o tubérculos de la planta luego de la plantación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A01N /, cuyo inventor es Jerry H. Stoller. La solicitud correspondiente lleva el número 8309, y fue presentada a las 12:18:56 del 20 de marzo del 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso.—San José, 11 de mayo del 2006.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—N° 63116.—(59838).

El señor Ernesto Gutiérrez Blanco, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, cédula 1-848-886, en su condición de apoderado especial de The Trustees of the University of Pennsylvania, de EUA, solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODO Y DISPOSITIVO PARA TRATAR OSTEOARTRITIS, ENFERMEDAD, DEFECTOS Y LESIONES DEL CARTÍLAGO EN LA RODILLA HUMANA**. Un método para determinar el voltaje y corriente de salida para la aplicación de señales electromagnéticas y eléctricas específicas y selectivas para cartílago articular enfermo en el tratamiento de osteoartritis, defectos de cartílagos debido a trauma o daños ocasionados por el deporte, utilizando como complemento de otras terapias (transplante celular, andamios para ingeniería del tejido fino, factores de crecimiento, etc.) para el tratamiento de defectos de cartílago en la articulación de la rodilla humana y un dispositivo para entregar dichas señales a la rodilla del paciente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61N 1/00, cuyos inventores son Carl T. Brighton, Solomon R. Pollack. La solicitud correspondiente lleva el número 8126, y fue presentada a las 12:05:18 del 9 de diciembre del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso.—San José, 14 de marzo del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—N° 63120.—(59839).

AMBIENTE Y ENERGÍA

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente N° 12266.—Luis Guerrero Rodríguez solicita en concesión 0,08 y 0,025 litros por segundo respectivamente de dos nacimientos que afloran en su propiedad, para abrevadero en Nandayure. Coordenadas aproximadas de los puntos de toma: 216.450-395.350 / 216.550-395.250 hoja Cerro Azul. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes de la primera publicación.—San José, 30 de junio del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 63051.—(59840).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 12268-P.—Inmobiliaria Zaragata Inc. S. A. Solicita, en concesión, 0,057 litros por segundo del pozo CY - 51 perforado en su propiedad en Cóbano, Puntarenas para uso doméstico. Coordenadas 180.719 - 410.697 Hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 4 de julio de 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 63415.—(60255).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 12269-P. Condominios El Rayo S. A., solicita en concesión, 3 litros por segundo del pozo CJ-46 perforado en su propiedad, para usos domésticos, en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste. Coordenadas: 222.507 / 348.941, Hoja Cerro Brujo. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 5 de julio del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(60792).

2005. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:...; Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Jaime de los Angeles Rojas Canales con Alida Altagracia González Frías, en el sentido que el nombre de la madre de la cónyuge es “Melba Frías no indica segundo apellido” y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Bach. Abel Álvarez, Jefe a. í.—1 vez.—(60464).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Qina Feng, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1758-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las siete horas y treinta minutos del tres de julio del dos mil seis. Ocurso. Expediente N° 6629-2006. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de David Fung Fung... y el de Viana Fung Fung... en el sentido que el apellido del padre y el apellido de la madre son “Feng, no indica segundo apellido”, y “Feng, no indica segundo apellido”, respectivamente y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—Bach. Abel Álvarez Ramírez, Jefe a. í.—1 vez.—(60482).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Viviana Rodríguez Varela, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 0826-06.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las siete horas, veinticinco minutos del diecinueve de mayo del dos mil seis. Expediente N° 20632-05. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:...; Por tanto: procédase a rectificar el asiento de nacimiento de Tatiana Mayela Chévez Rodríguez... y el de Diana Karolina Cheves Rodríguez... en el sentido que el primer apellido del padre... es “Marchena”. Se deniega lo referente a rectificar el asiento de nacimiento del menor Luis Diego Marchena Rodríguez.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 63676.—(60744).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Dorcy Janine Quiñónez Valencia, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: resolución N° 1632-06.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas y diecisiete minutos del veintiuno de junio del dos mil seis. Ocurso. Expediente N° 38428-2004. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Diego Alonso Vásquez Pacheco con Dorly Janine Quiñónez Valencia, en el sentido que el nombre y apellidos de la cónyuge son “Dorcy Janine Quiñónez Valencia”, hija de “Filemón Quiñónez Caicedo y Cila Cruz Valencia Castillo” y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 63697.—(60745).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Sergio Paniagua Gutiérrez, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 1344-06.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del trece de junio del dos mil seis. Expediente N° 31017-05. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Sergio Alfredo Paniagua Gutiérrez... en el sentido que los apellidos de la madre... son “Zumbado Gutiérrez” y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Bach. Abel Álvarez Ramírez, Jefe a. í.—1 vez.—N° 63713.—(60746).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Xiomara Jéssica Morales Ríos, ha dictado una resolución que en lo conducente dice N° 1269-2003.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas del dieciocho de junio del dos mil tres. Diligencias de ocurso incoadas por Xiomara Jéssica Morales Ríos, costarricense, cédula de identidad número uno-setecientos ochenta y uno-cuatrocientos cuatro, casada, secretaria, vecina de Mozotal, Guadalupe. Expediente N° 7639-2003. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Catalina Espinoza Morales... en el sentido de que el nombre es “Katalina” y no como se consignó. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(60774).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Carmen Elisa Castillo, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1752-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas quince minutos del veintinueve de junio del dos mil seis. Ocurso. Expediente N° 03171-2006. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Mario Antonio Trejos Solís con Carmen Elisa Castillo, no indica otro apellido, en el sentido que el nombre y apellidos de la madre de la cónyuge son “María de Jesús Castillo Cifuentes” y no como se consignaron.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—1 vez.—(60808).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Sonia María Hernández Gómez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2094-2005.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas cinco minutos del nueve de noviembre del dos mil cinco. Ocurso. Exp. N° 10728-05. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto, procédase a rectificar el asiento de nacimiento de Joselyn Kerina Torres Hernández... en el sentido que el segundo nombre es “Karina” y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 63410.—(60271).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Luiza Helena Rusenhack Da Costa, conocida como Luiza Da Costa Rusenhack, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1426-06.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del catorce de junio del dos mil seis. Ocurso. Exp. N° 20940-2005. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Marcio Maciel Cascante Da Costa, en el sentido que los apellidos de la madre de la persona ahí inscrita son “Rusenhack Da Costa” y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Bach. Abel Álvarez Ramírez, Jefe a. í.—1 vez.—N° 63459.—(60272).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Denis Cristóbal Kabistán Flores, ratificadas por Denyse Cabistán Mercado e Ingrid Cabistán Peraza, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Res. N° 674-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las siete horas treinta minutos del siete de abril del dos mil seis. Ocurso. Exp. N° 2012-98. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Procedase a rectificar el asiento de matrimonio de Denis Cristóbal Cabistán Flores... en el sentido que el primer apellido del padre del cónyuge es “Kabistán” consecuentemente los apellidos del mismo son “Kabistán Flores y nacimiento de Ingrid Leonor Cabistán Peraza, Denyse Charlotte Cabistán Mercado y Denis Iván Cabistán Monge... en el sentido que el primer apellido del padre es “Kabistán” y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(60358).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Alida Altagracia González Frías, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1318-2006. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del doce de junio del dos mil seis. Ocurso. Exp. N° 26286-

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**LICITACIONES****HACIENDA**

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 043-2006

Mantenimiento y reparación del edificio de las oficinas de la administración tributaria de Alajuela

La Proveeduría Institucional, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del día 8 de agosto del 2006, para el Mantenimiento y Reparación del Edificio de las Oficinas de la Administración Tributaria de Alajuela, promovido a favor del Programa Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda.

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> o www.hacienda.go.cr de Internet a partir de esta fecha, o podrá obtenerlo en el Departamento de Contrataciones de la Proveeduría Institucional, previo depósito de ₡ 8.280,00 (ocho mil doscientos ochenta colones) mediante un entero a favor del Gobierno de Costa Rica, emitido por cualquier Banco del Sistema Bancario Nacional. La Proveeduría Institucional se encuentra ubicada en el Centro Comercial Urgellés y Penón, Calle Morenos, Sabana Sur.

San José, julio del 2006.—Olman Sanlee Chacón, Proveedor.—1 vez.—(Solicitud N° 26551).—C-12670.—(61837).

PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP0047-2006

Servicios de limpieza

La Proveeduría Institucional, recibirá ofertas hasta las 9:00 horas, del día 14 de agosto del 2006, para la contratación de Servicios de Limpieza en las Oficinas del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

El interesado tiene el cartel a disposición, en forma gratuita, en Internet en el Sistema CompraRed en la dirección <http://www.hacienda.go.cr/comprared>, a partir de esta fecha; o podrá obtenerlo en la Proveeduría Institucional de MIDEPLAN, 200 metros norte de Autos Subaru, edificio Adriático, Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca, para lo cual deberá aportar un disco magnético (diskette) de 3.5" nuevo, o mediante correo electrónico, previa solicitud al fax N° 281-2718. (No se suministrarán ejemplares impresos).

San José, 10 de julio del 2006.—MBA Eloy Cerdas Ramírez, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 37128).—C-8270.—(61839).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones estará recibiendo ofertas para las siguientes contrataciones:

| Tipo de Licitación | N° | Descripción | Fecha y hora límite para presentación de ofertas |
|--------------------|---------|---|--|
| Por Registro | 11-2006 | "Compra de mobiliario y equipo de oficina" | 27 de julio del 2006 10:00 horas |
| Por Registro | 12-2006 | "Suministro e instalación de muebles modulares para varias oficinas del Tribunal Supremo de Elecciones" | 28 de julio del 2006 10:00 horas |

Los interesados en estos concursos podrán retirar gratuitamente el cartel de mérito, para lo cual deberán apersonarse en la referida Proveeduría, sita: costado oeste del Parque Nacional en San José, tercer edificio, planta baja, o bien podrá obtenerse en forma electrónica en la página web del Tribunal www.tse.go.cr. link "TSE en la Red de Transparencia Institucional/adquisiciones"; aunque prevalecerá el entregado por esta Oficina.

Lic. Javier Ignacio Vega Garrido, Proveedor.—1 vez.—(O. P. N° 1721-2006).—C-8820.—(61840).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106009

Contratación de servicios médicos en infectología para la Subdirección de Prestaciones Sanitarias

El Instituto Nacional de Seguros, recibirá ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 1° de agosto del 2006, para los servicios médicos en infectología para la Subdirección de Prestaciones Sanitarias.

Los interesados podrán pasar a retirar el pliego de condiciones en el Departamento de Proveeduría de esta institución, ubicado en el octavo piso del edificio central, sin costo alguno.

San José, 10 de julio del 2006.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Luis Leitón Aguilar, Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 18427).—C-5520.—(61915).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE SALUD PARAÍSO CERVANTES
LICITACIÓN RESTRINGIDA 2006-01 ASPC

Arrendamiento de un inmueble para ubicar los EBAIS de los sectores Central La Joya y Central La Estación

El Área de Salud Paraíso-Cervantes, recibirá ofertas por escrito, en sobre cerrado hasta el día 26 de julio 2006, a las 11:00 a. m., por Arrendamiento de un inmueble para ubicar los EBAIS de los sectores Central La Joya y Central La Estación.

Los interesados podrán adquirir el cartel con condiciones técnicas y administrativas en la oficina de compras del Área de Salud Paraíso-Cervantes, ubicada costado sur del parque de Paraíso-Cartago sin costo alguno, a partir del 14 de julio 2006, con horario de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 3:00 p. m.

Paraíso, 3 de julio del 2006.—José Joaquín Morales Picado, Administrador.—1 vez.—N° 64250.—(61730).

ÁREA DE ADQUISICIONES

SUB-ÁREA DE CARTELES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006LN-000021

Película radiográfica

El Área de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, debidamente autorizada por la Dirección de Recursos Materiales; recibirá ofertas por escrito hasta las 9:00 horas del día 18 de agosto del 2006, para la adquisición de:

Ítem uno:

Película Radiográfica de 25.40 cms. x 30.48 cms. (10 x 12 pulgadas)
No Interfoliadas.

Ítem dos:

Película Radiográfica de 35.56 cms. x 43.18 cms. (14 x 17 pulgadas)
No Interfoliada.

Demás condiciones y especificaciones técnicas, que rigen para este concurso insertas en el folleto de venta en la fotocopiadora, oficinas centrales; ubicada en el piso comercial del Edificio Anexo. Horario de 7:00 a.m., a 3:00 p.m.

San José, 7 de julio del 2006.—Lic. Giselle López Rubí, Jefa a. í.—1 vez.—C-9920.—(61841).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006-00012 (Convocatoria)

Instalación de 20.000 nuevos servicios de agua potable en el acueducto metropolitano

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042-138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 9:00 horas del día 14 de agosto del 2006, para la "Instalación de 20.000 nuevos servicios de agua potable en el Acueducto Metropolitano".

Los documentos que conforman el cartel podrán accederse en la dirección electrónica www.aya.go.cr o bien retirarse en la Proveeduría Institucional, sita en el tercer piso del módulo C del edificio sede del AyA en Pavas.

San José, 10 de julio del 2006.—Lic. Iris Fernández Barrantes, Proveeduría Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 37816).—C-6620.—(61842).

COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN

LICITACIÓN POR REGISTRO N° SC-05/2006

Contratación de servicios profesionales en informática para el desarrollo de un sistema de conectividad de CONAPE con entes financieros para la recaudación de pagos en línea

La Administración de CONAPE autorizada por el Consejo Directivo según acuerdo en la sesión N° 25-7-2006, del 6 de julio del 2006, avisa que recibirá ofertas para la referida licitación hasta las 10:00 horas del día viernes 4 del mes de agosto del 2006.

Los interesados podrán adquirir el respectivo cartel sin costo alguno en la recepción de CONAPE, situada 50 metros al este de la Fuente de la Hispanidad en San Pedro de Montes de Oca, a partir de la publicación de este aviso.

Lic. Danilo Chávez R., Jefe Administrativo.—1 vez.—(61810).

ADJUDICACIONES**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES****CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA CON INVITACIÓN
INTERNACIONAL N° 04-2004
(Declaratoria de desierta)

Componente 1

Elaboración del marco legal y reglamentario de la gestión de proyectos de infraestructura y servicios públicos mediante las figuras contractuales que utilizan esquemas de asociación público-privada para el financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de obras y servicios públicos

El Consejo Nacional de Concesiones comunica a las empresas oferentes en este componente, que según acuerdo de Junta Directiva N° 7 de la Sesión Ordinaria N° 13-06, celebrada el 4 de julio del 2006, esta contratación se declara desierta.

Lic. Carmen María Madrigal Rímola, Coordinadora de Proveeduría.—1 vez.—(Solicitud N° 33094).—C-7170.—(61843).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 01-2006

Compra de tintas y tonner

La Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones comunica por este medio, que en el artículo octavo de la Sesión Ordinaria N° 142-2006 celebrada el 4 de julio del año en curso y comunicado en oficio N° 4212TSE-2006, el Tribunal Supremo de Elecciones dispuso readjudicar las líneas Nos. 4 y 6 del concurso de referencia de la siguiente manera:

A **Bruno Internacional S. A.** lo siguiente

| Ítem | Cant. | Descripción | Precio unitario \$ | Precio total \$ |
|---|-------|--|--------------------|-----------------|
| 4 | 1200 | Cartuchos de tinta negra para impresora Epson C-60 | 1,95 | 2.340,00 |
| Total a adjudicar a Bruno Internacional S. A. | | | | 2.340,00 |

A **Dataformas S. A.**, lo siguiente

| Ítem | Cant. | Descripción | Precio unitario \$ | Precio total \$ |
|--------------------------------------|-------|--|--------------------|-----------------|
| 6 | 275 | Envases de toner para impresora HP 1200n | 50,15 | 13.791,25 |
| Total a adjudicar a Dataformas S. A. | | | | 13.791,25 |

Todo sujeto a las condiciones y especificaciones del cartel, así como lo ofertado.

Dicha readjudicación se sustenta en que las empresas indicadas obtuvieron la mayor calificación según cada caso y de conformidad con los artículos 4 de la LCA y 49.3 del RGCA.

Lic. Javier Ignacio Vega Garrido, Proveedor.—1 vez.—(O. P. N° 1722-2006).—C-17420.—(61844).

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20065-84

Venta de material de monedas conmemorativas desmonetizadas para fundir (plata-níquel-oro) del Banco Central de Costa Rica

El Departamento de Proveeduría del Banco Central de Costa Rica, informa a los interesados en esta licitación, que mediante acta N° 507-2006 del 7 de julio del 2006, se acordó declarar desierto dicho concurso.

San José, 7 de julio del 2006.—Departamento de Proveeduría.—MBA. Eduardo Ruiz Vargas, Director.—1 vez.—(O. C. N° 2006008247).—C-4420.—(61917).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4640

Sustitución de ascensores y escaleras electromecánicas del edificio central

El Banco de Costa Rica, comunica a los interesados que el Comité Ejecutivo, en reunión 16-06 CE celebrada el 21 de junio del 2006, acordó adjudicar la licitación en referencia a la empresa **Elevadores Schindler S.A.**, por un monto total de US\$ 1.345.610.62, un tiempo de entrega de 25 meses y un año de garantía, todo de conformidad con los términos y requisitos establecidos en el cartel y la oferta del adjudicatario.

San José, 7 de julio del 2006.—Lic. Osvaldo Villalobos González, Jefe de Contratación Administrativa.—1 vez.—(O. C. N° 54424).—C-5520.—(61845).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4687

Servicio de aseo y limpieza en el edificio central del BCR

Se avisa a los interesados que la Comisión de Contratación Administrativa en Reunión 32-2006-CCADTVA, celebrada el 6 de julio del 2005, acordó adjudicar esta licitación a la firma **Multinegocios Internacionales América S. A.**, por la suma mensual de US\$ 18.864.64 y un total anual de US\$ 226.375.68. Esta negociación será por un año, prorrogable por periodos iguales hasta un máximo de cinco años.

San José, 7 de julio del 2005.—Osvaldo Villalobos G., Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 54424).—C-5520.—(61848).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO GESTIÓN DE MEDICAMENTOS

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2006LG-000006

A los interesados en el presente concurso se les comunica que por resolución de la Dirección de Recursos Materiales, de fecha 1° junio del 2006, se adjudica a:

Abbott Laboratorios S. A.—Representante, Elena Fallas Vega

Ítem único.

Fórmula Enteral libre de Lactosa 100.000 latas

Valor unitario: \$ 2,250
Valor total \$ 225.000,00

San José, 7 de julio del 2006.—Departamento Gestión de Medicamentos.—Lic. Jorge Arturo González Cuadra.—1 vez.—C-7720.—(61847).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006-LN-000001-CNP
(Declaratoria desierta)

Alquiler bodega CNP ubicada en Filadelfia

El Consejo Nacional de Producción por medio del Área de Aprovisionamiento comunica que nuestra Junta Directiva en sesión N° 2637, artículo 15, celebrada el 14 de junio del 2006, acordó declarar desierta la Licitación Pública N° 2006-LN-000001-CNP, por motivo que no se recibieron ofertas.

Mayor información en el teléfono 257-9355, extensión 238 ó 295.

San José, 5 de julio del 2006.—Área de Aprovisionamiento.—Lic. Óscar L. Varela H., Proveedor General.—1 vez.—(Solicitud N° 13097).—C-4970.—(62041).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006-LN-000002-CNP
(Declaratoria desierta)

Alquiler bodega N° 13 en Planta Barranca

El Consejo Nacional de Producción por medio del Área de Aprovisionamiento comunica que nuestra Junta Directiva en sesión N° 2637, artículo 15, celebrada el 14 de junio del 2006, acordó declarar desierta la Licitación Pública N° 2006-LN-000002-CNP, por motivo que no se recibieron ofertas.

Mayor información en el teléfono 257-9355, extensión 238 ó 295.

San José, 5 de julio del 2006.—Área de Aprovisionamiento.—Lic. Óscar L. Varela H., Proveedor General.—1 vez.—(Solicitud N° 13096).—C-4970.—(62042).

JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2005

Construcción de muelle para remolcadores de Limón

Se comunica a todos los interesados en el concurso en referencia, que la Comisión de licitaciones en Sesión Ordinaria N° 16-2006, celebrada el día 13 de junio del 2006, artículo IX-I, acordó:

Declarar desierta la Licitación Pública N° 09-2005, promovida para la Construcción de Muelle para Remolcadores de Limón, y promover el nuevo concurso.

Limón, 10 de julio del 2006.—Lic. Denny Douglas Leslie, Proveedor Admón. Portuaria a. i.—1 vez.—(O. C. N° 84752).—C-5520.—(61849).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

PROCESO CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS
UEN DE APOYO

LICITACIÓN POR REGISTRO N° UE-02-2006

Consultoría para la fiscalización del P. H. Toro III

Contratar Bienes y Servicios, avisa que por acuerdo de la Gerencia General, según oficio N° 362-G-2006, del 7 de julio del 2006, la Licitación por Registro N° UE-02-2006, denominada "Consultoría para la fiscalización del P. H. Toro III", se declara infructuosa por inelegibilidad de ofertas.

Cartago, 10 de julio del 2006.—Lic. Abel Gómez Leandro, Coordinador.—1 vez.—(O. C. N° 15225).—C-3870.—(61919).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 02-2006

Contratación de una persona física o jurídica que brinde servicios médicos

A los interesados en este Proceso Licitatorio se les hace saber que el Concejo Municipal del cantón Central de Cartago, mediante Artículo N° 12, Acta N° 13-06 de la Sesión celebrada el 27 de junio del 2006, Acordó Adjudicar esta Licitación de la siguiente forma:

Oferente: Dr. Herman Mora Brenes, cédula N° 3-234-868.

Precio por hora: ₡ 8.000,00 (ocho mil colones exactos).

Monto por mes: ₡ 519.960,00 (quinientos diecinueve mil novecientos sesenta colones exactos).

Período recomendado de la adjudicación a partir del refrendado del contrato y emitida la respectiva orden de compra: (7) siete meses por un monto total de ₡ 3.639.720,00 (tres millones, seiscientos treinta y nueve mil, setecientos veinte colones exactos).

Todo lo demás de acuerdo con los términos de la oferta y el cartel.

Guillermo Coronado Vargas, Gestor del Proceso de Proveeduría.—1 vez.—(61823).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DIVISIÓN DE OPERACIONES

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

REGISTRO DE MEDICAMENTOS

1°—El Departamento de Farmacoepidemiología de la Dirección del Medicamento y Terapéutica, ha avalado administrativamente las siguientes fichas técnicas, las cuales rigen a partir de su publicación en este Diario.

| Código | Descripción medicamento | Versión CFT |
|--------------|-------------------------------|-------------|
| 1-10-14-1016 | Leflunomida 20 mg | CFT 16203 |
| 1-10-30-1568 | Risperidona 1 mg | CFT 57001 |
| 1-10-50-7088 | Fluoruro de fosfato acidulado | CFT 58401 |

Las variaciones a las fichas técnicas, se encuentran disponibles en el Edificio Genaro Valverde, Piso 11, calles 5 y 7, avenidas 2 y 4 (Edificio anexo a la C.C.S.S.), o en la siguiente dirección electrónica: www.ccss.sa.cr, según la siguiente ruta: publicaciones, fichas técnicas de medicamentos, almacenes.

2°—El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2009-21, celebrada el 31 de mayo del 2006 acordó excluir de la Lista Oficial de Medicamentos la presentación de la Zidovudina 100 y 300 miligramos en cápsulas, dejando solamente la presentación:

Zidovudina 300 mg., Código 1-10-04-1800 Tabletas recubiertas (Film coated). En envase con 60 tabletas, en cajita individual.

La nueva ficha técnica de este medicamento, se encuentra en etapa de elaboración por la Comisión de Fichas Técnicas de Medicamentos.

Confeccionada la ficha técnica, avalada y publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*, se les solicita a los oferentes que cuentan con la presentación de Zidovudina 300 mg, tabletas recubiertas, código 1-10-04-1800, realicen los trámites para registrarse en el Registro de Oferentes de Medicamentos del Departamento Gestión de Medicamentos de la C.C.S.S.

3°—A todos los potenciales oferentes que tengan registrados en el Ministerio de Salud sus medicamentos y que actualmente no forman parte del Registro de Oferentes del Departamento Gestión Medicamentos, se les invita a apersonarse al Registro de Oferentes de Medicamento para que retiren los documentos necesarios para la inscripción de sus productos, a efectos de que puedan participar en los concursos que promueve la institución.

El Reglamento para la Compra de Medicamentos, Materias Primas, Envases y Reactivos fue publicado en *La Gaceta* N° 243, de fecha 18 de diciembre del 2001, página 44; además la reforma publicada en *La Gaceta* N° 130, de fecha 30 de julio del 2004, página 44.

4°—En *La Gaceta* N° 124 de fecha 28/06/2006, en el apartado Descripción del medicamento del producto Nelfinavir (como mesilato) 250 mg, se consignó por error material el código 1-10-411193, esta numeración es incorrecta, se subsana y debe leerse correctamente Código 1-10-04-1193.

5°—Aviso a Proveedores de la Ley de Contratación Administrativa, Ley 7494.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley de la Contratación Administrativa, se invita a todas las personas físicas y jurídicas, interesadas en formar parte del Registro de Oferentes del Departamento de Adquisiciones, a retirar los formularios en el Departamento de Adquisiciones.

6°—A los proveedores inscritos, que han tenido algún cambio respecto a la información presentada en el Registro, es de su entera responsabilidad hacer las modificaciones correspondientes.

El Departamento de Adquisiciones y el Departamento Gestión de Medicamentos están ubicados en el Piso 11 del edificio Laureano Echandi, calles 5 y 7, avenidas 2 y 4, Oficinas Centrales de la C.C.S.S. Su horario de atención, al público, es de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 3:00 p. m. en jornada continua, para todos los efectos.

San José, 5 de julio del 2006.—Departamento Gestión Medicamentos.—Lic. William Vargas Chávez, Jefe.—Registro de Oferentes.—Shirley Tatiana Hernández Bonilla.—1 vez.—C-33020.—(60901).

FE DE ERRATAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1836-2006

Preselección de empresas consultoras para establecer un rol para la contratación de la elaboración de estudios preliminares, planos de anteproyecto, planos constructivos, presupuesto, especificaciones técnicas, inspección y supervisión proyectos para la construcción de nuevos edificios o remodelaciones y ampliaciones de edificios actuales

Se comunica a los interesados en esta Licitación Pública, que el aviso que salió publicado en *La Gaceta* N° 131 página 35 del viernes 7 de julio del 2006, **deberá leerse** el número de la Licitación de la siguiente manera:

Licitación Pública N° 1836-2006 (Prórroga N° 1)

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

Lic. Lorena Herradora Chacón, Proveedora General.—1 vez.—(O. C. N° 1622-2006).—C-7720.—(61852).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 4717

Compra de 680 impresoras de voucher y 680 lectoras de cheques

Se informa a los interesados en la licitación en referencia que la apertura de las ofertas se ha trasladado para el 19 de julio del 2006, a las once horas con treinta minutos.

El resto del cartel se mantiene igual.

San José, 7 de julio del 2006.—Oswaldo Villalobos González, Jefe de Contratación Administrativa.—1 vez.—(O. C. N° 54424).—C-3870.—(61851).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4719 (Modificaciones)

Servicios de mensajería motorizada con teléfono celular

A los interesados en la licitación en referencia se les comunica las siguientes modificaciones al cartel:

El punto 18 **debe leerse correctamente** de la siguiente forma:

Garantía de participación: Depositar una garantía de participación debe ser por un monto de ₡2.000.000,00, a favor del Banco de Costa Rica, con una vigencia de 75 días hábiles como mínimo, a partir de la apertura de conformidad con lo que establece el artículo 37 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

El punto 30 **debe leerse correctamente** de la siguiente forma:

Garantía de cumplimiento en la misma forma establecida para la de participación por un monto de ₡10.000.000,00 (ajustable de acuerdo con incrementos), a favor del Banco de Costa Rica, con una vigencia de 7 meses, debiendo presentar a la Oficina de Contratación Administrativa, copia del recibo que le extenderá la oficina de Custodia de Valores, para los fines pertinentes.

El resto del cartel se mantiene invariable.

San José, 10 de julio del 2006.—Contratación Administrativa.—Oswaldo Villalobos González, Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 54424).—C-9370.—(62044).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024-2006 (Prórroga N° 2)

Compra de equipo de oficina

La fecha de apertura de ofertas se traslada para el 25 de julio del 2006, a las 10:00 horas.

Todas las demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

San José, 10 de julio del 2006.—Lic. Maykel Vargas García, Coordinador.—1 vez.—(61891).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES
SUB ÁREA DE CARTELES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006LN-000015
(Aviso N° 3)

Glucosa, tiras reactivas

A los oferentes interesados en participar en este concurso, se les comunica que se prorroga la apertura de ofertas para el 24 de julio del 2006, a las 13:00 horas.

El resto del cartel permanece invariable.

San José, 10 de julio del 2006.—Lic. Giselle López Rubí, Jefa a. í.—1 vez.—C-5520.—(61850).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7226 (Prórroga N° 2)

Diseño, fabricación e instalación de la tubería forzada y blindaje del túnel del PH Pirris

El Instituto Costarricense de Electricidad informa a los interesados en la licitación arriba mencionada que la misma se está prorrogando de la siguiente forma:

Apertura del sobre I

“Propuesta Técnica”: 28 de agosto del 2006 a las 10:00 horas

Fecha de apertura anterior: 31 de julio del 2006 a las 9:00 horas

Apertura de sobre II

“Propuesta Económica”: 9 de octubre del 2006 a las 10:00 horas

Fecha de apertura anterior: 11 de setiembre del 2006 a las 9:00 horas.

San José, 10 de julio del 2006.—Licitaciones Proveeduría.—Ing. Carlos Casco Peña, Coordinador.—1 vez.—(O. S. N° 323764).—C-7170.—(62043).

JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2006

Compra de tres straddle carriers (portacontenedores)

Se avisa a los interesados en este concurso, que se amplía el plazo para la recepción y apertura de ofertas para el día 3 de agosto del 2006, a las 10:00 a.m.

Todas la demás condiciones permanecen invariables.

Limón, 10 de julio del 2006.—Lic. Denny Douglas Leslie, Proveedor Admón. Portuaria. a. í.—1 vez.—(O. C. N° 84752).—C-6070.—(61853).

AVISOS**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

PROCESO CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS
UEN DE APOYO

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 03-2006

Actualización del sistema hidroeléctrico Barro Morado

Contratar Bienes y Servicios, avisa que para la Licitación Restringida N° 03-2006, cuyo objeto es la “Actualización del sistema hidroeléctrico Barro Morado”, el plazo de recepción de ofertas, se prorroga para las 08:00 a. m. del día 8 de agosto del 2006.

Cartago, 10 de julio del 2006.—Lic. Abel Gómez Leandro, Coordinador.—1 vez.—(O. C. N° 15225).—C-3870.—(61920).

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 04-2006

Automatización del Sistema Hidroeléctrico Barro Morado

Contratar Bienes y Servicios avisa que para la Licitación Restringida N° 04-2006 cuyo objeto es la “Automatización del Sistema Hidroeléctrico Barro Morado” el plazo de recepción de ofertas, se prorroga para las 8:00 a. m. del día 8 de agosto del 2006. Para esta licitación se realizan las siguientes aclaraciones: la carrera del pistón es de 1 metro; el diámetro del vástago del pistón es de 37 mm; el diámetro de la camisa del pistón es de 4 pulgadas; el sistema hidráulico debe de estar diseñado para una presión nominal de trabajo de al menos 1500 psi; el tiempo de cierre y apertura de los pistones será de al menos 60 seg, se prevé la operación de un único pistón a la vez; se debe suministrar en el gabinete eléctrico un selector remoto local; se debe prever 15 m de distancia entre el gabinete eléctrico y el gabinete hidráulico.

Cartago, 19 de junio del 2006.—Lic. Abel Gómez Leandro, Coordinador.—1 vez.—(O. C. N° 15225).—C-5520.—(61921).

REGLAMENTOS**JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL**

REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITO

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 2°—**Sujetos de crédito.** Serán sujetos de crédito los pensionados (as) directos que tengan declarada en su favor, una pensión ordinaria o extraordinaria del Régimen del Magisterio Nacional, los beneficiarios de derechos sucesorios de pensiones del Magisterio y las Entidades Financieras y Sociales del Magisterio Nacional.

Artículo 3°—**Líneas de crédito y destino de los recursos.**

- Línea de gastos personales:** Dirigida a los pensionados (as) para que satisfagan requerimientos de índole personal.
- Línea de microempresa:** Dirigida a aquellos pensionados (as) que buscan complementar o desarrollar proyectos productivos, mediante la figura de financiamiento económico. Los recursos podrán ser utilizados para la compra de equipo, maquinaria, materia prima y capital de trabajo, pudiéndose destinar hasta el 25% del monto solicitado, para la cancelación total o parcial de deudas, relacionadas exclusivamente con el giro de la microempresa. Los avalúos de las propiedades y los estudios de factibilidad económica, serán realizados por profesionales calificados, los cuales serán seleccionados por la Junta de Pensiones. Será la Institución la que realizará la asignación correspondiente y el interesado depositará en la Junta, de previo, el costo de tales estudios.
- Línea para entidades sociales y financieras del Magisterio Nacional.** Su finalidad es dotar de recursos a las entidades sociales y financieras del Magisterio Nacional, de acuerdo con los convenios que se establezcan entre la Junta y dichas entidades, siempre y cuando el beneficiario final del plan de inversión sean los jubilados y pensionados (as) del Magisterio Nacional.
- Línea de salud.** Dirigido a los pensionados (as) para satisfacer sus requerimientos en el área de la salud.
- Derecho sucesorio.** Dirigido a los beneficiarios de derechos sucesorios del Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional, siempre y cuando exista una resolución que apruebe su derecho. Esta línea atenderá las siguientes necesidades:
 - Para la atención de gastos médicos en general.
 - Atención de gastos por fallecimiento de familiares.
 - Ayuda para la reposición de bienes que el pensionado (a) haya perdido, a causa de hurto, robo o vandalismo; para lo cual, deberá presentar la documentación probatoria correspondiente.
 - Desastres naturales (inundaciones, temblores, terremotos, entre otros). Deberá aportar certificación emitida por la autoridad competente.
 - Cancelación parcial o total de deudas a nombre del beneficiario. Las deudas deben haber sido contraídas con instituciones públicas o privadas del Sector Bancario Nacional, entidades financieras del Magisterio Nacional o personas físicas; para lo cual, el solicitante deberá presentar la documentación de respaldo correspondiente.
 - Para compra de útiles escolares y pago de matrícula. Debe presentar la factura proforma específica.
 - Otras necesidades de carácter similar, según criterio de la Dirección Ejecutiva.
- Línea de urgencia.** Podrían acceder a esta línea, los pensionados (as) que presenten las siguientes necesidades:
 - Cancelación parcial o total de deudas a nombre del pensionado (a), que se encuentren en estado de cobro judicial o que tengan un alto grado de atraso en el pago de las cuotas, sean estas con garantía fiduciaria o hipotecaria. Las deudas deben haber sido contraídas con instituciones públicas o privadas del sector bancario nacional, entidades financieras del Magisterio Nacional, o personas físicas, para lo cual el solicitante deberá presentar la documentación de respaldo correspondiente.
 - Cancelación parcial o total de gastos médicos para tratamientos especializados u operaciones con carácter de urgencia extrema que no puedan ser atendidas por la Línea de Salud. Estos gastos, pueden ser para el pensionado (a), su cónyuge o algún pariente por consanguinidad o afinidad en primer grado.
 - Reposición de bienes que el pensionado (a) haya perdido, a causa de hurto, robo o vandalismo; para lo cual, deberá presentar la documentación probatoria correspondiente (copia de la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial).
 - Reposición de bienes por causa de desastres naturales (inundaciones, temblores, terremotos, etc.), en los cuales, el pensionado (a) haya perdido parcial o totalmente sus bienes. Deberá aportar certificación emitida por la autoridad competente.

- v. Cualquier otra situación análoga, no considerada en los incisos anteriores, a criterio de la Dirección Ejecutiva previo análisis del caso por parte del Departamento Financiero Contable.

Artículo 4°—**Plazos.** El plazo máximo para financiar cada línea de crédito es el siguiente:

- | | |
|--|---------|
| a) Línea gastos personales | 5 años |
| b) Línea de microempresa | 10 años |
| c) Línea para entidades sociales y financieras del Magisterio Nacional | 15 años |
- El monto máximo será designado en cada caso por la Junta Directiva, tomando como referencia el plan de inversión, la(s) garantía(s) ofrecida(s), los avalúos correspondientes, el presupuesto disponible para este tipo de créditos, y los demás requisitos que se incluyen en este Reglamento, así como cualquier otra información que se considere necesaria, en procura de salvaguardar los intereses de la institución.
- | | |
|------------------------|--------|
| d) Línea de salud | 2 años |
| e) Derechos sucesorios | 5 años |
- Este plazo máximo aplicará sólo en aquellos casos en que el plazo de extinción del derecho sucesorio exceda de cinco años. Si dicho plazo de extinción fuera menor de cinco años, el plazo del crédito no podrá superar este plazo de extinción.
- | | |
|----------------------|--------|
| f) Línea de urgencia | 5 años |
|----------------------|--------|

Artículo 5°—**Monto de financiamiento.** El monto máximo de cada tipo de crédito será el siguiente:

- | | |
|-------------------------------|--|
| a) Línea de gastos personales | ¢1.000.000,00 (un millón de colones con 00/100). |
| b) Línea de microempresa | ¢8.000.000,00 (ocho millones de colones con 00/100). |
- c) **Línea para entidades sociales y financieras del Magisterio Nacional:** El monto máximo será designado en cada caso por la Junta Directiva, tomando como referencia el plan de inversión, considerando los beneficios que se planea brindar a los pensionados (as) por medio del crédito solicitado, la(s) garantía(s) ofrecida(s), los avalúos correspondientes, el presupuesto disponible para este tipo de créditos y los demás requisitos que se incluyen en este Reglamento, así como cualquier otra información que se considere necesaria, en procura de salvaguardar los intereses de la institución. El monto del crédito aprobado se registrará de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 15 de este Reglamento.
- | | |
|------------------------|--|
| d) Línea de salud | ¢200.000,00 (doscientos mil colones exactos). |
| e) Derechos sucesorios | ¢100.000,00 (cien mil colones exactos) por beneficiario. |
| f) Línea de urgencia | ¢500.000,00 (quinientos mil colones exactos). |

Los montos máximos autorizados para cada una de las diferentes líneas, serán revisados anualmente basándose en criterios técnicos, y podrán ser modificados únicamente por acuerdo expreso de la Junta Directiva de la Institución.

Artículo 6°—**Tasas de interés.** La tasa de interés vigente para cada línea de crédito, es la siguiente:

- | | |
|---|-----------------------------|
| a. Línea gastos personales | 18,00% anual fija s/ saldos |
| b. Línea de microempresa | 18,00% anual fija s/ saldos |
| c. Línea para entidades sociales y financieras del Magisterio Nacional: | 18,00% anual fija s/ saldos |
| d. Línea de salud | 12,00% anual fija s/ saldos |
| e. Derechos sucesorios | 15,00% anual fija s/ saldos |

La tasa de interés subirá en cinco puntos porcentuales, para aquellos créditos en los cuales los beneficiarios pierdan su condición de beneficiario del derecho sucesorio, por incumplimiento de algún requisito, y según las causales de caducidad de los derechos, que se establecen en las leyes:

- Ley 2248 (artículos 11)
- Ley 7268 numerales 18 y 22
- Ley 7531 (artículos 60, 63, 67)
- Reglamento del Régimen de Capitalización Colectiva (artículos 17 y 34)

De darse el aumento de la tasa de interés, el interesado estará obligado a efectuar la cancelación de la cuota mensual por ventanilla y en caso de no pago oportuno de las cuotas, el fiador deberá asumir el saldo de la deuda.

- | | |
|----------------------|-----------------------------|
| f. Línea de urgencia | 18.00% anual fija s/ saldos |
|----------------------|-----------------------------|

Las tasas de interés, solo podrán ser variadas por acuerdo de la Junta Directiva y se aplicarán únicamente para los nuevos créditos que se otorguen.

Por acuerdo de Junta Directiva, se podrán establecer tasas de interés ajustables y revisables semestralmente.

Los intereses moratorios no serán inferiores a la tasa máxima que cobren los bancos en sus operaciones activas, de conformidad con el artículo 498 del Código de Comercio.

CAPÍTULO II

Requisitos

Las solicitudes de crédito deben ser presentadas para su revisión y análisis, en el Área de Crédito del Departamento Financiero-Contable de la Junta.

Los requisitos respectivos deben ser cumplidos satisfactoriamente en cada una de las líneas vigentes. Estos se indican a continuación:

Artículo 7°—**Línea gastos personales.**

- a) Para el monto máximo a otorgar, el solicitante debe tener un líquido de pensión mínimo de ¢75.000,00 (setenta y cinco mil colones 00/100). Se aplicará el principio de proporcionalidad residual, según corresponda.
- b) No poseer operaciones con otras entidades magisteriales, ni del sector público o privado, que comprometan el 60% o más del monto de pensión devengado. Esto califica solo para pensiones con un nominal menor de ¢200.000,00. Para las pensiones mayores de ¢200.000,00 se requiere una pensión líquida superior a tres veces la cuota del préstamo.
- c) Autorizar la pignoración de la póliza de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, o suscribir una póliza de saldos deudores a favor de la Junta.
- d) Para acceder a una única renovación, debe haber cancelado al menos el 55% del principal del crédito vigente. No se permiten pagos extraordinarios con el propósito de alcanzar el porcentaje mínimo indicado.
- e) Comprobantes de los últimos tres salarios percibidos, previos a la firma del derecho jubilatorio (únicamente para aquellos pensionados (as) que no hayan sido incluidos en planilla y por lo tanto no hayan recibido oportunamente el pago de pensión o jubilación).
- f) Presentar fotocopia de la cédula de identidad (por ambos lados).
- g) Proporcionar satisfactoriamente los datos (personales y de familiares cercanos) solicitados por el Área de Crédito.
- h) Presentar fotocopia del último recibo cancelado, ya sea por servicio de agua, electricidad o teléfono, preferiblemente a nombre del solicitante.
- i) En caso de ser necesario, presentar y cumplir con los documentos, requisitos y garantías adicionales que le solicite el Área de Crédito, para resguardar los intereses de la institución.

Artículo 8°—**Línea de microempresa.**

- a) El pensionado (a) deberá tener un giro líquido de pensión, equivalente a un 150% de la cuota mensual que se genere como producto del préstamo autorizado.
- b) Estar en capacidad de ofrecer, a favor de la Junta de Pensiones, una garantía hipotecaria en primer grado. Como excepción de lo anterior, para aquellos créditos cuyo monto solicitado no supere el 30% del tope estipulado, podrá aceptarse la presentación de dos fiadores activos del Magisterio que se encuentren en propiedad, siempre y cuando el monto solicitado por el gestionante, pueda ser pignorado en su totalidad de su póliza mutual de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional.
- c) Autorizar la pignoración de la póliza de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, o suscribir una póliza de saldos deudores o de vida, a favor de la Junta. Una combinación de ambas alternativas puede ser autorizada, con el propósito de que la totalidad del préstamo aprobado quede cubierto con esta garantía colateral, para los casos que ofrezcan garantía hipotecaria.
- d) Presentar una solicitud escrita, que incluya como mínimo los siguientes datos: nombre completo del solicitante, número de cédula de identidad, monto del préstamo, generalidades del proyecto, información registral de la propiedad que se dará en garantía, dirección exacta del solicitante y número de teléfono en que puede ser localizado. En caso de que se trate de un crédito cuya garantía sea fiduciaria, el gestionante deberá indicar el nombre y cédula de los mismos, así como adjuntar las notas de autorización debidamente firmadas por los fiadores aceptando esta condición. Además, deberá adjuntar certificaciones o constancias del salario desglosado de los últimos tres meses de cada fiador, así como certificación de que se encuentren en propiedad. Adicionalmente el solicitante deberá comprometerse a actualizar la dirección y número de teléfono de los fiadores cuando existan variaciones en su domicilio.
- e) Tanto para los casos de solicitudes con garantía hipotecaria como de garantía fiduciaria, el gestionante debe proporcionar los datos necesarios para que el Contador Público Autorizado asignado por la Junta de Pensiones, pueda realizar un Estudio de Factibilidad, el cual debe incluir:
 - i) Información detallada del proyecto a desarrollar.
 - ii) Tiempo estimado de implementación.
 - iii) Indicar costo aproximado de todo el proyecto. En caso que sea mayor al préstamo, indicar las fuentes adicionales de financiamiento.

- iv) Experiencia en el desarrollo de la actividad.
- v) Estados financieros, en el caso que sea un proyecto en marcha.
- vi) Flujo de caja proyectado a cinco años, donde el primer período debe contener información mensual.
- vii) Opinión del profesional con respecto a indicadores económicos y financieros (TIR, VAN, etc.).
- viii) Cualquier otra información que demuestre la viabilidad del proyecto en el corto, mediano y largo plazo.

En forma complementaria, el solicitante debe presentar un Análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) del proyecto, así como documentos probatorios de su experiencia en el área de interés.

- f) Si la garantía es hipotecaria, ofrecer certificación del Registro Nacional con no más de 8 días naturales de emitida, de la propiedad que se va a entregar como garantía, la cual debe estar libre de gravámenes y anotaciones. Presentar certificación original de la Municipalidad con no más de 8 días naturales de emitida, donde indique estar al día en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y del Impuesto Municipal. En caso que el crédito se apruebe, certificaciones similares con un máximo de veinticuatro horas de emitidas, deberán ser presentadas al momento de firmar el primer testimonio. Lo anterior para efectos de notariado.
- g) Autorizar, cuando corresponda, el avalúo de la propiedad a ofrecer como garantía, el cual será elaborado y presentado por el profesional designado por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.
- h) Aportar copia certificada del plano catastrado. El documento original debe estar disponible para las consultas que se consideren pertinentes.
 - i) Presentar fotocopia de la cédula de identidad (por ambos lados).
 - j) Proporcionar satisfactoriamente los datos (personales y de familiares cercanos) solicitados por el Área de Crédito.
 - k) Presentar fotocopia del último recibo cancelado ya sea por servicio de agua, electricidad o teléfono del lugar de residencia del solicitante, así como de los fiadores si los hubiere.
 - l) En caso de garantía hipotecaria, depositar en la Junta de Pensiones, el monto de los honorarios que se requieran para la realización del avalúo, el estudio de factibilidad y otros gastos inherentes. Queda entendido que por el hecho de recibir la solicitud de crédito y los documentos que deben acompañarla, la Institución no adquiere compromiso y obligación alguna con el solicitante, y que la aprobación del mismo queda sujeto a juicio exclusivo de la Institución, de conformidad con los parámetros establecidos en esta reglamentación, la disponibilidad presupuestaria y los acuerdos expresos de la Junta Directiva.

El Área de Crédito realizará un estudio formal con base en la información recibida y en las investigaciones adicionales que considere pertinente realizar. Lo anterior con el propósito de determinar la viabilidad del proyecto. De forma concluyente, deberá elaborar un pronunciamiento técnico que deberá contar con el aval de la Jefatura del Departamento Financiero-Contable, previa aprobación por parte del Comité de Crédito.

Artículo 9°—Línea para entidades sociales y financieras del Magisterio Nacional.

Toda solicitud de crédito deberá ser presentada ante el Departamento Financiero-Contable de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, para el respectivo análisis técnico. Posteriormente, el criterio técnico será trasladado a la Dirección Ejecutiva, y será la Junta Directiva la que apruebe o impruebe el crédito solicitado.

El monto que debe depositarse a favor de la Junta de Pensiones, que servirá para cubrir el pago de los servicios profesionales que se requieran para la realización del avalúo, el estudio de factibilidad y otros gastos inherentes, será determinado con base en la tabla del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, y la tabla de cualquier otro colegio profesional que se requiera. Debe indicarse que la realización de estos estudios y el depósito de la suma indicada, no implica la aprobación del crédito.

El expediente deberá contar, al menos, con los siguientes documentos:

- a) Solicitud detallada: Presentada por escrito y firmada por el representante legal donde se exponga en forma breve el plan de inversión con la información de soporte correspondiente, indicando al menos: monto, dirección completa de la Institución, número telefónico, número de fax, nombre completo y cargo que ocupa el que firma la nota, fotocopia del acuerdo de la Junta Directiva, donde se tomó la decisión de solicitar el crédito y nombrar a la persona que realizará y dará seguimiento al respectivo trámite ante la Junta de Pensiones, así como cualquier otra información que consideren relevante.
- b) Copia del convenio celebrado entre la Junta y la Institución solicitante, donde conste el plan de beneficios a ofrecer a la membresía pensionada del Régimen del Magisterio Nacional, a través del crédito solicitado.
- c) Certificación original reciente de la personería jurídica, donde indique los nombres de los integrantes de la Junta Directiva, el representante legal y sus respectivas facultades.
- d) Fotocopia autenticada de la cédula de identidad del representante legal o apoderado de la Institución.

- e) Fotocopia autenticada de la cédula jurídica de la Institución.
- f) Estados financieros auditados de los tres últimos periodos fiscales.
- g) Avalúo de la propiedad que se entregará como garantía; realizado por un profesional autorizado por la Junta de Pensiones. El pago del avalúo corre por cuenta del solicitante. Queda entendido que por el hecho de recibir la solicitud de crédito y los documentos que la acompañan, la Junta no adquiere compromiso y obligación alguna con el solicitante y que la aprobación del mismo queda sujeto a juicio exclusivo de la Institución, de conformidad con los parámetros establecidos en esta reglamentación, la disponibilidad presupuestaria, y los acuerdos expresos de la Junta Directiva.
- h) Plano catastrado de la propiedad que se va dar en garantía (original y copia).
- i) Certificación original del Registro Público con no más de ochos días naturales de emitida, que compruebe que la propiedad está libre de gravámenes y anotaciones.
- j) Certificaciones originales con no más de ocho días naturales de emitidas, que comprueben estar al día en el pago de los impuestos territoriales y municipales. En caso que el crédito se apruebe, certificaciones similares con un máximo de veinticuatro horas de emitidas, deberán ser presentadas al momento de firmar el primer testimonio. Lo anterior para efectos de notariado.
- k) Para la compra de edificios, debe presentar la opción de compra venta, extendida por un abogado, el avalúo original de la propiedad, copia de la escritura y del plano catastrado, certificación del Registro Público, y certificaciones de estar al día en el pago de los impuestos territoriales y municipales.
- l) Para la construcción de edificios, debe presentar el avalúo original de la propiedad, plano catastrado, plano de construcción o anteproyecto, debidamente autorizado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, presupuesto de la obra debidamente firmado y sellado por el Ingeniero, y permiso municipal correspondiente.

La Junta de Pensiones se reserva el derecho de solicitar cualquier otro requisito, en procura de salvaguardar los intereses de la Institución.

Artículo 10.—Derechos sucesorios.

- a. El interesado deberá contar con una pensión líquida mayor a tres veces el monto de la cuota asignada.
- b. No poseer operaciones con otras entidades magisteriales, ni del sector público o privado, que comprometan el 60% o más del monto devengado de la pensión.
- c. Estar en capacidad de aportar un fiador, que sea un trabajador activo en propiedad del Magisterio Nacional o un pensionado (a) por derecho propio del mismo régimen, para que responda por cualquier cuota no pagada por el deudor y que asuma el compromiso en caso de fallecimiento de este. Dicho fiador, deberá mostrar la solvencia económica necesaria, por medio de las constancias de los salarios desglosados de los últimos seis meses, así como certificación de que se encuentre en propiedad.
- d. Presentar fotocopia de la cédula de identidad.
- e. Presentar facturas proforma donde se muestre el servicio médico a financiar, gastos escolares o matrículas. En caso de robo, desastres naturales, etc., presentar copia de la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial o certificación de la autoridad competente o facturas timbradas y canceladas acompañadas de un dictamen médico extendido dentro de los 30 días naturales a la presentación de la solicitud.
- f. Las cuotas del crédito, incluyendo amortización y pago de intereses, serán deducidas de la pensión, previa autorización del interesado.
- g. Cualquier otro requisito adicional, no considerado en los incisos anteriores, a criterio del Departamento Financiero Contable.
- h. Presentar certificación de estado civil con no más de un quince días de emitida. En caso de convivientes de hecho, deberán aportar adicionalmente, una declaración jurada que indique que no han contraído nupcias ni se encuentren conviviendo de hecho.

La Junta de Pensiones se reserva el derecho de solicitar garantías o documentos adicionales, en aquellos casos que así lo considere conveniente.

Artículo 11.—Línea de salud.

- a) El interesado deberá contar con una pensión líquida mayor a tres veces el monto de la cuota asignada.
- b) No poseer operaciones con otras entidades magisteriales, ni del sector público o privado, que comprometan el 60% o más del monto devengado de la pensión.
- c) Deberá firmar un pagaré a favor de la Junta de Pensiones, en el cual se especifican las condiciones en que fue otorgado el crédito.
- d) Como garantía, solo se acepta la pignoración de la póliza de vida mutual administrada por la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional.
- e) De existir compromisos crediticios con la Junta, estos deben estar completamente al día.
- f) Las cuotas del crédito, incluyendo amortización y pago de intereses, serán deducidas de la pensión, previa autorización del interesado.
- g) Presentar fotocopia de la cédula de identidad (por ambos lados).

- h) Presentar facturas proforma donde se muestre el servicio a financiar, o facturas timbradas y canceladas acompañadas de un dictamen médico extendido dentro de los 30 días naturales a la presentación de la solicitud.
- i) Formulario debidamente lleno, donde se muestre en forma breve y clara el motivo del crédito, la dirección exacta del deudor, entre otros.

La Junta de Pensiones se reserva el derecho de solicitar garantías adicionales, en aquellos casos que así lo considere conveniente.

Artículo 17.—**Sustitución de garantías.** La Junta de Pensiones se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la modificación o sustitución de cualquiera de las garantías que respalden los créditos otorgados. Lo anterior en procura de salvaguardar los intereses de la Institución.

Cualquier sustitución de garantías debe ser aprobada expresamente por la Junta Directiva de la Institución, excepto lo concerniente a las líneas de crédito para gastos personales, salud y derechos sucesorios.

CAPÍTULO IV

Análisis, formalización y cobro

Artículo 19.—**Desembolsos.** La Junta de Pensiones, por medio del Área de Crédito del Departamento Financiero-Contable, se reserva el derecho de realizar desembolsos parciales, en los créditos por la línea de Microempresa.

Por lo tanto, podrá solicitar a los deudores la presentación de facturas originales, facturas proforma, informes de avance, y en general, cualquier otro documento que permita comprobar el uso que se le ha dado a los recursos derivados de la operación crediticia.

En el caso de la Línea de Salud, los desembolsos no serán girados a nombre del beneficiario, sino directamente a nombre de la persona u organización que prestó o prestará el servicio o que le será cancelada la deuda pendiente. Por la vía de la excepción el reintegro de facturas será girado al solicitante.

En la línea de crédito para entidades sociales y financieras del Magisterio Nacional, se aplicará lo que consigne el acuerdo de Junta Directiva que autorizó el préstamo.

En el caso de la Línea de Urgencia, como regla general los desembolsos serán girados a nombre de la persona u organización que prestó o prestará el servicio o que le será cancelada la deuda pendiente, salvo que ello no fuere posible.

Todo desembolso parcial generará intereses que correrán a partir de la fecha en que se efectúe la formalización de la operación crediticia.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 26.—**Limitaciones de alcance general.**

- No se permiten renovaciones en la línea de crédito de Microempresa.
- No podrán acceder nuevamente a ninguna de las líneas de crédito, aquellos pensionados (as) que no hayan honrado sus cuotas de acuerdo al plan de pagos establecido al inicio de la operación.
- La aprobación de solicitudes atípicas en la Línea de Salud, se basará inicialmente en el historial crediticio del solicitante.
- La determinación del número de créditos a otorgar a una entidad social o financiera del Magisterio Nacional, será potestad exclusiva de la Junta Directiva de la Junta de Pensiones.
- No se aceptarán como garantías hipotecarias, terrenos que se encuentren en periodo de convalidación o que estén ubicados en zonas de alto riesgo. La Junta de Pensiones se reserva el derecho de rechazar cualquier garantía propuesta por el solicitante, en procura de salvaguardar los intereses de la Institución.

Artículo 29.—**Excepciones.** Las solicitudes de crédito excepcionales, que no califiquen con los requerimientos que indica el presente Reglamento de Crédito, deberán ser analizadas y resueltas por la Junta Directiva.

Se exceptúa de este trámite lo concerniente a la línea de salud y derechos sucesorios, cuyas solicitudes atípicas serán analizadas por el comité de crédito, quien tomará la resolución final en un plazo no mayor de tres días hábiles. Un informe trimestral sobre los casos analizados, deberá ser presentado ante la Dirección Ejecutiva y la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

Se podrán autorizar hasta un máximo de dos prórrogas de pago por sujeto de crédito. La primera será autorizada por la Dirección Ejecutiva y la segunda por la Junta Directiva, cada una de las cuales no podrá exceder un plazo superior a seis meses. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva, para que en casos de excepción se solicite una fianza solidaria o garantía real de funcionarios activos del Magisterio Nacional, previa recomendación del estudio técnico elaborado por el Departamento Financiero Contable. (Modificado en S.O. 132-2005 celebrada el 30 de noviembre del 2005)

Artículo 33.—**Vigencia.** El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, en las sesiones ordinarias: 30-2004 y 38-2004 del 28 de abril y 19 de mayo de 2004, respectivamente, en la sesión extraordinaria N° 28-2004 celebrada el 27 de abril del 2004. Modificado en la sesión ordinaria 60 del 31 de mayo del 2006.

El presente Reglamento solo podrá ser modificado por la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, mediante votación calificada.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

5 de julio del 2006.—Departamento Administrativo.—Gloria Elena Chávez Acuña, Jefa.—1 vez.—(60469).

AVISOS

POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN S. A.

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN S. A.

La Junta Directiva de Popular Sociedad de Fondos de Inversión en sesión ordinaria N° 176 celebrada el 25 de mayo del 2006, acordó por unanimidad: Aprobar el Reglamento de Capacitación y Actualización de Popular Sociedad de Fondos de Inversión S. A., según se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN S. A.

CAPÍTULO I

Fundamento y terminología

Artículo 1°—**Fundamento.** El presente Reglamento se dicta por parte de la Junta Directiva de SAFI S. A., de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del Código de Comercio de Costa Rica, el cual establece que es atribución de los Consejos de Administración y/o Juntas Directivas dictar los reglamentos de una sociedad anónima.

Artículo 2°—**Definiciones.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

Capacitación y actualización: Cualquier actividad de formación programada y autorizada por SAFI dirigida a sus empleados, cuyo propósito es mejorar el rendimiento presente o futuro, aumentando su capacidad a través de la mejora de sus conocimientos, habilidad y actitudes.

Plan de capacitación: Es el conjunto de actividades que se imparten de enero a diciembre, para satisfacer las necesidades de capacitación y actualización detectadas en las diferentes áreas de SAFI.

Beneficios: Es el conjunto de facilidades que SAFI podrá otorgar a sus empleados para su capacitación y actualización.

Contrato compromiso: Es el contrato firmado entre la Gerencia y el empleado para el aprovechamiento de las facilidades tendientes a la capacitación y actualización de los empleados de SAFI.

Desarrollo: Es el conjunto de actividades tendientes a desarrollar de forma integral las competencias que conduzcan al mejoramiento continuo del empleado titular del puesto de la Sociedad de Fondos de Inversión.

Reglamento: Reglamento de Capacitación y Actualización de SAFI S. A.

SAFI: Sociedad de Fondos de Inversión.

CAPÍTULO II

Disposiciones generales

Artículo 3°—**De las actividades de capacitación y actualización.** Las actividades de capacitación y actualización deberán ser congruentes y estar alineadas con los objetivos estratégicos establecidos por SAFI y planteados en el Plan de Capacitación.

Artículo 4°—**De la planificación en materia de capacitación y actualización.** La Gerencia y Jefaturas de SAFI, en coordinación con el responsable de la ejecución del Plan de Capacitación serán quienes llevarán a cabo la función de planificación, control y evaluación de todas las actividades de capacitación y actualización que se realicen conforme a los requerimientos de SAFI.

Artículo 5°—**Aplicación e interpretación.** Las acciones de capacitación y actualización deberán realizarse en estricto apego a las normas previstas en este Reglamento. Incurrirán en responsabilidad en los términos indicados en la Ley de Administración Pública el empleado, el superior jerárquico del empleado o autoridades superiores que contravengan las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 6°—**De las obligaciones de transferir el conocimiento.** Todo empleado de SAFI que haya recibido capacitación y actualización en temas que a criterio del Gerente requieran ser conocidos por los demás compañeros, deberá desarrollar la transferencia de conocimientos. Este proceso de transferencia se realizará a más tardar 30 días naturales después de concluir la capacitación y actualización. Será responsabilidad de SAFI facilitar el lugar, equipo, material didáctico, fotocopias, alimentación y cualquier otro recurso que sea requerido para propiciar la transferencia de conocimiento. El empleado capacitado entregará una copia del material y desarrollará la sesión de transferencia.

Artículo 7°—**Del contrato de capacitación.** En los casos en los que la Gerencia lo considere pertinente, de previo a la iniciación de la actividad de capacitación de que trate, el empleado deberá firmar un contrato compromiso

en el cual se estipulará el tiempo de servicio que se compromete a retribuir a SAFI por la capacitación otorgada, conforme a la Tabla Compromiso de SAFI, que forma parte integrante del presente Reglamento.

Artículo 8°—**De la Gerencia y el Auditor Interno.** Las capacitaciones y actualizaciones para la Gerencia y el Auditor Interno deberán contar con la autorización y aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 9°—**De la asistencia y sanción.** Cuando la capacitación y actualización sea un evento de participación y/o aprovechamiento, el empleado deberá cumplir el cronograma establecido para la actividad, y dentro de los quince días naturales siguientes a su finalización, deberá aportar al Departamento de Servicios Administrativos de SAFI una copia de certificado de participación en el primer caso y nota de aprobación en el segundo.

El no cumplimiento de los requisitos de aprobación de la capacitación será motivo para resarcir los costos de la actividad en un mínimo de cuatro períodos de pago y máximo doce períodos de pago.

Artículo 10.—**Capacitaciones y actualizaciones en el exterior.** Todas las capacitaciones y actualizaciones en el exterior, deben ser conocidas y aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 11.—**Suspensión de la capacitación y actualización.** Las actividades de capacitación y actualización podrán suspenderse sin responsabilidad para el empleado en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas ante la Gerencia, quien de manifestarse conforme con la justificación ofrecida, extenderá una nota de finiquito de la responsabilidad del empleado.

Será igualmente causa de suspensión de la capacitación cualquiera de las causas que producen la suspensión de los contratos de trabajo según el Reglamento Interior de Trabajo de SAFI.

CAPÍTULO III

De los fines del presente Reglamento

Artículo 12.—**Objetivos de la capacitación y actualización**

- a) Incentivar el mejoramiento de las competencias técnicas y de conocimiento del personal de SAFI S. A., su identificación y alineamiento con los objetivos estratégicos y con el trabajo que desempeña, para obtener una mayor productividad y eficiencia en la gestión.
- b) Facilitar el mejoramiento de las actitudes del personal ante las condiciones que modifican el medio institucional, logrando su disposición para aceptar y propiciar los cambios que induce la dinámica bursátil.
- c) Fomentar la participación de los empleados en la determinación de necesidades de capacitación y actualización, así como en el funcionamiento general del Plan de Capacitación y Actualización.

Artículo 13.—**Disposición de horario para capacitación y actualización.** La Administración concederá el tiempo necesario de la jornada laboral a aquellos empleados que participen oficialmente en calidad de facilitadores, a fin de que preparen e impartan capacitación y actualización en el nivel interno. El empleado que dará la capacitación y actualización propondrá el tiempo a emplear en la preparación de la actividad de capacitación y actualización. La jefatura inmediata validará y autorizará la propuesta respectiva.

Artículo 14.—**Áreas de interés institucional.** Partiendo de las necesidades e intereses de SAFI, la Gerencia, en coordinación con el área responsable de los procesos de capacitación y actualización, realizará anualmente un proceso de detección de necesidades de capacitación y actualización (DNC), definición de los requerimientos de capacitación y actualización a los empleados, asignando: temas, justificación, participantes, costo, profundidad, prioridad y fecha aproximada para su ejecución.

Artículo 15.—**Plan de capacitación y actualización.** El Plan de Capacitación y Actualización será anual y la responsabilidad de su elaboración corresponderá al responsable del proceso de capacitación y actualización, contando con la participación de todas las jefaturas en la determinación de las necesidades de capacitación y actualización. El Plan deberá contar con el visto bueno de la Gerencia y ser aprobado por la Junta Directiva.

La SAFI podrá solicitar colaboración a la Dirección de Desarrollo Humano del Banco, quien deberá asumir las responsabilidades del proceso.

Artículo 16.—**Modificaciones del plan de capacitación y actualización.** El responsable del proceso de capacitación y actualización, a petición de las áreas y/o gerencia, podrá adicionar actividades no previstas en el plan anual, siempre y cuando se haga una adecuada justificación, sea avalada por el gerente y exista el presupuesto necesario para hacer frente al pago, previa aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 17.—**Financiamiento.** Para financiar el Programa de Capacitación y Actualización, SAFI destinará, del presupuesto ordinario de la Institución, los recursos necesarios para desarrollar el Plan Anual de Capacitación y Actualización, pudiendo ser excepcionalmente incrementado, previa aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 18.—**Del personal de Auditoría.** Los requerimientos de capacitación y actualización de los empleados de la Auditoría, así como la asignación y programación de dichas actividades, serán responsabilidad del Auditor Interno, previa aprobación de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

Elaboración del plan anual de capacitación y actualización

Artículo 19.—El plan anual de capacitación y actualización se realizará considerando los requerimientos de todas las áreas usuarias y en alineamiento con:

- El plan estratégico.
- El diagnóstico de necesidades (DNC).
- Cambios en la organización.
- Solicitud de las áreas.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

ANEXO

Tabla de compromiso referente al artículo 7

Para la definición del tiempo de compromiso en actividades de capacitación y actualización se han considerado tres variables que requieren del manejo de criterios técnicos, a saber:

Variable 1: Inversión

Se refiere al costo, expresado en dólares, de la participación del empleado en la actividad de capacitación. La ponderación propuesta de esta variable es proporcional al monto de la inversión. Para los casos en que el costo de la inversión supere los \$900, el compromiso adquirido incluye la presentación de un plan de instrucción teórico-práctico y la difusión de los conocimientos y destrezas adquiridos a otros servidores de Popular Fondos de Inversión, situación que se indicará en el respectivo contrato.

| Monto en dólares | Tipo de cambio actual * | Ponderación |
|-------------------|-------------------------|-------------|
| Menos de 100 | | 1 |
| De 101 a 500 | | 2 |
| De 501 a 700 | | 3 |
| De 701 a 1000 | | 4 |
| De 1001 a 1.250 | | 5 |
| De 1.251 a 2.250 | | 6 |
| De 2.250 a 4.000 | | 7 |
| De 4.001 a 7.000 | | 8 |
| De 7.001 a 10.000 | | 9 |
| Más de 10.000 | | 10 |

* El tipo de cambio para la venta que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal fije para el día en que se pague la participación del empleado en la actividad de capacitación.

Variable 2: Tiempo

Se refiere al tiempo o periodo que cubre la actividad o programa expresado en horas efectivas, entendiéndose como hora, sesenta minutos.

| Horas capacitación | Ponderación |
|--------------------|-------------|
| Menos de 8 | 1 |
| De 8 a 15 | 2 |
| De 16 a 23 | 3 |
| De 24 a 31 | 4 |
| De 32 a 39 | 5 |
| De 40 a 47 | 6 |
| De 48 a 53 | 7 |
| De 54 a 61 | 8 |
| De 62 a 69 | 9 |
| Más de 70 | 10 |

Variable 3: Tipo de actividad

Se refiere a si la actividad es por participación o por aprovechamiento.

| Nivel | Ponderación |
|-----------------|-------------|
| Participación | 1 |
| Aprovechamiento | 2 |

SÍNTESIS DE COMPROMISO PROPUESTO PARA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Con base en la ponderación de las tres variables señaladas, se presenta la tabla de compromiso, expresada en términos de “tiempo de permanencia” en la Institución. El plazo máximo propuesto corresponde a 36 meses. Para los efectos de la aplicación de este instrumento se propone que el trabajador vaya amortizando en tiempo y forma proporcional, de suerte que si dejare de laborar para Popular Fondos antes de cumplirse el plazo de compromiso, se le aplicarán proporcionalmente los meses laborados.

Tabla de compromiso

| Ponderación total | Compromiso de permanencia |
|-------------------|---------------------------|
| De 2 a 4 | Ninguno |
| De 5 a 6 | 4 meses |
| De 7 a 8 | 8 meses |
| De 9 a 10 | 12 meses |

| Ponderación total | Compromiso de permanencia |
|-------------------|---------------------------|
| De 11 a 12 | 16 meses |
| De 13 a 14 | 20 meses |
| De 15 a 16 | 24 meses |
| De 17 a 18 | 28 meses |
| De 19 a 20 | 32 meses |
| 21 o más | 36 meses |

2. Instruir a la Administración para que proceda a la publicación de este Reglamento”.

San José, 3 de julio del 2006.—Máster Melizandro Quirós Araya, Gerente.—1 vez.—(60470).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

OFICINA EN GUÁPILES

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Yo, César Augusto Monney Montaña, cédula de identidad N° 1-515-536, solicito la reposición y cancelación del certificado de depósito a plazo, emitido por el Banco Nacional de Costa Rica, oficina de Guápiles N° 400-01-051-14354-4, con fecha de emisión 23-04-2002 y de vencimiento 23-07-2006 por un monto de ₡400.000,00 emitido a la orden a una tasa de interés del 12.5% mensual, solicito la reposición de este documento por causa de extravío.

César Augusto Monney Montaña.—(59899).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

AGENCIA DE DESAMPARADOS

AVISO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Señor Uriel Morales López, portador de la cédula de identidad N° 1-207-253, solicita la reposición por extravío del Certificado de Depósito a Plazo en colonos N° 306-300-3061643, con fecha de emisión 21-03-2006 por el Banco Crédito Agrícola de Cartago por un monto de ₡2.600.952,62 colonos formula de seguridad N° 694193, a un plazo de 90 días, a una tasa del 11.75% anual y con fecha de vencimiento 21-06-2006, y su respectivo cupón de interés cupón N° 18 fórmula de seguridad número 694194 por la suma de ₡70.290,74 con vencimiento del 21-06-2006, todos indicando páguese a la Orden de Uriel Morales López, cédula N° 1-207-253 o Jorge Morales Naranjo, cédula N° 1-437-215. Lo anterior para dar cumplimiento con lo que estipula nuestro Código de Comercio, artículos 708 y 709. Transcurrido el término de quince días hábiles después de la última publicación, se repondrá dicho documento.

San José, 3 de julio del 2006.—Lic. Eric Castillo Morales, Jefatura.—(60364).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

SUCURSAL DE LIMÓN

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

EL Banco Popular y de Desarrollo Comunal de este domicilio hace del conocimiento del público en general que la persona física Robinson Anglin Marcia, cédula N° 7-059-743 ha solicitado, por motivo de pérdida, la reposición del certificado de depósito a plazo capitalizable N° 1610086022026991 por un monto de trece mil quinientos cincuenta y seis con 70/100 con fecha de vencimiento el día 9 de diciembre del 2005. Lo anterior para los efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio. Dicho certificado está con cláusula a la orden.—Lic. Genjer Dávila Curtis.—N° 63412.—(60260).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORG-168-06.—Jiménez Durán Edith, costarricense, cédula 6-331-247, reposición del título de Bachillerato en Contaduría Pública. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de junio del 2006.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(59698).

ORG-169-06.—Mora Vargas Jenny, costarricense, cédula 1-550-457, reposición del título de Licenciada en Psicología. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de junio del 2006.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(59699).

ORG-170-06.—Rodríguez Zeledón Ángela, costarricense, cédula 1-966-015, ha solicitado reposición del título de Licenciada en Derecho, Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de junio del 2006.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(59700).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Juan Carlos Cersósimo D Agostino ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 3 de julio del 2006.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—N° 63611.—(60582).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 3° de la sesión N° 8059 celebrada el 25 de mayo del año 2006 acordó: “De conformidad con las facultades que le confiere el artículo 5°, de la Ley Constitutiva de la Caja, la Junta Directiva, nombra interinamente a la doctora Rosa Climent Martín, mayor, casada, médico cirujano, master en economía con énfasis economía de la salud y de las políticas sociales, cédula de identidad N° 1-0510-0441, vecina de San José, Pinares de Curridabat, como Gerente de la División Médica, a partir del día 3 de julio del presente año y hasta el día 19 de setiembre del presente año. Por otro lado de conformidad con las disposiciones del artículo 1253 del Código Civil, será representante judicial y extrajudicial de la Caja Costarricense de Seguro Social, con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma, y podrá actuar conjunta o separadamente con los gerentes de las Divisiones Administrativa, Financiera, de Pensiones y de Operaciones. Queda autorizado el Señor Presidente Ejecutivo para que comparezca ante notario a protocolizar este nombramiento para su debida inscripción en el Registro Público. Acuerdo firme.

San José, 4 de julio del 2006.—René Escalante González.—1 vez.—N° 63649.—(60740).

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE SERVICIOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se hace saber que el señor López Acevedo Francisco Luis, cédula 8-051-956, ha presentado solicitud de pensión por sucesión a su favor, de quien en vida fue Rodríguez Lezcano Liduvina, cédula 6-033-428. Se cita y emplaza a los posibles beneficiarios con mejor derecho, para que dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación de este aviso, concurran a hacer valer sus derechos a las oficinas centrales, sitas en esta ciudad, avenida 8°, calles 21 y 23.

San José, 30 de mayo del 2006.—Junta Directiva.—Prof. Carlos Martínez Fernández, Secretario.—(60465).

Se hace saber que la señora Gómez Álvarez María Eufemia c.c. María Engracia cédula 5-025-6025, ha presentado solicitud de pensión por sucesión a su favor, de quien en vida fue Hernández Gómez Luz Marina, cédula 5-088-217. Se cita y emplaza a los posibles beneficiarios con mejor derecho, para que dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación de este aviso, concurran a hacer valer sus derechos a las oficinas centrales, sitas en esta ciudad, avenida 8°, calles 21 y 23.

San José, 5 de junio del 2006.—Junta Directiva.—Prof. Carlos Martínez Fernández, Secretario.—(60467).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

A.J.D.I.P.1272-2006.—Puntarenas, a los dieciséis días del mes de junio del 2006.

Considerando:

1°—Que mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP/037-2006, se dispuso que la Institución no brindaría servicio alguno sobre los bienes y servicios que presta (excepto lo concerniente al otorgamiento de permisos

de inactividad y sus prórrogas, y renovación de licencia de pesca) a aquellos pescadores que mantengan dos o más cuotas morosas en créditos ante el Fideicomiso Pesquero INCOPECA- Banco Popular, así como por deudas generadas por los servicios que ofrece el INCOPECA.

2°—Que se ha puesto en conocimiento de esta Junta Directiva, que al no permitir la tramitación de combustible a precio preferencial para los permisionarios que se encuentran en condición de moroso en el Fideicomiso Pesquero, se les acrecienta la problemática económica que enfrentan, ya que esto incrementa sus gastos de operación, de manera que inclusive, algunos pescadores no pueden realizar su labor de pesca.

3°—Que valorando los principios de oportunidad y conveniencia, los Señores Directores consideran procedente autorizar que durante un período de seis meses, la Institución realice los trámites del otorgamiento de combustible a precio preferencial, a aquellos permisionarios que se encuentren morosos en sus créditos ante el Fideicomiso Pesquero, con el objetivo de valorar cual ha sido el avance de sus créditos en el Fideicomiso.

Por tanto:

SE ACUERDA:

Artículo 1°—Durante un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, se autoriza a la Administración para que realice el trámite de exoneración de combustible, a aquellos permisionarios o usuarios que mantengan dos o más cuotas morosas en créditos otorgados al amparo del Fideicomiso Pesquero suscrito por el INCOPECA con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Concluido este plazo, la Institución analizará la viabilidad de mantener esta medida, valorando cuál es la situación de estos permisionarios con el Fideicomiso Pesquero.

Artículo 2°—La Institución no brindará el servicio de traspaso de licencias de pesca que ofrece en las distintas Direcciones, Oficinas Regionales, Oficinas Auxiliares y en las instalaciones de la Terminal Pesquera en el Barrio El Carmen de Puntarenas, a aquellos permisionarios o usuarios que estén morosos en créditos otorgados al amparo del Fideicomiso Pesquero suscrito por el INCOPECA con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, o deudas con el INCOPECA.

Luis París Chavarri, Presidente Ejecutivo.—Yahaira Chambers Vargas, Secretaria de Junta Directiva.—1 vez.—(Solicitud N° 41508).—C-16520.—(60903).

A.J.D.I.P.1286-2006.—Puntarenas, a los treinta días del mes de junio del 2006.

Considerando:

1°—Que de conformidad con la Ley N° 7384, Ley de Creación del INCOPECA y la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, es atribución y competencia del INCOPECA regular, extender, suspender y cancelar las autorizaciones para la modificación de medidas o la sustitución de embarcaciones y/o sus motores, a fin de normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros y mantener su sostenibilidad.

2°—Que en procura de un sano equilibrio entre producción y comercialización de la sardina (*Opisthonema libertate*, *O. Medirastre* y *O. bulleri*) destinada para el consumo humano y/o carnada en el mercado interno y siendo que en los últimos años se ha venido observando una drástica disminución en las capturas y los desembarques de este recurso pesquero, se ha considerado oportuno y conveniente establecer algunas limitaciones técnicas y restricciones relacionadas con la autorización para la sustitución de aquellas embarcaciones dedicadas a la extracción de este recurso pesquero con redes de cerco. **Por tanto:**

SE ACUERDA:

Artículo 1°—El INCOPECA podrá autorizar la modificación de medidas o la sustitución de aquellas embarcaciones y/o sus motores, con Licencia de Pesca Comercial vigente o inactivas y dedicadas a la extracción de la sardina, con red de cerco.

Artículo 2°—En el caso de que se deseen modificar las medidas la ampliación de la embarcación no podrá superar los 24 metros de eslora y un Tonelaje Neto de 35.

Artículo 3°—En el caso de que lo que se quiere es sustituir la embarcación, la embarcación sustituida podrá tener una eslora menor, igual o mayor a la que se pretende sustituir, pero de ninguna manera podrá superar los 24 metros de eslora y un Tonelaje Neto de 35.

Artículo 4°—En el caso de que se desee sustituir es el motor de la embarcación, el motor sustituto podrá tener una potencia menor o igual al que se pretende sustituir, pero de ninguna manera su potencia podrá ser mayor a los 400 Hp.

Acuerdo firme.

Publíquese.—Luis París Chavarri, Presidente Ejecutivo.—Yahaira Chambers Vargas, Secretaria de Junta Directiva.—1 vez.—(Solicitud N° 41506).—C-15420.—(60904).

A.J.D.I.P/292-2006.—Puntarenas, a los treinta días del mes de junio del 2006.

Considerando:

1°—Que de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, y la Ley N° 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), el mismo cuenta con las atribuciones y facultades legales para normar todo lo relativo al aprovechamiento de los recursos pesqueros, mediante el otorgamiento de licencias, permisos y carné de pesca, sustitución, inactividad y traspasos

de embarcaciones, la exportación e importación de productos pesqueros e insumos para la pesca y la acuicultura y la descarga de productos pesqueros.

2°—Que el acuerdo AJDIP/091-2001, establece el procedimiento respecto de las gestiones de traspasos de la licencia de pesca con sus embarcaciones.

3°—Que mediante acuerdo AJDIP/238-2002, del 22 de agosto del 2002, en su artículo N° 22 se establecen los requisitos para autorizar el Traspaso de Licencias de Pesca Comercial con sus Embarcaciones.

4°—Que valorando el principio de razonabilidad y conveniencia, esta junta directiva considera procedente autorizar traspasos de embarcaciones, aún cuando su licencia de pesca se encuentre inactiva. **Por tanto:**

SE ACUERDA:

Modifíquese el artículo N° 1, del acuerdo AJDIP/091-2001, del 13 de marzo del 2001, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1°—Si un permisionario que cuenta con una embarcación con permiso de pesca vigente o inactivo, tiene interés en vender y traspasar la embarcación, deberá de previo a la formalización de la venta, contar con la autorización del INCOPECA, caso contrario se podrá cancelar administrativamente el permiso o licencia de pesca”.

Acuerdo firme.

Publíquese.—Luis París Chavarri, Presidente Ejecutivo.—Yahaira Chambers Vargas, Secretaria de Junta Directiva.—1 vez.—(Solicitud N° 41507).—C-13370.—(60905).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE CARTAGO

HERMANDAD DE LA CARIDAD DE CARTAGO

AVISOS

Ante esta Junta de Protección Social de Cartago hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, de conformidad con las disposiciones que emanan de los Decretos Ejecutivos N° 32.833-S de fecha 3 de agosto del 2005 Reglamento General de Cementerios y N° 704 del 7 de setiembre de 1949, se han presentado: Martín David Orlich Gómez, cédula 3-198-950 y Bernal Ricardo Gómez Gómez, cédula 3-182-824, quienes manifiestan bajo juramento de ley y exonerando a la Junta de Protección Social de Cartago, hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, de responsabilidades ante terceros de iguales o mejores derechos que son los únicos herederos legítimos y universales de quien en vida se llamó Rosalía Gómez Aguilar conocida como Lia Orlich Gómez, bajo cuyo nombre se encuentra inscrito el derecho de arrendamiento de la fosa N° 1.102 de un nicho de la Sección Concepción, del Cementerio General de Cartago y que en virtud de lo anterior solicitan se inscriba la citada fosa por parte iguales a nombre de cada uno de los solicitantes. Se mantiene invariable el plazo del contrato original. Lo anterior se hace del conocimiento de todos aquellos terceros de iguales o mejores derechos, para que puedan presentar las oposiciones de ley en el término de quince días naturales a partir de la publicación del presente edicto.—Cartago, 29 de junio del 2006.—José Rafael Soto Sanabria, Gerente.—1 vez.—N° 63339.—(60265).

Ante esta Junta de Protección Social de Cartago hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, de conformidad con las disposiciones que emanan de los Decretos Ejecutivos N° 32.833-S de fecha 3 de agosto del 2005 Reglamento General de Cementerios y N° 704 del 7 de setiembre de 1949, se han presentado: Carlos Alberto, cédula 3-194-542, Roberto Gerardo, cédula 3-198-923, Ricardo, cédula 3-204-980, Dalia, cédula 3-234-637, Dora Emilia, cédula 3-233-768, Marvin Gerardo, cédula 3-247-580, Minor, cédula 9-073-607, Edwin, cédula 3-277-241 y Lilliana María, cédula 3-291-457, todos de apellidos Méndez Mata, quienes manifiestan bajo juramento de ley y exonerando a la Junta de Protección Social de Cartago, hoy Hermandad de la Caridad de Cartago de responsabilidades ante terceros de iguales o mejores derechos que son los legítimos herederos de quien en vida se llamó Carlos Manuel Méndez Mejía, a nombre de quien aparece inscrito el contrato de arrendamiento de la Fosa N° 2.434 de dos nichos de la Sección Guadalupe, del Cementerio General de Cartago y que en virtud de lo anterior solicitan que se inscriba por partes iguales a nombre de cada uno de ellos. Se mantiene invariable el plazo del contrato original. Lo anterior se hace del conocimiento de todos aquellos terceros de iguales o mejores derechos, para que puedan presentar las oposiciones de ley en el término de quince días hábiles a partir de la publicación del presente edicto.—Cartago, 6 de junio del 2006.—José Rafael Soto Sanabria, Gerente.—1 vez.—N° 63345.—(60266).

Por disposición de la Junta Directiva de la Junta de Protección Social de Cartago hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, según consta en el acta N° 783-06, artículo 3, inciso 7, celebrada el pasado 20 de junio de 2006, se invita a los interesados en el derecho de arrendamiento de la Fosa N° 1521 de dos nichos de la Sección de San Nicolás del Cementerio General de Cartago, para que en el plazo de quince días naturales presenten sus atestados referentes a dicho derecho. Si no los presentaren en el plazo mencionado, la Junta de Protección Social de Cartago, hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, declarará la caducidad del contrato de arrendamiento sin responsabilidad alguna para ella.—Cartago, 27 de junio del 2006.—José Rafael Soto Sanabria, Gerente.—1 vez.—N° 63394.—(60267).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

AVISO

La Municipalidad de Santa Bárbara mediante acuerdo N° 125-06, 1 artículo N° 3, de la sesión ordinaria N° 7, celebrada el 13 de junio del 2006, acuerda el traspaso de las patentes de Licores Nacionales 1-LN-10 y Extranjeros 1-LE-7, propiedad de Carlos Víquez Núñez, cédula N° 9-048-809, a la Sociedad Anónima Inversiones Betania JMC, cédula jurídica N° 3-101-327545 y se explota en el distrito centro, Santa Bárbara.

Santa Bárbara de Heredia, 21 de junio del 2006.—Beana C. Cubero Castro, Secretaria del Concejo.—1 vez.—N° 63633.—(60741).

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Edicto número 145-06-06.—Leocadia Salas Mata, con cédula N° 5-085-195, con domicilio en Playa Blanca de Paquera, 1 km al sur de la escuela, con base en el artículo N° 38 de la Ley Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 78411-P, del 16 de diciembre de 1977, solicita en uso de suelo una parcela de terreno sita La Palma de Gigante, distrito: Paquera, cantón: central provincia de Puntarenas. Mide: 1 ha 8 448,03 m². Linderos: norte, zona pública y camino público; sur, zona restringida; este, zona pública; oeste, propiedad privada, uso agropecuario. Esta publicación no otorga derechos a efectos de que las disposiciones de un plan regulador varíen el destino de la parcela. Se conceden 30 días hábiles, a partir de esta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta municipalidad, en papel sellado de un colón y los timbres correspondientes en dos tantos.

Puntarenas, 7 de junio del 2006.—Luz Marina Jiménez Jara, Coordinadora.—1 vez.—(60348).

Edicto número 123-06-06.—Segura González Juan Carlos, con cédula N° 2-449-191, con base en el artículo N° 38 de la Ley Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 78411-P, del 16 de diciembre de 1977, solicita en uso de suelo una parcela de terreno sita Costa Pájaros, distrito: Manzanillo, cantón: central, provincia de Puntarenas. Mide: 1 027.52 m². Linderos: norte, zona restringida; sur, zona restringida; este, zona restringida; oeste, calle pública, uso habitacional. Esta publicación no otorga derechos a efectos de que las disposiciones de un plan regulador varíen el destino de la parcela. Se conceden 30 días hábiles a partir de esta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad, en papel sellado de un colón y los timbres correspondientes en dos tantos.

Puntarenas, 2 de junio del 2006.—Luz Marina Jiménez Jara, Coordinadora.—1 vez.—(60355).

MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Sociedad de Empleados del Banco Nacional de Golfito Ebanagol Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-347450, representada por su presidente el señor Wilfredo Herrera Martínez, mayor, casado una vez, funcionario bancario, vecino de Kilómetro Doce, con cédula de identidad número uno-ochocientos cuarenta y siete-novecientos ochenta y ocho, con base en el artículo 38 de Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre, del 2 de marzo de 1977, solicita en concesión una parcela localizada en el Sector Turístico Punta Zancudo, distrito Pavón, cantón sétimo provincia de Puntarenas, según croquis presentado por una área total de 2 183,80 m². Es terreno para dedicarlo al uso de zona comercial (ZCO), entre los mojones del IGN 489 y 490, declarados en el Plan Regulador, Sector Turístico Punta Zancudo de Pavón. Linderos: norte, acceso a la zona pública; sur, acceso a la zona pública; este, calle pública de 14 metros según plan regulador, y oeste, línea de mojones y zona pública. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de las futuras disposiciones de la Ley, varíen el destino de la parcela, se conceden 30 días hábiles a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad, en papel sellado y con los timbres correspondientes en dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Golfito, 22 de junio del 2006.—Aída Soto Rodríguez, Alcaldesa.—1 vez.—(60782).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CONDominio BOSQUE DORADO

El suscrito Karl Ulloa Chaverri, mayor de edad, casado una vez, ingeniero civil, vecino de San José, Sabana Norte, con cédula número cuatro-ciento nueve-novecientos veinticuatro, en su condición de presidente,

convoco a asamblea general de condóminos del Condominio Bosque Dorado, a celebrarse a las diez horas del día veintinueve de julio del dos mil seis, en su domicilio social San José, y en su caso que a la hora indicada, no existiere quórum legal, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria, una hora después en el mismo lugar.—San José, seis de julio del dos mil seis.—Karl Ulloa Chaverri.—Lic. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(61809).

HERMANOS ZÚÑIGA BLANCO SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios de la compañía Hermanos Zúñiga Blanco Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-124943, a la asamblea ordinaria y extraordinaria, que se celebrará en San Rafael de Vásquez de Coronado, ochocientos metros este de la Escuela de San Rafael, el día 11 de agosto del 2006, a las 17:00 horas en primera convocatoria. De no contar con el quórum de ley, se celebrará una hora después en segunda convocatoria.

Orden del día:

- 1) Informe del presidente.
- 2) Reformas al pacto constitutivo.
- 3) Propuestas de los socios.

Yamileth Zúñiga Blanco, Presidenta.—1 vez.—(61901).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

SYSCOM TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Minor Alonso Sánchez Chacón, soltero, ingeniero industrial, vecino de Heredia, con cédula de identidad número: 9-099-345, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, hago constar que he iniciado la reposición de libros de Junta Directiva de mi representada Syscom Telecomunicaciones Sociedad Anónima, con cédula de personería jurídica número: 3-101-132232, inscrita en la sección mercantil del Registro Público, al tomo 750 folio 41, asiento 69.—Lic. Jorge Sánchez Chacón, Notario.—1 vez.—N° 63000.—(59605).

VERDE FLAMINGO CUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA

Verde Flamingo Cuatro Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-240845, solicita ante la Dirección General de la Tributación Directa la reposición de un Libro de Actas de Asambleas Generales. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de libros) Administración Tributaria de San José, en el plazo de ocho días hábiles contados desde la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—James Francis Harnish, Presidente.—N° 63153.—(59845).

MUTUAL ALAJUELA DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA

De conformidad con los Artículos Nos. 690-961 del Código de Comercio, el señor Mauricio Alberto Pringle Ulate, cédula N° 1-659-580, solicita la reposición del título valor certificado de depósito a plazo número 118 301 2000043332 por €3.000.000,00 con fecha de vencimiento 25 de febrero del 2006, y el cupón N° 1 por €25.000,00 con fecha de vencimiento 25-02-06.—Heredia, 3 de julio del 2006.—Servicios Financieros.—Sandra Ortega Sosa, Oficial.—(59918).

PANAMERICAN WOODS INDUSTRY SOCIEDAD ANÓNIMA

PanAmerican Woods Industry Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-120714, hace del conocimiento público que el señor Joseph H. Grzechowski ha solicitado la reposición de sus certificados accionarios números 3271 y 11639, por motivo de extravío. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a: PanAmerican Woods Industry S. A. c/o Bufete Baltodano y Asociados, edificio Galería Ramírez Valido, avenida central, calles 5 y 7, San José.—Dr. Néstor G. Baltodano Vargas, Presidente.—(59932).

BOSQUE PUERTO CARRILLO SOCIEDAD ANÓNIMA

Bosque Puerto Carrillo, Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-054559, hace del conocimiento público que el señor Joseph H. Grzechowski ha solicitado la reposición de su certificado accionario número 3271 por motivo de extravío. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a: Bosque Puerto Carrillo S. A. c/o Bufete Baltodano y Asociados, edificio Galería Ramírez Valido, avenida central, calles 5 y 7, San José.—Dr. Néstor G. Baltodano Vargas, Presidente.—(59933).

MAYFLO SOCIEDAD ANONIMA

Mayflo Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno - ciento ocho mil novecientos cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas.

Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Flora Sobrado Rothe, Representante Legal.—(59954).

TODDMANIA S. A.

Toddmania S. A., cédula N° 3-101-337464, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros, diario, mayor, inventario y balances, actas junta directiva, asamblea general y registro de accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—William Todd Mc Sam.—(59977).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

DIGITAL TRONCALIZADOS DIGITRON SOCIEDAD ANÓNIMA

Digital Troncalizados Digitron Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento sesenta y un mil ochocientos dieciocho, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros contables: Diario, Mayor e Inventario y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), administración regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 8 de junio del 2006.—Lic. Galina Morales Sánchez, Notaria.—N° 63476.—(60262).

BANCA PROMÉRICA S. A.

Por este medio Banca Promérica S. A. hace constar que Francisco Pérez Castillo es beneficiario titular de los certificados de inversión: uno) certificado de inversión en dólares número seis uno tres tres cero, por un monto de doscientos sesenta mil seiscientos seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos, con fecha de emisión diez de abril del año dos mil seis, fecha de vencimiento diez de octubre del dos mil seis, dos) cupón de intereses número seis uno tres tres cero - uno, fecha de emisión: diez de abril del dos mil seis, fecha de vencimiento: diez de octubre del dos mil seis, por un monto de seis mil trescientos veintidós dólares de los Estados Unidos de América con catorce centavos, tres) certificado de inversión en colones número cinco ocho seis cero tres, por un monto de diez millones de colones exactos, con fecha de emisión: doce de junio del dos mil seis, fecha de vencimiento: doce de junio del dos mil siete, cuatro) doce cupones de intereses numerados del cinco ocho seis cero tres- uno al cinco ocho seis cero tres- doce, cada uno por la suma de ciento veintisiete mil ochenta y tres colones con treinta y tres céntimos, cada uno con fecha de vencimiento al día doce de cada mes. Dichos documentos han sido notificados como robados por el señor Francisco Pérez Castillo, por lo cual para efectos de cobro no tienen ninguna validez.—San José, treinta de junio del dos mil seis.—Mario Ramón Castillo Lara, Gerente General.—(60366).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ROJAS CONSTRUCTORES LTDA.

El suscrito, Rigoberto Rojas Ramírez, mayor, casado una vez, ingeniero, cédula dos-tres uno cinco-dos tres cero, vecino de Grecia, doscientos metros al sur de Aserradero El Poró, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Rojas Constructores Ltda., cédula jurídica tres-uno cero dos-cero ocho nueve siete cinco ocho, domiciliada en Grecia, doscientos metros al sur del Aserradero El Poró, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los siguientes libros: Actas de Asamblea General número uno, Actas de Junta Directiva número uno, Diario número uno, Inventario número uno y Balances número uno y Mayor número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Iris Mora Jiménez, Notaria.—N° 63566.—(60583).

CONSTRUCTORA RÍO VIGÍA LIMITADA

El suscrito, Rigoberto Rojas Ramírez, mayor, casado una vez, ingeniero, cédula dos-tres uno cinco-dos tres cero, vecino de Grecia, doscientos metros al sur de Aserradero El Poró, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Constructora Río Vigía Limitada, cédula jurídica tres-uno cero dos-dos cinco cero siete siete cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los siguientes libros: Actas de Asamblea General número uno, Actas de Junta Directiva número uno, Diario número uno, Inventario y Balances número uno y Mayor número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Iris Mora Jiménez, Notaria.—N° 63567.—(60584).

SU CASA NUEVA S. A.

Akira Miwatashi, en representación de Su Casa Nueva S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y siete, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los libros número uno de Asamblea de Accionistas y Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente, Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación de *La Gaceta*.—Lic. Manfred Clausen Gutiérrez, Notario.—N° 63602.—(60585).

SÚPER GIGANTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Súper Gigante Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-26732, solicita ante la Oficina de Legalización de Libros de la Dirección General de Tributación Directa, Oficina Regional de Heredia, la reposición de los libros: Inventarios y Balances Asambleas Generales y Registro de accionistas por haberse extraviado. Quien se considere afectado debe dirigir las oposiciones a la Unidad de Legalizaciones de la oficina regional de Heredia en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación.—Lic. Óscar Rosabal Lizano, Notario Público.—N° 63682.—(60742).

CORPORACIÓN DE IGUALDAD ECONÓMICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Corporación de Igualdad Económica Sociedad Anónima (la "Compañía"), cédula de persona jurídica N° 3-101-100145; solicita ante la Dirección General de la Tributación Directa la reposición del libro de Actas de Junta Directiva número uno de la Compañía. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Ana Virginia Madrigal Murillo, Presidenta.—N° 63763.—(60743).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría, el treinta de junio del dos mil seis, se ha traspasado la **Universidad San Juan de la Cruz, al Sistema Educativo San Juan de la Cruz S. A.**—Heredia, treinta de junio del 2006.—Lic. Eddy José Cuevas Marín, Notario.—(59288).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura pública otorgada en esta notaría, al ser las quince horas del treinta de junio del dos mil seis, se realizó la venta de establecimiento comercial -restaurante- denominado **Jungla Urbana**, Situado en San Pedro de Montes de Oca, se cita a posibles acreedores para que en el término de quince días a partir de la primera publicación hagan valer sus derechos.—San José, 3 de julio del 2006.—Lic. Adriano Guillén Solano, Notario.—N° 63267.—(60263).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del 28 de junio del 2006, **Hermanos Cubillo S. A.**, modifica cláusulas y cambia de nombre a **Filial Doscientos Ocho B Condominio Condado del Palacio S. A.** Presidente: Gerardo Jiménez Leitón.—Lic. María Cecilia Ruiz Vásquez, Notaria.—N° 63608.—(60530).

2 v. 1

Por escritura otorgada a las 8:00 del día 28 de junio del año 2006, se constituyó la sociedad **Valeria del Mar S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balsler, Notario.—1 vez.—(60373).

Por escritura otorgada a las 8:30 del día 28 de junio del año 2006, se constituyó la sociedad **Agri Viriditas S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balsler, Notario.—1 vez.—(60374).

Por escritura otorgada a las 9:00 del día 28 de junio del año 2006, se constituyó la sociedad **US Four S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balsler, Notario.—1 vez.—(60375).

Por escritura otorgada a las 8:15 del día 28 de junio del año 2006, se constituyó la sociedad **Vis Venti S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balsler, Notario.—1 vez.—(60376).

Por escritura otorgada a las 11:15 del día 3 de julio del año 2006, se constituyó la sociedad **Flores Rubri S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balsler, Notario.—1 vez.—(60377).

Por escritura otorgada a las 8:30 del día 3 de julio del año 2006, se constituyó la sociedad **Sunshine Club S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balsler, Notario.—1 vez.—(60378).

Por escritura otorgada a las 8:15 del día 3 de julio del año 2006, se constituyó la sociedad **US Cuatro S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balsler, Notario.—1 vez.—(60379).

Por escritura otorgada a las 8:00 del día 3 de julio del año 2006, se constituyó la sociedad **Umbrá Grata S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(60380).

Por escritura otorgada a las 8:45 del día 3 de julio del año 2006, se constituyó la sociedad **Stellarum Fulgor S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(60381).

Por escritura otorgada a las 9:15 del día 3 de julio del año 2006, se constituyó la sociedad **Sierra Marbella S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(60382).

Por escritura otorgada a las 10:30 del día 3 de julio del año 2006, se constituyó la sociedad **Nitor Exoriens Aurorae S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(60383).

Por escritura otorgada a las 10:45 del día 3 de julio del año 2006, se constituyó la sociedad **Música Jucunda S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(60384).

Por escritura otorgada a las 11:00 del día 3 de julio del año 2006, se constituyó la sociedad **Hidden Beach S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(60385).

Por escritura otorgada a las 10:00 del día 3 de julio del 2006, se constituyó la sociedad **Quies Nocturna S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(60386).

Por escritura otorgada a las 10:15 del día 3 de julio del 2006, se constituyó la sociedad **Pinamar Inc S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(60387).

Por escritura otorgada a las 9:30 del día 3 de julio del 2006, se constituyó la sociedad **Sidus Matutinum S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(60389).

Por escritura otorgada a las 9:45 del día 3 de julio del 2006, se constituyó la sociedad **Reef Park S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(60390).

Por escritura otorgada a las 10:00 del día 28 de junio del 2006, se constituyó la sociedad **Aspicio Stellas S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(60392).

Por escritura otorgada a las 9:45 del día 28 de junio del 2006, se constituyó la sociedad **Pacific Hideway S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(60394).

Por escritura otorgada a las 9:30 del día 28 de junio del 2006, se constituyó la sociedad **Planitia Florida S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(60395).

Por escritura otorgada a las 10:15 del día 28 de junio del 2006, se constituyó la sociedad **Coral Fiesta S. A.** Presidente: Milton Solera Padilla.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(60397).

Por escritura otorgada ante mi notaría el doce de mayo del año dos mil seis, se constituye la compañía **A. I. Alisa Dos Mil Cinco Sociedad Anónima.** Presidente, Secretario y Tesorero con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: cien mil colones.—San José, julio del 2006.—Lic. Jorge Luis Fonseca, Notario.—1 vez.—(60399).

Por escritura otorgada ante nosotros en julio del año dos mil seis, se constituye la compañía **Inmobiliaria Sunshine Investment Sociedad Anónima.** Presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: cien mil colones.—San José, julio del 2006.—Lic. Carlos Enrique Cruz Loría y Lic. Jorge Luis Fonseca Fonseca, Notarios.—1 vez.—(60400).

Por escritura otorgada ante nosotros en julio del año dos mil seis, se constituye la compañía **Inmobiliaria I.S.I. Sociedad Anónima.** Presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: cien mil colones.—San José, julio del 2006.—Lic. Carlos Enrique Cruz Loría y Jorge Luis Fonseca Fonseca, Notarios.—1 vez.—(60401).

Por escritura otorgada ante nosotros en julio del año dos mil seis, se constituye la compañía **Inmobiliaria Los Heraldes Sociedad Anónima.** Presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: cien mil colones.—San José, julio del 2006.—Lic. Carlos Enrique Cruz Loría y Jorge Luis Fonseca Fonseca, Notarios.—1 vez.—(60402).

Por escritura otorgada ante nosotros en julio del año dos mil seis, se constituye la compañía **Inmobiliaria La Pasmonpa Sociedad Anónima.** Presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos

sin límite de suma. Capital social: cien mil colones.—San José, julio del 2006.—Lic. Carlos Enrique Cruz Loría y Jorge Luis Fonseca Fonseca, Notarios.—1 vez.—(60403).

El suscrito notario hace constar que por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del dieciséis de junio del dos mil seis, se constituyó **Decisiones Profesionales Joarmo Siglo XXI Sociedad Anónima.** La representación judicial y extrajudicial le corresponde al presidente y secretario de la junta directiva actuando conjunta o separadamente quienes tendrán las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. El capital social es de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una.—San José, cinco de julio del dos mil seis.—Lic. Carlos Viquez Jara, Notario.—1 vez.—(60405).

Mediante la escritura número 105 de esta notaría, otorgada a las 17:00 horas, del 3 de julio del año en curso, se constituyó la sociedad denominada **Propiedades San Miguel MJY S. A.** Capital íntegramente suscrito y pagado. Presidenta: María Julia Quesada Bermúdez.—San José, 4 de julio del 2006.—Lic. Carlos Manuel Aguilar Rojas, Notario.—1 vez.—(60409).

Por escritura otorgada ante mi notaría, al ser las diecisiete horas del día cuatro de julio del dos mil seis, se protocoliza acta de la sociedad denominada **Instituto I.E.C.T. de San Carlos Sociedad Anónima,** por medio de la cual se reforma la cláusula primera del acta constitutiva, reformándose el nombre de la sociedad a **Importadora Edaro Sociedad Anónima** y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(60418).

Por escritura otorgada ante mi notaría, al ser las dieciocho horas del día cuatro de julio del dos mil seis, se protocoliza acta de la sociedad denominada **Servicios de Limpieza Joseph Sociedad Anónima,** por medio de la cual se reforma la cláusula primera del acta constitutiva, reformándose el nombre de la sociedad a **Importadora Vallemata Anónima** y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(60419).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del 3 de julio del año dos mil seis, se reforman las cláusulas segunda, y se nombra nueva junta directiva y fiscal, de la sociedad Torre Laureles Lima S. A., titular de la cédula tres-ciento uno- tres tres cero cero cinco tres.—San José, 3 de julio del 2006.—Lic. Khorana Arias Cortés, Notaria.—1 vez.—(60426).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del primero de julio del dos mil seis, se constituyó la sociedad **P.B. Servicios de Ingeniería S. A.,** domiciliada en San José, Llorente de Tibás, por un plazo social de cien años, representada judicial y extrajudicialmente por el presidente, el secretario y el tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital: suscrito y pagado.—San José, primero de julio del dos mil seis.—Lic. Flor Arroyo Morera, Notaria.—1 vez.—(60452).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del día cuatro de julio del dos mil seis, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Legacy Capital Inc Limitada,** capital: suscrito y pagado. Es todo.—San José, cuatro de julio del dos mil seis.—Lic. Randall Chuken Vargas, Notario.—1 vez.—(60460).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del día cuatro de julio del dos mil seis, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Dragón Interactive Media Inc Limitada,** capital: suscrito y pagado. Es todo.—San José, cuatro de julio del dos mil seis.—Lic. Randall Chuken Vargas, Notario.—1 vez.—(60461).

El suscrito Luis Enrique Salazar Sánchez, notario público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día cuatro de julio del dos mil seis, se protocolizaron ante mí, actas de las empresas **Interplaza Siete DDD Limitada y Fumigadora Amiga S. A.** De igual forma el día cinco de julio del dos mil seis, se protocolizó ante mí, acta de la empresa **Hospimédica S. A.**—San José, seis de julio del dos mil seis.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—(60466).

Mediante escritura ciento veintitrés, otorgada ante esta notaría, en la ciudad de San José, a las catorce horas del trece de junio del dos mil seis, escritura visible al folio setenta y nueve vuelto del tomo primero de mi protocolo, se ha constituido la sociedad denominada **Bella Vida Costa Rica Sociedad Anónima.** Capital social: totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, cinco de julio del dos mil seis.— Lic. Ana Gabriela González González, Notaria.—1 vez.—(60480).

Hoy ante mi notaría, José Francisco Alvarado Dinarte y Ana María Dinarte Dinarte, han constituido **File Models Sociedad Anónima.** Presidente: José Francisco Alvarado Dinarte.—1° de julio del 2006.—Lic. Juan Carlos Rojas Sandí, Notario.—1 vez.—N° 63512.—(60492).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 10:00 horas del 3 de julio del 2006, la sociedad **Star Vision CR S. A.** Reforma la cláusula segunda, vigésima segunda y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 3 de julio del 2006.—Lic. Roxana Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 63513.—(60493).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 8:00 horas del 3 de julio del 2006, la sociedad **Manzanillo Carib S. A.** Reforman las cláusulas segunda, décima primera, décima cuarta y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 3 de julio del 2006.—Lic. Roxana Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 63514.—(60494).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 9:30 horas del 3 de julio del 2006, la sociedad **The Oceans of Bejuco Diecinueve S. A.** Reforman las cláusulas segunda, séptima y se nombra nueva junta directiva.—San José, 3 de julio del 2006.—Lic. Roxana Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 63515.—(60495).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 9:30 horas del 3 de julio del 2006, la sociedad **The Oceans of Bejuco Diecinueve S. A.** Reforman las cláusulas segunda, séptima y se nombra nueva junta directiva.—San José, 3 de julio del 2006.—Lic. Roxana Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 63515.—(60495).

Protocolización de acta general ordinaria de **Trizu S. A.**, se nombra tesorero y fiscal.—Coronado, 4 de julio del 2006.—Lic. Ligia Mora Quesada, Notaria.—1 vez.—N° 63518.—(60497).

Por escritura otorgada ante mí, en esta ciudad a las catorce horas del dieciséis primero de junio del dos mil seis, Henry Jiménez Hernández y Santiago Sánchez Rojas, constituyeron **Agropecuaria Río Cabagra Sociedad Anónima**. Objeto: ganadería, sin perjuicio a dedicarse agricultura, industria, ganadería, turismo, comerciales, exportación e importación de mercancías de toda índole. Plazo social: noventa y nueve años a partir de esta fecha. Capital social: diez mil colones, representado por diez acciones comunes de mil colones cada una, íntegramente suscrito y pagado. Presidente Henry Jiménez Hernández.—Pérez Zeledón, 27 de junio del 2006.—Lic. Ileana María Varela Cordero, Notaria.—1 vez.—N° 63521.—(60498).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Treasures In Teak (en español Tesoros en Teca) Sociedad Anónima**, en la que se modificó la cláusula segunda del pacto social constitutivo.—San José, cuatro de julio del dos mil seis.—Efraim Vargas Cordero, Notario.—1 vez.—N° 63523.—(60499).

Ante esta notaría a las 8:00 horas del día de hoy se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria La Cubuqueña S. A.** Presidente: Francisco Soto Araya. Domicilio social: El Roble de Alajuela, de abastecedor Los Naranjos 125 metros norte.—Alajuela, 26 de junio del 2006.—Lic. Marjorie Arroyo Ocampo, Notaria.—1 vez.—N° 63529.—(60500).

Ante mí, Grace Marie Robinson Arias, notaria pública de Siquirres, se constituyó **The Maitland Village Sociedad Anónima**, nombramientos: Presidenta: Rosario Estela Anglin Gordon con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma. Capital: diez mil colones. Domicilio social: barrio El Coco, seiscientos metros norte de la escuela, distrito primero Siquirres, cantón tercero Siquirres de la provincia de Limón.—5 de julio del 2006.—Lic. Grace Robinson Arias, Notaria.—1 vez.—N° 63530.—(60501).

Por escritura pública otorgada en esta notaría, a las catorce horas del cuatro de julio del dos mil seis, Alejandro Araya Rodríguez, Inés Herrera Bolaños, constituyen la sociedad denominada **Guaytilar Hermanos Araya Sociedad Anónima**.—Alajuela, 5 de julio del 2006.—Lic. Yamileth Rodríguez Alfaro, Notaria.—1 vez.—N° 63533.—(60502).

Esta notaría efectuó la protocolización de acta número ocho de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **The Place For You Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres ciento un-doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco. Se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo. Se nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, 16:00 horas del 3 de julio del 2006.—Lic. Laury María Angulo Villagra, Notaria.—1 vez.—N° 63534.—(60503).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en San Isidro de El General, a las 11:00 horas del 4 de julio del 2006, se reformó la cláusula segunda de la sociedad **Wencha Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-047394.—San Isidro de El General, 4 de julio del 2006.—Lic. Jorge Enrique Infante Rojas, Notario.—1 vez.—N° 63547.—(60504).

Ante mí, a las trece horas cuarenta minutos del día dos de julio del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Cerámica Río Claro Sociedad Anónima**, donde aparecen con facultades de apoderados

generalísimos sin límite de suma su presidente Miguel Mora Mora, vicepresidente Allan Segura Pereira, secretaria Irma Ortega Venegas y su tesorera Sandra Astúa Zeledón, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente, sin embargo para la venta de activos o gravar los mismos deberán actuar en forma conjunta. Capital social: diez mil colones. Plazo social: noventa y nueve años. Agente residente: Paola Ramírez Acosta.—Pérez Zeledón, 3 de julio del 2006.—Lic. Ana Lorena Borges Montero, Notaria.—1 vez.—N° 63548.—(60505).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy se constituyó **Inversione Joraxelmar de Pérez Zeledón Sociedad Anónima**, presidenta: Marjorie Cordero Rivera conocida como Muñoz Rivera, plazo: noventa y nueve años. Capital social: diez acciones de mil colones cada una.—San Isidro de El General, cuatro de julio del dos mil seis.—Lic. Alejandra González Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 63549.—(60506).

Que por escritura otorgada en esta notaría a las 16:00 horas del 29 de junio del 2006, se constituyó la sociedad denominada **Levemay Sociedad Anónima**. Domicilio social: doscientos metros al sur de la escuela de San Roque de Naranjo, Alajuela. Plazo social: noventa y nueve años prorrogables. Objeto: comercio en general, la agricultura, la ganadería, la industria, la agroindustria y exportación de productos perecederos o no. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Administración, junta directiva. Presidente, secretario y tesorero. El presidente y el tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Se nombró agente residente.—Naranjo, 30 de junio del 2006.—Lic. José Hubert Fernández Aguilar, Notario.—1 vez.—N° 63552.—(60507).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas de hoy, los señores Luis Guillermo y Nervin ambos Rodríguez Reyes, constituyeron **Ven-Tal Ltda.** Gerentes ambos señores. Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado.—San José, 28 de junio del 2006.—Lic. Eugenio Francisco Jiménez Bonilla, Notario.—1 vez.—N° 63556.—(60508).

Al ser las diecisiete horas del veintinueve de junio del dos mil seis, se constituyó en mi notaría la entidad denominada **Delamar de Orosi LLC Limitada**. Gerente: Elizabeth Delamar Mateo.—Lic. Allan Garro Navarro, Notario.—1 vez.—N° 63559.—(60509).

Por escritura N° 55-6, otorgada ante la notaría del suscrito, a las 13:00 horas del 4 de julio del 2006, se protocolizó acta de la compañía **Queva de Grecia Alajuela Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-348544, donde se sustituye tesorero y se nombra al señor Roberto Barrantes Campos, cédula N° 2-339-813.—Sarchí, 4 de julio del 2006.—Lic. Máximo Corrales Vega, Notario.—1 vez.—N° 63564.—(60510).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:00 horas del 7 de junio del 2006, se constituyó la sociedad **Arjema Tres S. A.**, con un capital social de € 10.000,00, un plazo social de 90 años y su domicilio en Jacó, cantón de Garabito, Puntarenas. Presidente: Arturo Ernesto Carballo Ordóñez.—San José, 4 de julio del 2006.—Lic. Álvaro Villalobos García, Notario.—1 vez.—N° 63565.—(60511).

A las quince horas, treinta minutos del día veinticuatro de junio del dos mil seis, en escritura número ciento cuarenta y cinco-seis, se constituyó en mi notaría la entidad denominada **Lakeshore Properties Sociedad Anónima**. Se nombra junta directiva y fiscal.—Tilarán, 24 de junio del 2006.—Lic. Ingrid Solano Álvarez, Notaria.—1 vez.—N° 63584.—(60512).

Por escritura de las dieciocho horas, quince minutos de hoy ante mi notaría, se constituyó la sociedad **Mantenimiento Doble M Sociedad Anónima**. Representación judicial y extrajudicial el presidente y el secretario de la junta directiva. Domicilio: San José.—San José, 4 de julio del 2006.—Lic. Miguel Ángel Rojas Pacheco, Notario.—1 vez.—N° 63585.—(60513).

Natalie Kennedy y Eugenia Madrigal Díaz, constituyen **Vida Centro Holístico para La Mujer Sociedad Anónima**. Escritura otorgada a las catorce horas del cuatro de julio del dos mil seis.—Lic. Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—N° 63587.—(60514).

Ante esta notaría, a las ocho horas del treinta de enero del dos mil seis, José Carlos Dondi Ulate y Randall López Torres, constituyeron la sociedad denominada **El Cocodrilo Dondi Sociedad Anónima**. Presidente: Carlos Manuel Dondi Calvo.—San José, 30 de junio del 2006.—Lic. Olger Alberto León Contreras, Notario.—1 vez.—N° 63588.—(60515).

Ante esta notaría a las 14:00 horas del 13 de junio del 2006, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Transportes Jucanafu Sociedad Anónima**, con un capital social de 10.000,00 colones por un plazo de noventa y nueve años, cuyo presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma es el señor Juan Carlos Navarro Fuentes, mediante la escritura número trescientos ochenta y cuatro, del tomo séptimo de mi protocolo.—Cartago, 28 de junio del 2006.—Lic. Helen Tatiana Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—N° 63590.—(60516).

Ante esta notaría a las 19:00 horas del 14 de junio del 2006, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Multiservicios de Transporte Conejo Limitada**, con un capital social de 1.000.000,00 colones por un plazo de noventa y nueve años, cuyos gerentes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma son los señores Juan Gabriel Conejo León y Oscar Alexander Conejo Fallas, mediante la escritura N° 391, del tomo sétimo de mi protocolo.—Cartago, 29 de junio del 2006.—Lic. Helen Tatiana Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—N° 63591.—(60517).

Ante esta notaría a las 18:00 horas del 14 de junio del 2006, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Inmobiliaria Chiou Limitada**, con un capital social de 1.000.000,00 colones por un plazo de noventa y nueve años, cuyo gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma es el señor Marco Antonio Pérez Bonilla, mediante la escritura N° 390, del tomo sétimo de mi protocolo.—Cartago, 29 de junio del 2006.—Lic. Helen Tatiana Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—N° 63592.—(60518).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del treinta de junio del dos mil seis, se constituyó la sociedad anónima denominada **Tamarindo Ocean View Properties TOVP Sociedad Anónima**. Domicilio: Guanacaste, Santa Cruz, Playa Tamarindo, centro comercial Las Américas, local número uno. Plazo: cien años. Objeto: la industria, el comercio, agricultura y ganadería en general todo lo relacionado con el giro de actividades agrícolas, industriales y comerciales en general. Capital: totalmente suscrito y pagado. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 3 de julio del 2006.—Lic. Mónica Cuellar González, Notaria.—1 vez.—N° 63593.—(60519).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del veintiocho de junio del dos mil seis, se constituyó la sociedad anónima denominada **Native Costa Rica Real Estate Sociedad Anónima**. Domicilio: Guanacaste, Santa Cruz, Playa Tamarindo, de la Ferretería Fertama ciento veinticinco metros este, casa verde. Plazo: cien años. Objeto: la industria, el comercio, agricultura y ganadería en general todo lo relacionado con el giro de actividades agrícolas, industriales y comerciales en general. Capital: totalmente suscrito y pagado. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 3 de julio del 2006.—Lic. Mónica Cuellar González, Notaria.—1 vez.—N° 63594.—(60520).

Por escritura otorgada hoy en mi notaría, se constituyó la sociedad denominada **Mini Súper Los Sueños S. A.**, domiciliada en San José. Capital social: un millón de colones.—San José, 20 de junio del 2006.—Lic. Cristian José Carvajal Coto, Notario.—1 vez.—N° 63595.—(60521).

Por escritura otorgada hoy en mi notaría, se constituyó la sociedad denominada **Estación de Servicio Los Sueños S. A.**, domiciliada en San José. Capital social: un millón de colones.—San José, 20 de junio del 2006.—Lic. Cristian José Carvajal Coto, Notario.—1 vez.—N° 63596.—(60522).

Por escritura otorgada hoy en mi notaría, se constituyó la sociedad denominada **El Cisterna de Los Sueños S. A.**, domiciliada en San José. Capital social: un millón de colones.—San José, 20 de junio del 2006.—Lic. Cristian José Carvajal Coto, Notario.—1 vez.—N° 63597.—(60523).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó la compañía **Stability Group Real Estate S. A.** Domicilio: Liberia, Guanacaste, de Mundo de Juguetes setenta y cinco metros hacia el sur, en edificio Anacar Dos Mil Uno, local número seis. Plazo: 99 años. Capital: totalmente suscrito y pagado.—Santa Ana de Belén de Carrillo, Guanacaste, a las ocho horas del tres de julio del dos mil seis.—Lic. Frank Paniagua Mendoza, Notario.—1 vez.—N° 63600.—(60524).

La suscrita notaria Rosaura Carmiol Yalico, hace constar que en asamblea general de la sociedad denominada **Adaptidea S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y dos, realizada el diecinueve de abril del dos mil cuatro, se modificó el pacto constitutivo Recae en el presidente y en el tesorero en forma conjunta o separada, las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 30 de junio del 2006.—Lic. Rosaura Carmiol Yalico, Notaria.—1 vez.—N° 63603.—(60525).

Por escritura de las trece horas del día cuatro de julio del año dos mil seis, número doscientos veinte, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Tagesa San José S. A.** Plazo social: cien años. Capital social: cien mil colones.—Lic. Johnny Vargas Céspedes, Notario.—1 vez.—N° 63604.—(60526).

El día de hoy, se ha constituido en mi notaría la sociedad **Prusia de Nosara E H B Sociedad Anónima**, domiciliada en Nosara, Nicoya a las dieciocho horas, quince minutos del dieciocho de mayo del dos mil seis.—Lic. José Joaquín Quesada Castro, Notario.—1 vez.—N° 63605.—(60527).

Ante mi notaría por la escritura número sesenta y cuatro-dieciséis se realizó el pacto constitutivo de la sociedad **The Golden Leaf Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.—San José, 4 de julio del 2006.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—N° 63606.—(60528).

Miguel Ángel Picado Villalobos y Ronald González Retana, constituyen sociedad anónima denominada **Transportes Delmir R Y G Sociedad Anónima**.—Río Frío, 4 de julio del 2006.—Lic. Dunia Navarro Blanco, Notaria.—1 vez.—N° 63607.—(60529).

Por escritura número diez otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 3 de julio del 2006. Los señores Karl Ulloa Chaverri & Andrés Ulloa Chaverri constituyeron la sociedad anónima denominada **Condominio Bosque Dorado Cenízaro Sociedad Anónima**.—San José, 3 de julio del 2006.—Lic. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—N° 63609.—(60531).

En esta notaría, a las diez horas del día veintiséis de junio del dos mil seis, se constituyó la empresa denominada **Diseño y Mantenimiento Electrónico W Y G Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2006.—Lic. Berny Alberto Arias H., Notario.—1 vez.—N° 63610.—(60532).

Ante el suscrito notario, comparecen a las nueve horas del treinta de mayo del dos mil seis, Ana Julia Torres Chacón y Elizabeth Miranda Chacón y constituyen la sociedad mercantil denominada **Inversiones Nayla T M Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 30 de mayo del 2006.—Lic. Marco V. Calvo Amador, Notario.—1 vez.—N° 63613.—(60533).

Por escritura de las nueve horas del treinta de mayo del dos mil seis, se constituyó la sociedad **Inversiones Gil Ortiz Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de diez mil colones.—San José, 3 de julio del 2006.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—N° 63614.—(60534).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, al ser las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 5 de junio del 2006, se reforma la cláusula segunda del pacto social en cuanto al domicilio social de la compañía **Tersa Volta Sociedad Anónima**, se revocan nombramientos de junta directiva y se nombra nueva.—San José, 5 de junio del 2006.—Lic. Carlos Ayon Lacayo, Notario.—1 vez.—(60608).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, al ser las trece horas del día 5 de junio del 2006, se reforma la cláusula segunda del pacto social en cuanto al domicilio social de la compañía **B.C. Danzon del Cielo Sociedad Anónima**, se revocan nombramientos de junta directiva y se nombra nueva.—San José, 5 de junio del 2006.—Lic. Carlos Ayon Lacayo, Notario.—1 vez.—(60609).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, al ser las doce horas del día 5 de junio del 2006, se reforma la cláusula segunda del pacto social en cuanto al domicilio social de la compañía **B.C. Casa Mundo Sociedad Anónima**, se revocan nombramientos de junta directiva y se nombra nueva.—San José, 5 de junio del 2006.—Lic. Carlos Ayon Lacayo, Notario.—1 vez.—(60610).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, al ser las doce horas y quince minutos del día 5 de junio del 2006, se reforma la cláusula segunda del pacto social en cuanto al domicilio social de la compañía **Parco Rimasto Sociedad Anónima**, se revocan nombramientos de junta directiva y se nombra nueva.—San José, 5 de junio del 2006.—Lic. Carlos Ayon Lacayo, Notario.—1 vez.—(60611).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, al ser las doce horas y treinta minutos del día 5 de junio del 2006, se reforma la cláusula segunda del pacto social en cuanto al domicilio social de la compañía **Duomo Fiorentino Sociedad Anónima**, se revocan nombramientos de junta directiva y se nombra nueva.—San José, 5 de junio del 2006.—Lic. Carlos Ayon Lacayo, Notario.—1 vez.—(60612).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 8:00 horas del 23 de junio del 2006, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Ejecutivos de La Banana S. A.**, en virtud de la cual se reformó la cláusula séptima del pacto social, se nombró nueva junta directiva y nuevo fiscal.—San José, 23 de junio del 2006.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—N° 63617.—(60615).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 8:00 horas del 30 de junio del 2006, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Zapote del Sur S. A.**, en virtud de la cual se reformó la cláusula octava del pacto social, se nombró nueva junta directiva.—San José, 30 de junio del 2006.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—N° 63618.—(60616).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas quince minutos del veintidós de junio del presente año, se constituyó la compañía **The D'Anconia Development Company Sociedad Anónima**, capital

social suscrito y pagado. Sr. Sean Robert Maddox, presidente.—San José, veintidós de junio del dos mil seis.—Lic. Sergio Jiménez Odio, Notario.—1 vez.—N° 63619.—(60617).

Por escritura N° 099-44, otorgada en San Isidro de El General a las 12:00 horas del 16 de junio del 2006, se constituye la sociedad costarricense que se denominará con el nombre de **Mango Bills Plantation S. A.**—San Isidro de El General, 28 de junio del 2006.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—N° 63621.—(60618).

Por escritura N° 120-44 del tomo 44 de mi protocolo, otorgada en esta ciudad a las 17:00 horas del 3 de julio del presente año, la sociedad costarricense denominada **South Marvels in the Pacific S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-394763, modifica sus estatutos.—San Isidro de El General, 4 de julio del 2006.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—N° 63622.—(60619).

Ante mí, Roy Zumbado Ulate, la sociedad **El Nido de la Garza Dorada S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-329664, reforma la cláusula primero de sus estatutos y en adelante su razón social será **Cosven Inter S. A.**—Heredia, 30 de junio del 2006.—Lic. Roy Zumbado Ulate, Notario.—1 vez.—N° 63623.—(60620).

Ante esta notaría, a las quince horas del cuatro de julio del dos mil seis se constituye la sociedad denominada **Odontología Bonilla, Jiménez Sociedad Anónima**, abreviable su aditamento en **S. A.** que es nombre de fantasía. Domicilio: San José, Curridabat, Barrio Pinares, de la segunda entrada trescientos metros norte, mano derecha número quinientos quince. Objeto: servicios de odontología y consultoría en áreas afines. Plazo: cien años a partir de su constitución. Capital: cien mil colones.—San José, cuatro de julio del dos mil seis.—Lic. Roberto Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—N° 63626.—(60621).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó **Grupo BCV Consultores Interdisciplinarios Sociedad Anónima**. Plazo: noventa y nueve años. Domicilio: San José, San José, Zapote, de Emisoras Columbia, doscientos metros al sur y cincuenta metros al este, edificio Don Erasmo. Capital social: cien mil colones. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 4 de julio del 2006.—Lic. Laura Hernández Gómez, Notaria.—1 vez.—N° 63627.—(60622).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó **Tidewater Blue Investments Internacional Limitada**, lo cual se traduce al español como **Inversiones Azules Internacionales de la Marea Limitada**. Plazo: noventa y nueve años. Domicilio: San José, Calle Blancos, cien metros al sur de Café Dorado. Capital social: diez mil colones. Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 3 de julio del 2006.—Lic. Laura Hernández Gómez, Notaria.—1 vez.—N° 63628.—(60623).

Por escritura otorgada ante mí se constituyó la sociedad mercantil denominada **Niferi S. A.** Expido en Cartago a las 12:00 horas del 26 de junio del 2006.—Lic. Winner Obando Navarro, Notario.—1 vez.—N° 63629.—(60624).

Por escritura otorgada en San José a las once horas del primero de julio del dos mil seis, ante la notaría Laura Avilés Ramírez, se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad anónima **Alzate Hermanos Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco. Es todo.—San José, cinco de julio del dos mil seis.—Lic. Laura Avilés Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 63630.—(60625).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se reforma pacto social de la entidad **Grupo Carsal Limitada**. Se nombran subgerentes, se cambia domicilio social, se aumenta el capital social, se nombra agente residente.—Heredia, tres de julio del dos mil seis.—Lic. Marco Antonio Gutiérrez Rojas, Notario.—1 vez.—N° 63631.—(60626).

Ante esta notaría comparecieron los señores Carlos Dávila Castellón, Auralila Bolaños Martínez, conocida como Auralila Bolaños Martínez, José Enrique Villarreal Rodríguez y Claudio Fernández Artavia, para constituir la sociedad denominada **El Rey de Santa Marta Sociedad Anónima**, la cual tendrá un plazo social de noventa y nueve años, el domicilio es: Santa Marta de Batán, trescientos metros al sur del salón Brasilia. Siendo el socio Carlos Dávila Castellón el presidente con facultades de apoderado generalísimo. El capital social será de treinta acciones de mil colones o sea treinta mil colones. Es todo.—Batán, cuatro de julio del dos mil seis.—Lic. Oscar Guerrero Alemán, Notario.—1 vez.—N° 63632.—(60627).

La suscrita notaría hace constar con vista en la matriz que en la escritura número ciento cuarenta y seis, se constituyó la sociedad anónima **Global Technologies & Development of Costa Rica S. A.** Es todo.—San José, cinco de julio del dos mil seis.—Lic. Cindy Cascante C., Notaria.—1 vez.—N° 63634.—(60628).

Las Guarias de Belén S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-uno nueve cero cero ocho siete, comunica que modificó las cláusulas segunda y sexta del acta constitutiva.—Belén, veintiséis de mayo del dos mil seis.—Lic. Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—N° 63636.—(60629).

Por escritura número 76 otorgada a las nueve horas del 20 de junio del 2006, ante el notario Manuel Vargas Mora, se constituyó la compañía denominada **Velero Azul Sociedad Anónima**, domiciliada en Nicoya, Guanacaste, ochocientos metros al oeste, de la escuela de Gustomatal de La Mansión. Capital social quinientos mil colones, representado por diez acciones de cincuenta mil colones cada una. Presidente: William Arthur Jones. Plazo social: 99 años. Representación le corresponde al presidente y secretario, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Es todo.—Nicoya, 21 de junio del 2006.—Lic. Manuel Vargas Mora, Notario.—1 vez.—N° 63637.—(60630).

Por escritura de las 11:00 horas del 4 de julio de 2006, se constituyeron las compañías **Inversiones Monte Cibeles Q & Q S. A.**, **Inversiones Monte Alto Ishtar S. A.**, **Inversiones Halcón Dorado WXZ S. A.**, **Inversiones Halcón Tenesy G & G S. A.**, **Halcón Villanueva E & E S. A.**, **Río Corporación Columbia K & K S. A.**, **Inversiones Villa Alta del Águila L & L S. A.** Presidente: José Joaquín Arguedas Alfaro. Domicilio: Heredia, de la Clínica del Seguro Social, 50 metros al oeste. Plazo social: 100 años a partir del 4 de julio del 2006.—San José, 4 de julio del 2006.—Lic. Eladio González Solís, Notario.—1 vez.—N° 63639.—(60631).

Federico Apéstegui Pacheco y María Catalina Apéstegui Pacheco, constituyen las sociedades denominadas **Inmobiliaria El Almendro P R Cero Uno Sociedad Anónima**, **Inmobiliaria Güitite P R Cero Uno Sociedad Anónima**, **Inmobiliaria El Espavel P R Cero Uno Sociedad Anónima**. Domicilio en la ciudad de San José, Sabana Sur, de la librería Universal seiscientos metros sur y ciento setenta y cinco oeste, oficinas de Apasa. Capital social: diez mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas. Presidente: Federico Apéstegui Pacheco. Escritura otorgada en la ciudad de San José a las once horas del veintidós de mayo del dos mil seis.—Lic. Alejandra Castro Peck, Notaria.—1 vez.—N° 63640.—(60632).

Mediante escritura número ciento sesenta y nueve con fecha de las ocho horas del veintinueve de mayo del dos mil seis, otorgada ante el notario Wiston Morales Mayorga, Jairo Barth Ramírez y Laura María Zúñiga López vienen a constituir **Inversiones Lauja Sociedad Anónima** como nombre de fantasía. Presidente: Jairo Barth Ramírez.—Lic. Wiston Morales Mayorga, Notario.—1 vez.—N° 63642.—(60633).

Mediante escritura número ciento setenta con fecha de las once horas del veintinueve de mayo del dos mil seis, otorgada ante el notario Wiston Morales Mayorga, Ludwik Guerrero Lovato y Andrea Jaikel Piza vienen a constituir **Inversiones Manitoba L&A Sociedad Anónima** como nombre de fantasía. Presidente: Ludwik Guerrero Lovato.—Lic. Wiston Morales Mayorga, Notario.—1 vez.—N° 63643.—(60634).

Ante mi notaría se protocoliza acta de **Bahía Olivenza Sociedad Anónima**. Se nombra junta directiva, se modifica domicilio y nombre de la sociedad.—Lic. Randall E. Vargas Mata, Notario.—1 vez.—N° 63644.—(60635).

Por escritura otorgada ante mi notaría se protocoliza acta de **Soluciones Totales en Seguridad Sociedad Anónima**. Se nombra presidente.—San José, 4 de julio del 2006.—Lic. Randall E. Vargas Mata, Notario.—1 vez.—N° 63645.—(60636).

Por escritura otorgada ante mi notaría se protocoliza acta de **IT Servicios de Infocomunicación Sociedad Anónima**. Se aumenta el capital social.—San José, 4 de julio del 2006.—Lic. Randall E. Vargas Mata, Notario.—1 vez.—N° 63646.—(60637).

Ante mi notaría Miguel Alejandro Safiano Cosido, cédula de residencia número cuatrocientos veinticinco-ochoenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco-mil trescientos diecisiete, Elsa Alfaro Cordero, quien es mayor, costarricense, cédula de identidad número siete-cero cero setenta y ocho-cero doscientos noventa y seis, y Giselle Elena Muñoz Rivera, cédula de identidad número cinco-cero ciento noventa y siete-cero ochocientos cincuenta y seis, constituyen la compañía **Tropical Environmental Investments of Costa Rica S. A. (Trecori S. A.)**, nombre de fantasía. Domicilio: San José, Guadalupe, Residencial Montelimar, cien metros al norte de la Escuela Santa Mónica. Objeto: mercantiles e industriales. Plazo: 99 años. Capital social: 900 mil colones. Representación: presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Escritura otorgada en San José a las 10:00 horas del 22 de junio del 2006.—Lic. Zulema Villalta Bolaños, Notaria.—1 vez.—N° 63647.—(60638).

Por escritura otorgada hoy ante mí a las 31:00 horas, se modifica la cláusula segunda de los estatutos y se nombra junta directiva, de la sociedad **Casa Sol y La Luna S. A.**—Nicoya, 31 de mayo del 2006.—Lic. José Antonio Aiza Juárez, Notario.—1 vez.—N° 63650.—(60639).

Por escritura pública número cincuenta y siete-uno, otorgada ante el suscrito notario público, a las once horas del veintiséis de junio del dos mil seis se constituyó la sociedad **L. M. Servicios XXI Sociedad Anónima**, por un plazo social de noventa y nueve años, con un capital social de diez mil colones, domicilio social en la provincia de San José, San Jerónimo de Desamparados, detrás de la escuela del mismo nombre, apartamento El Madrigal número cinco. Presidente: Leoncio Bernabé Molina Cerda.—Lic. Francisco Javier Madrigal Acosta, Notario.—1 vez.—N° 63652.—(60640).

El suscrito notario hace constar que hoy he protocolizado, el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Swords of Hardest Stell and Gold Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó la cláusula primera y se nombró presidente y secretario.—San José, 4 de julio del 2006.—Lic. Mauricio Mata Monge, Notario.—1 vez.—N° 63653.—(60641).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **Técnicas y Consejos de Inversiones Productivas G.C. Sociedad Anónima** mediante escritura otorgada en playa Brasilito, de las quince horas del veintiséis de enero del dos mil seis. Ante el notario Einar José Villavicencio López.—Playa Brasilito, cinco de julio del dos mil seis.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario.—1 vez.—N° 63654.—(60642).

Mediante escritura pública número cinco-noventa y uno, otorgada en San José a las nueve horas del treinta de junio del dos mil seis, se constituyó la sociedad de nombre **Strategies For Success Sociedad Anónima** Presidente: Janet Jean Copeland, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo: cien años.—San José, treinta de junio del 2006.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario.—1 vez.—N° 63655.—(60643).

Por escritura número doscientos ochenta y siete del tomo primero del protocolo de la notaria Carmen Victoria Castro Torres, se ha constituido **Marle Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. El presidente y secretario son apoderados generalísimos sin límite de suma. Presidenta: Leticia Herrera Mata.—Heredia, cuatro de julio del dos mil seis.—Lic. Carmen Victoria Castro Torres, Notaria.—1 vez.—N° 63656.—(60644).

Axel Quesada Acosta, cédula número: cinco-doscientos noventa y nueve-seiscientos veintiocho y Montie Sinclair (nombre) Marr (apellido), un apellido en razón de su nacionalidad, ciudadano estadounidense, pasaporte de su nacionalidad número: P-siete uno uno cinco cuatro cuatro nueve seis cero, constituyen la sociedad denominada **Arena Caliente de Bejucó Sociedad Anónima**. Domicilio: Playa Jacob de Puntarenas, frente al Hotel Bancosta. Capital social de cien mil colones. Constituida mediante escritura pública número cuarenta y nueve, visible a folio veintinueve vuelto del tomo sexto del protocolo del notario José German Zamora Leal el día veinticinco de mayo del año dos mil seis.—MSc. José German Zamora Leal, Notario.—1 vez.—N° 63658.—(60645).

Por escritura número 202 otorgada ante el suscrito notario a las 10:00 horas del 6 de julio del 2006, se reforman la cláusulas 2 y 7 del pacto constitutivo de la sociedad **Consultoría Hidrotécnica P.C.H. S. A.**—San José, 28 de junio del 2006.—Lic. Luis Antonio Salazar Villalobos, Notario.—1 vez.—N° 63659.—(60646).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del 5 de julio del 2006, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Despacho O. Vindas y Asociados Sociedad de Actividades Profesionales**, en la que se modifica la cláusula sexta en cuanto a la administración; se revoca el nombramiento del Subgerente y se hace nuevo nombramiento por el resto del plazo social.—San José, 5 de julio del 2006.—Lic. Ana Victoria Sánchez Villalobos, Notaria.—1 vez.—N° 63660.—(60647).

Por escritura número dieciocho-siete otorgada ante el notario Randall F. Alvarado C., se modifica cláusula cuarta del pacto social **Corporación Petrolera Cardon S. A.**—San José, 5 de junio del 2006.—Lic. Randall Francisco Alvarado C., Notario.—1 vez.—N° 63662.—(60648).

Por escritura número diecisiete-siete otorgada ante el notario Randall F. Alvarado C., se modifica cláusula cuarta del pacto social: **Corporación Internacional Mayo S. A.**—San José, 5 de junio del 2006.—Lic. Randall Francisco Alvarado C., Notario.—1 vez.—N° 63663.—(60649).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó el acta número 1 de asamblea general ordinaria de accionistas de la empresa **Ladoga Internacional S. A.** Se reforma la cláusula décima del pacto social, se nombra el cargo de fiscal por el resto del plazo social. Escritura otorgada a las dieciocho horas del veintinueve de mayo del dos mil seis.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—N° 63667.—(60650).

Mediante escritura número ciento sesenta y cinco-tres, otorgada a las ocho horas treinta minutos del veintinueve de junio del dos mil seis ante la notaria Laura Granera Alonso, se reformó la cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad **Playa Azul Treinta y Nueve VINO N V Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento

uno- trescientos un mil ochocientos diecisiete.—San José, veintinueve de junio del dos mil seis.—Lic. Laura Granera Alonso, Notaria.—1 vez.—N° 63670.—(60651).

Mediante escritura otorgada ante este notaría a las 9:30 horas del 3 de julio del 2006, se modifica la siguiente cláusula del pacto constitutivo: la segunda del domicilio será en Santo Domingo de Heredia, de la Municipalidad cuatrocientos metros al norte, casa con muro gris. Se hacen los siguientes nombramientos: Presidente: Pablo Montealegre Fernández, secretaria: Irene Montealegre Fernández, tesorera: Anamaria Montealegre Fernández, fiscal: Fernando Calderón Márquez en la sociedad **El Olivo Silvestre S. A.**—San José, 3 de julio del 2006.—Lic. Diego Soto Solera, Notario.—1 vez.—N° 63671.—(60652).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas de hoy, se constituyó la sociedad **Su Solución E. M. Sociedad Anónima**. El objeto social es la venta de productos para mantenimiento industrial y la realización del comercio en general, además de cualesquiera otras actividades industriales y comerciales; con fines amplios de exportación e importación. Domicilio: San José, Desamparados, San Juan de Dios, Urbanización El Cauca, casa número 12 G. Plazo: 99 años. Presidente: Edgar Emmanuel Orozco Sotelo.—San José, 5 de julio del 2006.—Lic. Yanory Astúa Tiffer, Notaria.—1 vez.—N° 63672.—(60653).

Protocolización del acta de la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Estrella Vikingo del Sur S. A.** mediante la cual se reformó la cláusula segunda y séptima del pacto constitutivo y se nombró nueva junta directiva. Escritura otorgada en San José, a las 13:00 horas del 4 de julio del 2006.—Lic. Ivannia Zúñiga Vidal, Notaria.—1 vez.—N° 63674.—(60654).

Por escritura otorgada el día de hoy se constituyó la sociedad denominada: **A. L. Travel S. A.** Domicilio: Moravia. Plazo: Cincuenta años. Objeto: atención de asuntos referentes a la explotación y atención de agencias de viajes, el comercio y la prestación de servicios. Capital: totalmente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 1° de julio del año 2006.—Lic. Mario Alberto Sandoval Pineda y Lic. Guiselle Herz Leal, Notarios.—1 vez.—N° 63677.—(60655).

Se hace constar que a las 14:00 horas del día 4 de febrero del 1999, por escritura número 7 del tomo noveno del notario Marvin Díaz Briceño, se constituyó la sociedad denominada **Danzantes y Volantines Davos S. A.**, cuyo apoderado es el señor Hans Notz Waldburger, cédula de residencia 2073.—San José, 3 de julio del 2006.—Lic. Marvin Díaz Briceño, Notario.—1 vez.—N° 63678.—(60656).

Al ser las 9:00 horas del día 5 de julio del año 2006, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general de socios de la sociedad denominada **Transcaso de Cartago S. A.**, donde se reformó el pacto constitutivo y se revocó poder generalísimo.—Cartago, 5 de julio del 2006.—Lic. Jorge Ramón Arias Mora, Notario.—1 vez.—N° 63680.—(60657).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 16 de junio del 2006, se constituyó la sociedad **TarjetaDOP.com Sociedad Anónima**. Capital Social debidamente suscrito y pagado por los socios. Domicilio: Cartago. Plazo noventa y nueve años.—Cartago, 4 de julio del 2006.—Lic. Jorge Ramón Arias Mora, Notario.—1 vez.—N° 63681.—(60658).

Por escritura visible al folio noventa y siete vuelto del tomo quinto se constituyó **Inmobiliaria Rocas Liberianas Sociedad Anónima**. Capital social diez millones de colones. Presidenta: Vilma Arely López Guardado.—San José, veintisiete de junio del dos mil seis.—Lic. Miriam Acuña Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 63683.—(60659).

Por escritura visible al folio noventa y seis, frente del tomo quinto se constituyó **Brujas del Norte Sociedad Anónima**. Capital social diez millones de colones. Presidenta: Rhina Portillo López.—San José, veintisiete de junio del dos mil seis.—Lic. Miriam Acuña Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 63684.—(60660).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario público German Serrano García, al ser las 12:00 horas del día 3 de julio del 2006, se constituyó la empresa **PH Tools Sociedad Anónima**.—San José, 3 de julio del 2006.—Lic. German Serrano García, Notario.—1 vez.—N° 63685.—(60661).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Tico Huejotzingo Sociedad Anónima**.—San José, tres de julio del dos mil seis.—Lic. Alessio Blandón Castellón, Notario.—1 vez.—N° 63686.—(60662).

Mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria número dos, de la empresa **Producciones El Ojo Libidinoso Sociedad Anónima**, celebrada en San José, San Pedro de Montes de Oca del Banco Nacional,

600 metros al sur y 50 metros al este, se sustituyeron los puestos de la junta directiva y fiscalía, quedando de la siguiente forma: Presidente: Rafael García Domingo, cédula de residencia número 726-107-662-3388, tesorero: Alexander Quirós Salazar, cédula 1-734-829, fiscal: Randall Vargas Díaz, cédula 1-918-470. Asimismo, se cambió el domicilio social a San José, Moravia, Urbanización Los Colegios, de la Farmacia La Guaría, doscientos metros al oeste, cincuenta metros al norte y setenta y cinco metros al oeste. Se modificó la representación judicial y extrajudicial que ejercerá exclusivamente el presidente de la junta directiva y se cambió la razón social a **Ragado Centroamericano Sociedad Anónima**. Dicha acta se encuentra debidamente protocolizada mediante escritura número trescientos veintinueve, iniciada a folio ciento sesenta y ocho frente del tomo veintisiete del protocolo del licenciado Edwin Angulo Gatgens y fue otorgada, a las quince horas del cinco de junio del dos mil seis. Es todo.—Alajuela, cinco de julio de dos mil seis.—Lic. Edwin Angulo Gatgens, Notario.—1 vez.—N° 63688.—(60663).

En esta notaría se protocolizó reforma al pacto constitutivo, cláusula séptima de **BW Point Condominium Trust SRL**, documento otorgado a las nueve horas del cuatro de julio del 2006.—San José, tres de julio del 2006.—Lic. Ana María Sanz Arteaga, Notaria.—1 vez.—N° 63690.—(60664).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del treinta de junio del año dos mil seis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad **Laboratorios Griffith de Centroamérica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero quince mil doscientos siete, mediante la cual se modifica la cláusula novena de los estatutos de la sociedad.—San José, treinta de junio del dos mil seis.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario.—1 vez.—N° 63691.—(60665).

Mediante escritura pública número ciento veinticuatro de las diecisiete horas del seis de mayo del dos mil seis, en conotariado con Johanna Masís Díaz, en el protocolo de esta, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **W.W Importaciones del Oeste S. A.** en la que se reforma la cláusula primera del pacto social (nombre o razón social), llamándose en lo sucesivo **Flores del Mundo. Com S. A.**—San José, veintisiete de junio del dos mil seis.—Lic. Jéssica María Hernández Quesada, Notaria.—1 vez.—N° 63693.—(60666).

Mediante escritura pública otorgada a las doce horas del día primero de julio del año dos mil seis, se constituyó la entidad con domicilio en Turrialba, provincia de Cartago, doscientos cincuenta metros al sur, setenta y cinco metros al este de la iglesia católica del lugar denominada **Focus Tours Sociedad Anónima**, traducida al español como: **Giras de Enfoque Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Se nombró presidente de la misma a la señora: Ruth Marie Junkin Moffet, cédula de identidad número: ocho-cero ochenta y dos-cero cero siete y secretaria de dicha entidad a la señora: Mary Rebecca Turecky Alden, cédula de identidad número: ocho-cero ochenta y tres-ciento sesenta y tres; ambas con facultades de apoderadas generalísimas sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Plazo: noventa y nueve años.—Turrialba, cuatro de julio de dos mil seis.—Lic. Claudio Chavarría Garbanzo, Notario.—1 vez.—N° 63704.—(60667).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las 8:00 horas del 18 de abril del 2006, Eddie Sebastián Fernández Mirabal y Marcelo Luis Quijano Barboza, constituyen **Color Systems Car Printing S. A.** Plazo 100 años. Capital ¢980.000,00. Domicilio San Joaquín de Flores Heredia costado sur del colegio Regional de Flores. Presidente el primero.—Lic. Miguel Solórzano Morera, Notario.—1 vez.—N° 63705.—(60668).

Mediante escritura pública número ciento setenta y cinco, otorgada a las catorce horas del día martes cuatro de julio del año dos mil seis, se protocolizó el acta número cuatro de la sociedad de esta plaza denominada **Granja Porcina San Martín Sociedad Anónima**, en donde se reforman las cláusulas primera, cuarta y décima cuarta del pacto constitutivo, Kenneth Madrigal Jiménez: Presidente.—Lic. Nancy Sandí Sanabria, Notaria.—1 vez.—N° 63706.—(60669).

Por escritura otorgada en mi notaría a las diez horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad de esta plaza denominada: **Inversiones Mobesadi Internacional Sociedad Anónima**, en la que se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo en cuanto a administración, se revocan los nombramientos del presidente, el secretario, el tesorero y del fiscal y se nombran nuevos.—San José, veintisiete de junio del año dos mil seis.—Lic. Ana Lidiette Solís Zamora, Notaria.—1 vez.—N° 63707.—(60670).

Patricia Mayela Trejos Mata y Minor Alfonso Trejos Mata, constituyen sociedad anónima denominada **Pamat de Tejar Sociedad Anónima**. Presidenta: Patricia Mayela Trejos Mata, constituida el día diecinueve de abril del dos mil seis.—Lic. Ólger Alejandro Brenes Brenes, Notario.—1 vez.—N° 63708.—(60671).

En mi notaría se constituyó la sociedad denominada **Servicios en Ingeniería Mecánica Seime Sociedad Anónima**. Presidenta: Maureen Gabriela Gutiérrez Hernández, agente residente. Sergio Elizondo Garófalo.—Heredia, 1° de julio del 2006.—Lic. Sergio Elizondo Garófalo, Notario.—1 vez.—N° 63709.—(60672).

Por escritura pública otorgada en Cartago, a las quince horas del día tres de julio del año dos mil seis, se protocolizaron acuerdos de la empresa denominada **Constructora Comercial Monsol C.C.M. S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y uno, modificándose la cláusula quinta: del pacto constitutivo en cuanto el capital social y la cláusula séptima del pacto constitutivo en cuanto a la administración de la sociedad, se nombra al presidente y secretario en calidad de apoderados generalísimos sin límite de suma y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Cartago, tres de julio del dos mil seis.—Lic. Adrián Antonio Masís Mata, Notario.—1 vez.—N° 63710.—(60673).

Por escritura número ciento cincuenta y siete, del tomo treinta y seis de mi protocolo, otorgada a las catorce horas del cuatro de julio del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Bruno, Macuza y Duke Sociedad Anónima**.—San Rafael de Heredia, cuatro de julio del año dos mil seis.—Lic. Manuel Francisco Camacho Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 63711.—(60674).

La suscrita notaria, hace constar que con vista en la matriz, escritura número trescientos once, visible al folio ciento trece vuelto, del tomo diecisiete del protocolo de la licenciada Yensi Salazar Jiménez, de fecha veintiséis de junio del dos mil seis, se constituyó la sociedad anónima denominada **Burgos Industry S. A.** Es todo.—San José, al ser las diez horas diez minutos del día tres de julio del dos mil seis.—Lic. Yensi Salazar Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 63712.—(60675).

En mi notaría, mediante escritura N° 231, de las 08:00 horas del 4 de julio del 2006, se nombró nueva junta directiva y fiscal de la sociedad **Hermanos Vargas Carvajal Sociedad Anónima**, así mismo, la representación judicial y extrajudicial le corresponde al presidente y vicepresidente, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Santa Bárbara de Heredia, 4 de julio del 2006.—Lic. Lilliana Madrigal Valverde, Notaria.—1 vez.—N° 63714.—(60676).

Asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Haparanda SW Limitada y Rad Wave Real State Consulting Limitada**. Escrituras otorgadas en San José, a las 20:00 y 21:00 horas del 4 de julio del 2006, en su respectivo orden, se nombran gerentes. Es todo.—San José, 4 de julio del 2006.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—N° 63715.—(60677).

En esta notaría, se constituye la sociedad denominada **Maravilla Universal de Kevin Sociedad Anónima**.—San José, veintitrés de junio del dos mil seis.—Lic. Marianela Angulo Tam, Notaria.—1 vez.—N° 63716.—(60678).

Ante mí, Ademar Soto Alpízar, notario público de Alajuela, a las 15:00 horas del 5 de junio del 2006, se constituyó **Ferropoas S. A.**, con domicilio en San Pedro de Poás, Alajuela.—Lic. Ademar Soto Alpízar, Notario.—1 vez.—N° 63717.—(60679).

Por escritura otorgada ante el notario Eric Quesada Arce, a las 11:00 horas del 29 de junio del 2006, se constituyó la empresa **Cocivolca H.J. Sociedad Anónima**. Domiciliada en Tres Ríos, Cartago. Representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Henry Rodríguez Acuña, presidente y Paulina Melissa Sevilla, secretaria.—5 de julio del 2006.—Lic. Eric Quesada Arce, Notario.—1 vez.—N° 63719.—(60680).

Por escritura otorgada ante mí, a las 09:00 horas del día 30 de junio del 2006, se constituyó la sociedad **La Caravelle S. A.** Es todo.—San José, cinco de julio del dos mil seis.—Lic. Yenny M. Fernández Fumero, Notaria.—1 vez.—N° 63720.—(60681).

Se constituye la denominada **Frutas Campos Sociedad Anónima**, otorgada a las diez horas del cinco de julio del dos mil seis. Notario: Carlos Luis Sanabria Porras, visible al folio noventa y dos vuelto a noventa y tres vuelto, del tomo noveno de mi protocolo, escritura N° 197-9.—Alajuela, 5 de julio del 2006.—Lic. Carlos Luis Sanabria Porras, Notario.—1 vez.—N° 63721.—(60682).

El suscrito notario, hace constar que en esta notaría, se protocolizaron actas de las siguientes sociedades: **El Mar y sus Celajes Sociedad Anónima** y **Time of Peace Sociedad Anónima**. Es todo, firmo en Palmar, Osa, Puntarenas, a las dieciocho horas del tres de julio del dos mil seis.—Lic. Víctor Solís Castillo, Notario.—1 vez.—N° 63722.—(60683).

Por escritura otorgada ante la notaría de la licenciada María Vanessa Roblero Arguedas, en la ciudad de Alajuela, se reforma la cláusula sexta en cuanto a la administración de la sociedad denominada **Desarrollos Elite Sociedad Anónima**.—Alajuela, 4 de julio del 2006.—Lic. María Vanessa Roblero Arguedas, Notaria.—1 vez.—N° 63723.—(60684).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, se constituyó la empresa **Distribuidora Amatista S. A.** Capital social: totalmente suscrito y pagado, acciones comunes y nominativas. Plazo: 99 años. Domicilio en San José. Presidente y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 19 de mayo del 2006.—Lic. Milton Morales Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 63724.—(60685).

En esta notaría, a las 16:00 horas del 30 de junio del 2006, se constituyó la empresa **Vivero Getsemani Sociedad Anónima**. Plazo: 99 años, a partir de su constitución. Capital social: totalmente suscrito y pagado, en letras en cambio. Domicilio: Heredia. Apoderado generalísimo sin límite de suma: presidente.—Alajuela, 3 de julio del 2006.—Lic. Anallancy Morera Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—N° 63725.—(60686).

Ante mí, Mariela Felisa Solís Sandoval, se constituyó la sociedad denominada **Villegas y Cordero Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.—Alajuela, 5 de julio del 2006.—Lic. Mariela Felisa Solís Sandoval, Notaria.—1 vez.—N° 63726.—(60687).

Rosa Isabel Trejos Jiménez y Javier Mauricio Acosta Trejos, constituyen la sociedad denominada **MST Platino Dos Mil Seis S. A.** Escritura otorgada por el notario Álvaro Rojas Morera, a los cinco días del mes de julio del dos mil seis.—Lic. Álvaro Rojas Morera, Notario.—1 vez.—N° 63727.—(60688).

Por escritura otorgada ante mí, a las 08:00 horas del 29 de junio del 2006, se constituyó la empresa **Rigom-Agro E.I.R.L.**—Lic. Eugenio Ortiz Álvarez, Notario.—1 vez.—N° 63728.—(60689).

El suscrito notario, Rafael Ángel Rodríguez Contreras, hace constar que el día 28 de junio del 2006, se ha constituido la sociedad **Cajoma Sociedad Anónima**, con la representación judicial y extrajudicial del presidente y el tesorero, actuando conjuntamente.—San José, 28 de junio del 2006.—Lic. Rafael Ángel Rodríguez Contreras, Notario.—1 vez.—N° 63729.—(60690).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 09:00 horas del día 5 de julio del 2006, se constituyó la sociedad denominada **Consultores en Biotecnología de Microalgas S. A.**—Lic. Jorge Jiménez Cordero, Notario.—1 vez.—N° 63731.—(60691).

Hoy he protocolizado acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Serendipity de Costa Rica S. A.**, mediante la cual se nombra nueva junta directiva.—Turrialba, 23 de junio del 2006.—Lic. Juan Carlos Chaves Mora, Notario.—1 vez.—N° 63733.—(60692).

Por escritura número ciento treinta y cinco-cuatro, de las ocho horas treinta minutos del cuatro de julio del dos mil seis, otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad anónima denominada **Every Good Boy Deserves a Favor Sociedad Anónima**, con domicilio social en calle veinticuatro, avenidas central y primera, casa número treinta y cinco, Paseo Colón, San José, su capital social es la suma de diez mil colones, mismo que ha sido suscrito y pagado, y su plazo es de noventa y nueve años. La representación de la compañía la ostenta su presidente.—San José, cuatro de julio del dos mil seis.—Lic. Fernando José Castro Arrieta, Notario.—1 vez.—N° 63734.—(60693).

Por escritura número ciento treinta y cuatro-cuatro, de las ocho horas del cuatro de julio del dos mil seis, otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad anónima denominada **Costa Rica Reliable Tours Sociedad Anónima**, con domicilio social en calle veinticuatro, avenidas central y primera, casa número treinta y cinco, Paseo Colón, San José, su capital social es la suma de diez mil colones, mismo que ha sido suscrito y pagado, y su plazo es de noventa y nueve años. La representación de la compañía la ostentan su presidente y secretario.—San José, cuatro de julio del dos mil seis.—Lic. Fernando José Castro Arrieta, Notario.—1 vez.—N° 63735.—(60694).

Por escritura pública, se protocoliza asamblea de socios de las sociedades denominadas: **The Cinnamon Peeler Sociedad Anónima** y **Drifting Tides DT Sociedad Anónima**, por cambio en todas de junta directiva, representación y domicilio San José. Por escritura pública, se protocoliza constitución de sociedades denominadas: **MV One Purple Haze OPH Sociedad de Responsabilidad Limitada** y **MV Two Misty Mountain TMM Sociedad de Responsabilidad Limitada**, por nombramiento en todas presidente y secretario, representantes, domicilio Cartago.—San José, 4 de mayo del 2006.—Lic. Henry Delgado Jara, Notario.—1 vez.—N° 63737.—(60695).

Por medio de escritura otorgada a las 08:30 horas del día 19 de junio del 2006, se protocoliza asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Filial XXXII Poro BL Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-369141, mediante la cual se modifica el domicilio y se cambia la junta directiva y el fiscal.—San José, 26 de junio del 2006.—Lic. Willy Hernández Chan, Notario.—1 vez.—N° 63738.—(60696).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario el día de hoy, se constituye la sociedad **Calíticos Colón S. A.**—Alajuela, 4 de julio del 2006.—Lic. Miguel Jiménez Calderón, Notario.—1 vez.—N° 63739.—(60697).

Por escritura otorgada el día 21 de junio del 2006, se protocoliza acta número uno celebrada por **El Pez Obliquo Sexto Sociedad Anónima**, en el que se acuerda por unanimidad de votos la renuncia del cargo de gerente señor Ronald González Chávez, mayor de edad, divorciado una vez, ingeniero civil, vecino de Heredia, San Joaquín de Flores, cédula de identidad N° 2-317-159, y se nombra por unanimidad de votos al nuevo gerente señor Jorge Gallese Valdez, mayor de edad, divorciado una vez, vecino de San José, portador de la cédula de residencia N° 455-104350-1303, quien acepta el nombramiento.—San José, cuatro de julio del dos mil seis.—Lic. Eduardo Guardia Williams, Notario.—1 vez.—N° 63741.—(60698).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones y Exportaciones EMC Malawa S. A.** Domicilio: San José (avenida tercera, calle catorce). Plazo social: noventa y nueve años. Junta directiva de tres miembros: presidente, secretario y tesorero. Se nombra también fiscal y agente residente. Presidente, representante judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 30 de junio del 2006.—Lic. Alvaro Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—N° 63742.—(60699).

Por escritura de las 11:00 horas del 27 de junio del 2006, ante la suscrita, se constituyó la sociedad denominada **Dinámicas del Caribe S.A.** Plazo social: 99 años. Capital social: veinte mil colones. Presidente: Lap Wing Ng Lean. Secretaria: Maritza Yip Wong. Tesorera: Karen Ng Yip. Fiscal: Fernando Ng Yip.—San José, 5 de julio del 2006.—Lic. Arlene Ferrandino Tacsan, Notaria.—1 vez.—N° 63745.—(60700).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Daguar Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones, corresponde al presidente y secretario, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Atenas, cuatro de julio del dos mil seis.—Lic. Carlos Francisco García Zamora, Notario.—1 vez.—N° 63746.—(60701).

Por escritura N° 65-36, otorgada ante mí, a las 11:00 horas del 26 de junio del 2006, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Cincos de Oro S. A.**, mediante la cual se modifica el pacto social en cuanto al domicilio, y en la administración. Presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—San José, 3 de julio del 2006.—Lic. Ligia María Aguiar Arias, Notaria.—1 vez.—N° 63749.—(60702).

Por escritura otorgada a las once horas del día cinco de julio del dos mil seis, ante esta notaría, se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto social de la sociedad **Taif de Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, cinco de julio del dos mil seis.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—N° 63750.—(60703).

Por escritura otorgada a las ocho horas del día cinco de julio del dos mil seis, ante esta notaría, se reforma la cláusula octava del pacto social de la sociedad **Corporación Salpicada Sociedad Anónima**.—San José, cinco de julio del dos mil seis.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—N° 63751.—(60704).

Por escritura otorgada a las nueve horas del día cinco de julio del dos mil seis, ante esta notaría, se reforma la cláusula octava del pacto social de la sociedad **Empresas Latinoamericanas Mimag Sociedad Anónima**.—San José, cinco de julio del dos mil seis.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—N° 63752.—(60705).

Por escritura otorgada a las diez horas treinta minutos del día cinco de julio del dos mil seis, ante esta notaría, se reforma la cláusula sexta del pacto social de la sociedad **Rincón de Margarita Sociedad Anónima**.—San José, cinco de julio del dos mil seis.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—N° 63753.—(60706).

Por escritura otorgada a las diez horas del día cinco de julio del dos mil seis, ante esta notaría, se reforma la cláusula octava del pacto social de la sociedad **Inversiones Sigua Latinoamericana Sociedad Anónima**.—San José, cinco de julio del dos mil seis.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—N° 63754.—(60707).

Por escritura otorgada ante el notario Allan Pérez Montes, a las diez horas del veintidós de junio del dos mil seis, Gil Esteban Monge Valenciano e Iván Gonzalo Monge Valenciano, constituyen **Futura Visión Tres K Sociedad Anónima**. Objeto: asesoría técnica, el comercio en cualquier modalidad, la industria, la representación de casas extranjeras y cualquier otra actividad relacionada con las empresas con esos fines. Capital: íntegramente suscrito y pagado. Presidente el socio: Gil Esteban Monge Valenciano, con todas las facultades.—Grecia, cinco de julio del dos mil seis.—Lic. Allan Pérez Montes, Notario.—1 vez.—N° 63758.—(60708).

Mediante escrituras autorizadas por mí, a las diez horas treinta minutos, a las diez horas cincuenta minutos, a las once horas quince minutos, a las once horas treinta y cinco minutos, y a las once horas cincuenta y cinco minutos del cinco de julio del dos mil seis, se constituyeron las sociedades: **Inversora de Servicios Ecológicos El Tucán LLC Limitada, Rainforest Investments LLC Limitada**, cuya traducción al idioma español es **Inversiones Selva Tropical LLC Limitada, Green Tree in the Mountain LLC Limitada**, cuya traducción al idioma español es **Árbol Verde en la Montaña LLC Limitada, The Window in the Blue Sky LLC Limitada**, cuya traducción al idioma español es **La Ventana en el Cielo Azul LLC Limitada**, y **The Most Entertain Game of my Life LLC Limitada**, cuya traducción al idioma español es **El más Entretenido Juego de Mi Vida LLC Limitada**, con un capital social de treinta mil colones cada una.—San José, cinco de julio del dos mil seis.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—N° 63760.—(60709).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 16:00 horas del día 28 de febrero del 2006, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Masis y Jiménez Asociados Majisa S. A.** Presidente y secretario, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital: suscrito y pagado. Domicilio: la ciudad de Cartago.—San José, 5 de julio del 2006.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—1 vez.—N° 63761.—(60710).

Que ante este notario, mediante escritura pública número ciento veintiuno, se adicionó a la escritura número ciento catorce del tomo segundo, ambas del suscrito notario, en la que se modificó el nombre de las veintiún sociedades constituidas, que se denominarán por su orden de la siguiente manera: la primera: **Desarrollo Hotelero White Beach Mil Uno Sociedad Anónima**, la segunda: **Desarrollo Habitacional Playa Blanca Mil Dos Sociedad Anónima**, la tercera: **Desarrollo Turístico Weisser Strand Mil Tres Sociedad Anónima**, la cuarta: **Desarrollo Hotelero Residencial Praia Branca Mil Cuatro Sociedad Anónima**, la quinta: **Desarrollo Estructural Spiaggia Bianca Mil Cinco Sociedad Anónima**, la sexta: **Desarrollo de Condominios Plage Blanche Mil Seis Sociedad Anónima**, la séptima: **Desarrollo Condominios Horizontales Wit Strand Mil Siete Sociedad Anónima**, la octava: **Desarrollo Manejo de Propiedades Pretty Coast Mil Ocho Sociedad Anónima**, la novena: **Desarrollo de Proyectos Hoteleros Hubsche Kuste Mil Nueve Sociedad Anónima**, la décima: **Desarrollo de Proyectos en Condominios Costhina Bonita Mil Diez Sociedad Anónima**, la décima primera: **Administradores Hoteleros Litorale Grazioso Mil Once Sociedad Anónima**, la décima segunda: **Desarrollos Administrativos Turísticos Jolie Cote Mil Doce Sociedad Anónima**, la décima tercera: **Desarrollos Turísticos Empresariales Mooie Kust Mil Trece Sociedad Anónima**, la décima cuarta: **Cadena de Hoteles Paraíso Terrestre Mil Catorce Sociedad Anónima**, la décima quinta: **Comunidad Hotelera Terrestrial Paradise Mil Quince Sociedad Anónima**, la décima sexta: **Desarrollo Estructurales Turísticos Paradise Terrestrial Mil Dieciséis Sociedad Anónima**, la décima séptima: **Servicios Especializados en Turismo Paradise Terratre Mil Diecisiete Sociedad Anónima**, la décima octava: **Desarrollos Hoteleros Terrestresch Paradise Mil Dieciocho Sociedad Anónima**, la décima novena: **Desarrollo Habitacionales Turísticos Paradis Terrestre Mil Diecinueve Sociedad Anónima**, la vigésima: **Turística Habitacional Aards Paradiss Mil Veinte Sociedad Anónima**, la vigésima primera: **Proyectos Sofisticados en Playa de Arena Blanca Mil Veintiuno Sociedad Anónima**. Siendo el representante legal con facultades de apoderado generalísimos sin límite de suma, su presidente: Carlos Luis Matarrita Duarte. El capital social de cada una de las sociedades es de diez mil colones. Plazo social de las veintiuna sociedades: noventa y nueve años. Domicilio: Santa Cruz de Guanacaste, frente al costado este del Palacio Municipal, en el Bufete Sandoval y Asociados. Se dedicará al comercio en general, venta de toda clase de servicio público o privado.—Santa Cruz, a las diecisiete horas del cuatro de julio del dos mil seis.—Lic. Rodrigo Sandoval Villalobos, Notario.—1 vez.—N° 63762.—(60711).

Ante esta notaría, se constituyó **Máximo Security Semax Sociedad Anónima**. Presidente: Víctor Enrique Acuña Guerrero, capital social diez mil colones. Escritura otorgada a las 16:00 horas del veinte de junio del 2006.—Lic. Diomer Esteban Umaña, Notario.—1 vez.—N° 63764.—(60712).

Por escritura otorgada en Elizabeth New Jersey, Estados Unidos de América, ante el notario Roberto Portilla Barrantes, a las 20:30 horas del 2 de junio del 2006, se constituyó **Fantasías Yirlani Celestial S. A.**,

capital social: veinte mil colones. Domicilio social: San Isidro de Pérez Zeledón, frente a Importadora Monge, Altos Boutique Épocas. Presidente y secretaria y tesorero: con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma debiendo actuar siempre conjuntamente: Franklin Castro Salazar, Xinia Pérez Cartín y Francisco Pérez Cartín.—San Isidro de El General, 27 de junio del 2006.—Lic. Roberto Portilla Barrantes, Notario.—1 vez.—N° 63766.—(60713).

Por escritura otorgada en Elizabeth New Jersey, Estados Unidos de América, ante el notario Roberto Portilla Barrantes, a las 20 horas del 2 de junio del 2006, se constituyó **Inmuebles Castro de San Pedro S. A.** Capital social: veinte mil colones. Domicilio social: Convento de Pérez Zeledón, San José Costa Rica, 1200 metros norte de la escuela. Presidente y secretaria: con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma debiendo actuar siempre conjuntamente: Franklin Castro Salazar y Lilliam Salazar Fonseca.—San Isidro de El General, 27 de junio del 2006.—Lic. Roberto Portilla Barrantes, Notario.—1 vez.—N° 63767.—(60714).

Por escritura otorgada a las catorce horas del cuatro de julio de dos mil seis, ante el notario Edgar Alberto Arroyo Quesada, los señores Andrea Escalante Beeche y Miguel Escalante Beeche, constituyeron la sociedad denominada **Escabemina Sociedad Anónima**. Presidenta: Andrea Escalante Beeche.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—N° 63770.—(60715).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del cuatro de julio del dos mil seis, se procede a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Bosques de Altamira Casa Cero Cinco Nueve KSA Sociedad Anónima**, donde se nombra nueva junta directiva. Es todo.—San José, cinco de julio del dos mil seis.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—N° 63771.—(60716).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del diecinueve de junio del dos mil seis, se constituyó la sociedad **Paralelos de Costa Rica Sociedad Anónima**. Representante: el presidente. Capital íntegramente suscrito y pagado.—San José, cinco de julio del dos mil seis.—Lic. Juan Carlos Sánchez Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 63772.—(60717).

Por escritura otorgada ante este notario número ciento cuarenta y seis del día veintiuno de junio del dos mil seis, se constituyó la entidad denominada **C.A.B. Gasco Costa Rican Holdings Sociedad Anónima** representada por un capital social de diez mil colones y representada por su presidente Cristian Avendaño Baldioceda, portador de la cédula de identidad número: uno - ochocientos trece - seiscientos dos, su secretario Luis Gerardo Avendaño Baldioceda, portador de la cédula número: cuatro - ciento veintiocho - seiscientos cuarenta y dos, y su tesorero Francisco Avendaño Núñez, portador de la cédula de identidad número: uno - trescientos ochenta y dos - quinientos cincuenta y nueve, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y domiciliada en la ciudad de Heredia, trescientos metros norte de la iglesia de Fátima, quinta casa a mano izquierda.—Lic. Sergio Chacón Barrantes, Notario.—1 vez.—N° 63774.—(60718).

El suscrito notario hace constar que ha protocolizado acta de asamblea general de socios de **Importadora y Distribuidora Miski S. A.** por la cual se revocan nombramientos y se elige nueva junta directiva. Presidente Manuel Carballo Víquez.—Heredia, 3 de julio del 2006.—Lic. Luis Fernando Moya Mata, Notario.—1 vez.—N° 63776.—(60719).

Por escritura otorgada ante mí hoy se constituyó **Transparencia Bursátil S. A.**, con domicilio en la ciudad de San José, Paseo Colón, quinto piso del Centro Colón, oficina de Amazonia. Presidente: Manuel Párraga Sáenz.—San José, 26 de junio del 2006.—Lic. Eugenia Soto Baltodano, Notaria.—1 vez.—(60776).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, se protocolizan acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Princesa de Osa Sociedad Anónima**; mediante los cuales se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva en la sociedad.—San José, cinco de julio del dos mil seis.—Lic. Román Esquivel Font, Notario.—1 vez.—(60785).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Gamboa Constructores (G.C.) S. A. y JYR Inversiones Tres de Setiembre S.A. constituyen la sociedad **Construcciones Metálicas Todometal S.M. Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2006.—Lic. Paulo Antonio Doninelli Fernández, Notario.—1 vez.—(60787).

La suscrita notaría, hago constar que ante mi notaría, realice protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **La Casa del Salmon SB Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-334794, en la que se hace cambio de junta directiva, y se nombra como presidente de la sociedad a Luis Carlos Leitón Esquivel. Igualmente se cambia la cláusula primera de la sociedad para que en adelante se denomine **Transportes Carlei SBE Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en la ciudad de Alajuela, las 8:00 horas del 6 de julio del 2006.—Lic. Débora Núñez Miranda, Notaria.—1 vez.—(60789).

A las 11:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de todos los socios de la empresa **Condominios CR Cuarenta y Cinco Morón S. A.**, en virtud de la cual se reforma el pacto social constitutivo en sus cláusulas segunda, quinta y sexta, y se toman otros acuerdos.—San José, 5 de julio del 2006.—Lic. Luis Alberto Arias Naranjo, Notario.—1 vez.—(60791).

Por escritura otorgada en San José, a las once horas del veintidós de junio del año dos mil seis. Se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Blackstone Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la cual se revoca el nombramiento del actual Gerente de la sociedad.—San José, veintitrés de junio del año dos mil seis.—Lic. María del Mar Caravaca Arley, Notaria.—1 vez.—(60794).

Por escritura otorgada en San José, a las doce horas del veintidós de junio del año dos mil seis. Se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **ASH Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la cual se revoca el nombramiento del actual Gerente de la sociedad.—San José, veintitrés de junio del año dos mil seis.—Lic. María del Mar Caravaca Arley, Notaria.—1 vez.—(60795).

Por escritura otorgada en San José, a las diez horas del veintitrés de junio del año dos mil seis. Se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Hacienda Cometas en el Océano Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la cual se revoca el nombramiento del actual Gerente de la sociedad.—San José, veintitrés de junio del año dos mil seis.—Lic. María del Mar Caravaca Arley, Notaria.—1 vez.—(60796).

Por escritura otorgada en San José, a las once horas del veintitrés de junio del año dos mil seis. Se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Hacienda Espumas de Constelaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la cual se revoca el nombramiento del actual gerente de la sociedad.—San José, veintitrés de junio del año dos mil seis.—Lic. María del Mar Caravaca Arley, Notaria.—1 vez.—(60797).

Por escritura número cuarenta y cuatro, otorgada ante esta notaría el día seis de julio del año dos mil seis, a las ocho horas, se constituyó la sociedad **Propiedades Spectrum Inc S. A.**, plazo noventa y nueve años, capital social mil doscientos colones.—Lic. Adriana Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—(60798).

Por escritura número 40-22 otorgada ante el suscrito notario a las diez horas del 4 de julio del 2006, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Linfa Mada Sociedad Anónima**, mediante los que se modificaron las cláusulas segunda y sexta de los estatutos sociales (relativas al domicilio y administración).—San José, 5 de julio del 2006.—Lic. Miguel Ruiz Herrera, Notario.—1 vez.—(60799).

A las 17:00 horas del día de hoy, protocolicé en mi notaría, acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Corporación Xstore S.A.**, se modifica cláusula I del pacto social.—San José, 14 de junio del 2006.—Lic. Édgar Nassar Guier, Notario.—1 vez.—N° 63820.—(60952).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se hace saber a los señores: licenciado Rodolfo Bustamante Agüero, cédula de identidad N° 1-531-517, apoderado generalísimo de Cuencas del Atlántico Rojo Uno S. A., cédula jurídica N° 3-101-257469; Ángela María Jiménez Valdés, cédula de residencia costarricense N° 15-175857-012907; y terceros con interés legítimo, sus herederos o representantes legales, que en diligencia administrativa de oficio, que se tramita en este despacho, se dictó la siguiente resolución: Expediente N° 265-2005.—Registro Público de la Propiedad Inmueble.—Curridabat, a las once horas del veintiséis de junio del dos mil seis. Diligencia administrativa de oficio, iniciada por escrito presentado a esta Dirección a las 13:00 horas del 29 de setiembre del 2005, por el registrador N° 45, grupo 1, licenciado Roberto Severino González, que indica en lo conducente: “(...) Me corresponde tramitar el testimonio que ocupa el asiento 19508, tomo 558 del diario, que es cancelación de un crédito e hipoteca sobre la finca N° 7 42126 000, misma que refleja el plano 7 793115 1988, el cual al consultar la base de datos del Catastro Nacional aparece también asignado a la finca N° 7 63761 000; ambos inmuebles con medida y situación similares entre sí con diferente propietario actualmente. Por lo anterior le remito la presente para que se realice la respectiva investigación sobre posible doble inmatriculación, a

la vez envió el testimonio defectuoso informado al notario. (...)”. Visto lo anterior, y en virtud de que aparecen inscritos los inmuebles indicados supra, con el número de plano 7-793115-1988, según se desprende del estudio realizado en los documentos de inscripción de ambos inmuebles, y en resguardo de la seguridad jurídica que debe dimanar de la publicidad de los asientos registrales; este despacho, por resolución de las 12:00 horas del día 10 de octubre del 2005, ordenó consignar una nota de advertencia administrativa, al margen de los inmuebles del partido de Limón, matrículas Nos. 42126 y 63761, con el fin de investigar los hechos denunciados por el registrador N° 45, grupo 1, licenciado Roberto Severino González. Por no haber sido posible, notificar al señor Rodolfo Bustamante Agüero, cédula de identidad N° 1-531-117, presidente, con facultades de apoderado generalísimo, de Cuencas del Atlántico Rojo Uno S. A., cédula jurídica N° 3-101-257469, en la dirección que al efecto consta en estas diligencias, ni a la señora Ángela María Jiménez Valdés, cédula de residencia costarricense N° 15-175857-012907, dirección que consta en el documento bajo el asiento 19508, del tomo 558; en virtud de lo anterior, por haber sido devuelto de la Oficina de Correo, los sobres de notificación de las respectivas audiencias, y con el propósito de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por desconocerse el domicilio actual y exacto, se resuelve: conferir audiencias hasta por el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente, de la fecha de la tercera publicación consecutiva, de un aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*, de la presente resolución, a las siguientes personas: 1) Señor Rodolfo Bustamante Agüero, cédula de identidad N° 1-531-117, apoderado generalísimo sin límite de suma de la entidad denominada Cuencas del Atlántico Rojo Uno Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-257479, sociedad que aparece como propietaria inmueble inscrito bajo matrícula N° 7-42126; según documento inscrito bajo el tomo 472, asiento 8535; es deudora hipotecaria en el documento N° 512-17080; garantizado con la finca N° 7-42126; y también es parte en el documento de cancelación de hipoteca, con citas 558-19508. 2) Señora Ángela María Jiménez Valdés, mayor de edad, casada una vez, ama de casa, cédula de residencia costarricense N° 15-175857-012907. En su condición de acreedora hipotecaria en el documento presentado al diario de este Registro bajo el asiento 19508, del tomo 558, garantizado con la finca N° 7-42126; para que en el término indicado, hagan valer sus derechos. Y se les previene a los interesados: 1. Que dentro del término establecido para la audiencia presenten los alegatos que a sus derechos convengan, también deben señalar apartado postal, número de fax, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, en donde oír notificaciones de este despacho, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. 2. Igual consecuencia se producirá, si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o ya no existe, artículos 20 y 21 de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público, N° 3883 del 30 de mayo de 1967 y sus reformas, 185 del Código Procesal Civil y 98 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J del 18 de febrero de 1998 y sus reformas. Así como el artículo 3° de la Ley de Notificaciones. Notifíquese.—Lic. Arturo Ortiz Castro, Subdirector.—(Solicitud N° 39065).—C-89120.—(60027).

Se hace saber al señor Abel Arturo Salazar Arias, cédula de identidad N° 2-326-958, a terceros con interés legítimo, sus herederos o representantes legales, que en diligencia administrativa de oficio, que se tramita en este despacho, se dictó la siguiente resolución: Expediente N° 056-2006.—Registro Público de la Propiedad Inmueble.—Curridabat, a las trece horas del veintisiete de junio del dos mil seis. Diligencias administrativas de oficio, iniciadas por escrito presentado a las 9:48 horas del día 24 de febrero del año en curso, del registrador N° 431, grupo 3, señor Rafael Mora Córdoba, en el cual indica en lo conducente: “(...) me fue asignado el documento tomo 565, asiento 17013, y al estudiar el plano N° 1-397882-1997, existe duplicidad de fincas Nos. 7-076540-000 y la 7-103507-000, esperando se me indique de conformidad con lo que procede en este caso (...)”. Se aclara que el número de plano correcto es N° L-397882-1997, y no como por error se indicó. Visto el informe anterior, y en resguardo de la seguridad jurídica que debe dimanar de la publicidad de los asientos registrales, este despacho mediante resolución de las 10:00 horas del 2 de marzo del año en curso, ordenó consignar una nota de advertencia administrativa, al margen de los inmuebles del partido de Limón, matrículas Nos. 76540 y 103507, con el fin de investigar los hechos denunciados por registrador N° 431, grupo 3, señor Rafael Mora Córdoba; en virtud de lo anterior, por haber sido devuelto de la Oficina de Correo, el sobre de notificación de la respectiva audiencia, del señor Abel Arturo Salazar Arias, según dirección indicada en el documento con citas, tomo 565, asiento 17013, y con el propósito de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por desconocerse el domicilio actual y exacto, se resuelve: conferir audiencias hasta por el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente, de la fecha de la tercera publicación consecutiva, de un aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*, de la presente resolución, al señor Abel Arturo Salazar Arias, mayor de edad, casado dos veces, constructor, cédula de identidad N° 2-326-958. En su condición de comprador de la finca del partido de Limón, matrícula N° 76540, según documento con citas, tomo 565, asiento 17013, para que en el término indicado, hagan valer sus derechos. Y se les previene a todos los interesados: 1- Que dentro del término establecido para la audiencia presenten los alegatos que a sus derechos convengan, también deben señalar apartado postal, número de fax, casa u oficina dentro del perímetro

de la ciudad de San José, en donde oír notificaciones de este despacho, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. 2- Igual consecuencia se producirá, si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o ya no existe, artículos 20 y 21 de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público, N° 3883 del 30 de mayo de 1967 y sus reformas, 185 del Código Procesal Civil y 98 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J del 18 de febrero de 1998 y sus reformas. Así como el artículo 3° de la Ley de Notificaciones. Notifíquese.—Lic. Wálter Méndez Vargas, Director.—(Solicitud N° 39062).—C-64370.—(60028).

Se hace saber al señor Orlando Murillo Elizondo, cédula N° 5-103-834, apoderado de Urbanizadora Multinacional Chorotega Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-074452, que se le brinda audiencia por medio de edicto, por desconocerse su lugar de residencia o domicilio exacto, así como a cualquier tercero con interés legítimo, a sus albaceas o a sus representantes legales, que la Dirección del Registro Público de la Propiedad Inmueble, ha iniciado diligencias administrativas incoadas por la registradora Olga Madrigal Bermúdez, presentado ante esta Dirección el día 1° de marzo del 2006, por medio del cual informa sobre la supuesta doble inmatriculación de las fincas del partido de Guanacaste, números: ciento cuatro mil dieciséis (104016), y ciento siete mil novecientos treinta y dos (107932), que publicitan el mismo plano catastrado con el número: G-cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y siete (G-445368-1997). En lo que interesa, el escrito literalmente, expresa:

[...] le comunico que me fue asignado el documento N° 565-16190, y al realizar el estudio del plano me encuentro que el plano N° 5-445368-1997, se encuentra en las fincas Nos. 5-107932-000 y 5-104016-000.

[...]

Realizado un estudio preliminar de la informado, se determinó lo siguiente: a) efectivamente ambos inmuebles publicitan el mismo plano; b) los dos inmuebles provienen de la misma finca madre N° 5-041246; c) fueron segregados por parte de la sociedad Urbanizadora Multinacional Chorotega S. A., la primera finca (104016), por medio del documento tomo 450, asiento 16802, en cabeza propia; la segunda (107932) por medio del documento tomo 458, asiento 8459, en cabeza propia; d) ambos inmuebles publicitan la misma descripción; e) que la finca 107932 ha sufrido varios movimientos, mientras que la 104016 aún se encuentra a nombre de la citada sociedad. Por lo improcedente de utilizar el mismo plano y con el fin de investigar a fondo lo acontecido, mediante resolución de las 10:23 horas del 3 de marzo del 2006, se ordenó anotar advertencia administrativa únicamente sobre la finca N° 104016, a fin de publicitar la investigación que se realiza; de igual manera, por resolución de las 09:49 horas del jueves 30 de marzo del 2006, se brindó la audiencia respectiva a todas las partes interesadas. Con tal fin, se les confiere audiencia, hasta por el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, a efecto de que dentro de dicho término, presenten los alegatos que a sus derechos convengan. E igualmente se le previene que dentro de dicho término a partir de la publicación del presente edicto, deben señalar apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, o número de facsímil, donde oír futuras notificaciones de este despacho, conforme a los artículos 93, 94, 96 y concordantes del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Inmueble, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, de 18 de febrero de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 18 de marzo del mismo año, en concordancia con el numeral 3 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judicial, Ley N° 7637, así como el señalamiento de lugar y medio para recibir notificaciones en el Segundo Circuito Judicial de la Ciudad de San José (Goicoechea), ante la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo, conforme a los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 7274 de 10 de diciembre de 1991, Ley de Creación de la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo, órgano superior jerárquico impropio de este Registro, en el eventual caso de ulterior recurso de apelación en contra de lo que resuelva en definitiva este registro, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se le tendrán por notificadas 24:00 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Artículos 20 y 21 de la Ley N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas y artículo 185 del Código Procesal Civil. (Ref. Expediente N° 059-2006).—Curridabat, 27 de junio del 2006.—Lic. Wálter Méndez Vargas, Director a. í.—(Solicitud N° 39064).—C-85820.—(60029).

Se hace saber a los señores Carlos Manuel Solís Araya, cédula N° 1-095-3356, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Inversiones Solher Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-021331; Indiana Cardenal Caldera, de nacionalidad nicaragüense, pasaporte N° D011598; Javier Solís Herrera, cédula N° 1-259-1176; Cyntia María Fontana Solís, cédula N° 1-678-739; Juan Ricardo Wong Ruiz, cédula N° 8-074-541, que se les brinda audiencia por medio de edicto, por desconocerse su lugar de residencia o domicilio exacto, así como a cualquier tercero con interés legítimo, a sus albaceas o a sus representantes legales, que la Dirección del Registro Público de la Propiedad Inmueble, ha iniciado diligencias administrativas incoadas por el registrador Ronald

Jiménez Mora, presentado ante esta Dirección el día 6 de octubre del 2005, por medio del cual informa del error cometido en el trámite de traslado de la finca del partido de San José, número ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta y uno (150841). En el aludido documento el registrador Jiménez Mora, literalmente en lo conducente, expone:

“... Le comunico que mediante nota de reconstrucción N° 5798 mediante la cual se solicita incluir una servidumbre en la finca San José, ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta y uno-cero cero cero, la cual en el momento de hacer su traslado al sistema de Folio Real el registrador Carlos Camacho, inscribiendo el documento tomo trescientos cincuenta y cuatro, asiento dieciocho mil seiscientos veintitrés, no traslado la servidumbre en contra que soportaba la misma, de dicha finca se ha segregado lotes en el sistema de Folio Real que no soportan la servidumbre en contra, por lo cual creo que la corrección no procede de oficio...”

Realizado un estudio preliminar del asunto planteado, se determinó que del citado inmueble se han segregado varios lotes que NO publicitan la servidumbre en contra referida, lotes que han originado las siguientes fincas: trescientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y cinco (333345); trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro (359554); cuatrocientos ochenta y nueve mil veintidós (489022); quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho (545898), y quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco (554265). Como primer paso, por resolución de las 7 horas 56 minutos del miércoles 12 de noviembre del 2005, se ordenó consignar, para efectos de publicidad, advertencia administrativa sobre las fincas del partido de San José, ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta y uno (150841); trescientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y cinco (333345); trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro (359554); cuatrocientos ochenta y nueve mil veintidós (489022); quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho (545898), y quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco (554265), que no publicitan la servidumbre; de igual manera, por resolución de las 07:56 horas del viernes 9 de diciembre del 2005, se brindó la audiencia respectiva a todas las partes interesadas. Con tal fin, se les confiere audiencia, hasta por el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, a efecto de que dentro de dicho término, presenten los alegatos que a sus derechos convengan. E igualmente se le previene que dentro de dicho término a partir de la publicación del presente edicto, deben señalar apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, o número de facsímil, donde oír futuras notificaciones de este despacho, conforme a los artículos 93, 94, 96 y concordantes del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Inmueble, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, de 18 de febrero de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 18 de marzo del mismo año, en concordancia con el numeral 3 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judicial, Ley N° 7637, así como el señalamiento de lugar y medio para recibir notificaciones en el Segundo Circuito Judicial de la Ciudad de San José (Goicoechea), ante la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo, conforme a los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 7274 de 10 de diciembre de 1991, Ley de Creación de la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo, órgano superior jerárquico impropio de este Registro, en el eventual caso de ulterior recurso de apelación en contra de lo que resuelva en definitiva este registro, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se le tendrán por notificadas 24:00 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Artículos 20 y 21 de la Ley 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, y artículo 185 del Código Procesal Civil. (Ref. Expediente N° 279-2005).—Curridabat, 27 de junio del 2006.—Lic. Wálter Méndez Vargas, Director a. í.—(Solicitud N° 39063).—C-102320.—(60030).

Se hace saber a: 1) Luis Carlos Carvajal Espinoza, con cédula N° 6-132-862, en su calidad de representante de la Cooperativa Nacional de Servicios de Vivienda (CONASERVI R.L.), adquirente de las fincas Nos. 74988, 73976, 73973, 73972, 73971, del partido de Limón, por el documento presentado a este Registro según asiento 15804 del tomo 549 del diario; 2) José Miguel Mejía Angulo, con cédula N° 1-775-809, propietario registral de la finca N° 80521-001, de Limón; 3) Johnny Barboza Morales, con cédula N° 7-105-911, propietario registral de la finca N° 80518, del partido de Limón; 4) Odilia Sandí Arias, con cédula N° 1-485-142, propietaria registral de la finca N° 80519, del partido de Limón; 5) Clemente Zamora Fonseca, cédula de identidad N° 2-285-1499, en su condición de representante de la Fundación para el Desarrollo Autosostenible Colorado, (FUNDECOL), propietaria registral de las fincas Nos. 74988, 73976, 73973, 73972, 73971, del partido de Limón; por haber sido devueltos los respectivos certificados de Correos de Costa Rica; que en este Registro se ha iniciado a instancia de la registradora Olga Madrigal Bermúdez, diligencias administrativas oficiosas mediante escrito presentado a las 13:50 horas del día 29 de agosto del 2005, en el cual manifiesta en lo que interesa: *“... me fue asignado el documento 549-15804, y al realizar el estudio de los planos me encuentro que: el plano 7-409306-1997, se encuentra en las fincas Nos. 7-74988-000 y 80522-000; el plano N° 7-313104-1996, en las fincas Nos. 7-73976-000 y 80518-000; el plano N° 7-323746-1996, en las Nos. 7-73973-000 y 80519-000; el plano N° 7-333204-1996, en las fincas Nos. 7-73972-000 y 80521-000, y el plano*

N° 7-333201-1996, en las fincas Nos. 7-73971 y 80520-000...". Que por lo anterior, esta Dirección procedió a la apertura del expediente administrativo N° 233-2005, y mediante resolución de las 10:00 horas del 13 de setiembre del 2005, ordenó la consignación de advertencia administrativa sobre los inmuebles del partido de Limón, matrículas Nos. 74988, 80522-001 y 002, 73976, 80518, 73973, 80519, 73972, 80521-001 y 002, 73971 y 80520-001 y 002. Además, con el objeto de cumplir con el principio constitucional de debido proceso, y habiéndose autorizado por resolución de las 11:15 horas del 23 de junio del 2006, se resuelve: conferir audiencia a: 1) Cooperativa Nacional de Servicios de Vivienda (CONASERVI R.L.), representada por Luis Carlos Carvajal Espinoza; 2) José Miguel Mejía Angulo; 3) Johnny Barboza Morales; 4) Odilia Sandí Arias; 5) Fundación para el Desarrollo Autosostenible Colorado (FUNDECOL), representada por Clemente Zamora Fonseca; por el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J de 18 de febrero de 1998. A efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convengan y se les previene, que en el acto de notificarles esta resolución o dentro del tercer día, deben señalar número de fax, apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, en donde oír futuras notificaciones de este despacho, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se les tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso o incierto, o ya no existiere, todo de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas; artículo 185 del Código Procesal Civil y artículo 3° de la Ley N° 7637 de 11 de diciembre de 1996 que es la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales. (Referencia. Expediente N° 233-2005).—Curridabat, 26 de junio del 2006.—Lic. Arturo Ortiz Castro, Subdirector a. i.—(Solicitud N° 39067).—C-89120.—(60031).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber a terceros interesados, que por resolución de las catorce horas del veintinueve de junio del año en curso, se ordenó publicar el presente edicto, referente a las Diligencias administrativas de oficio en virtud de un escrito presentado a este Despacho, por la registradora 409 del Grupo 5, Lic. Geidy Víquez Castro, en el que dice: "Por medio de la presente le comunico que a este registro ha sido presentado el documento tomo 562 asiento 17057 el cual es una venta de la finca del partido de Heredia N° 108658-001 y 002, la cual tiene el plano N° H - 586833 - 85, pero al hacer el estudio respectivo detecte que el plano indicado esta también sobre la finca del partido de Heredia N° 111055-000, teniendo ambas fincas la misma descripción. Le informo además que la finca H-111055-000 ya fue reunida en la finca del partido de Heredia 114015-000."

I.—Que la finca del partido de Heredia N° 114015, según se publicita en este Registro pertenece a la sociedad Urbanizadora Antesquivo S. A., cédula jurídica N° 3-101-47268. II) Que según consta de en una certificación expedida por señora Sarita Rojas Arce, Certificadora de la Sección Mercantil del Registro de Personas Jurídicas, que obra en este expediente en el folio 165:

"...en la sección Mercantil de este Registro, al folio 125 del tomo 249, se encuentra el asiento 11 según el cual: se fusionaron las entidades denominadas: "Urbanizadora Antesquivo Sociedad Anónima", cédula jurídica N° 3-101-047268, junto con la entidad denominada: Hacienda California Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-014484, prevaleciendo esta última."

III) Que de tales hechos se ha concedido audiencia, mediante resolución de las catorce horas del seis de abril del año en curso, siendo que el certificado de correo RR 123040867CR, dirigido al señor Álvaro Esquivel Volio, fue devuelto sin diligenciar, de ahí que, se resuelve: Publicar un edicto por tres veces consecutivas, para concederle la audiencia respectiva a la sociedad de esta plaza Hacienda California S. A., cédula jurídica 3-101-14484, en la persona de Álvaro Esquivel Volio, cédula 1-460-642, en condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de esa entidad, por el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convengan y se le previene, que en el acto de notificarle esta resolución o dentro de tercer día, debe señalar apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José o fax donde oír futuras notificaciones de este Despacho, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso o incierto, o ya no existiere, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, el artículo 185 del Código Procesal Civil, y el artículo 98 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, de 18 de febrero de 1998 y sus reformas, así como el artículo 3 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales. Notifíquese. Ref. (exp. 357-2005).—Lic. Walter Méndez Vargas, Director a. i.—(Solicitud N° 39068).—C-70970.—(60923).

Se hace saber a la sociedad Carob Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089588 como adquirente del usufructo sobre el referido inmueble según documento anotado bajo el tomo 519 asiento 5596, entidad

representada por Gerardo Abarca Obando, cédula 3-220-200. A quien a pesar de habersele notificado a la dirección indicada por el Registro de Personas Jurídicas, esta Oficina no cuenta con el "acuse de recibo" correspondiente, así como a cualquier tercero con interés legítimo, a sus albaceas o a sus representantes legales, se les comunica por este medio, que la Dirección del Registro Público de la Propiedad Inmueble ha iniciado diligencias administrativas a instancia de Elizabeth Vanessa Mora Cubero que afectan la finca del partido de Cartago matrícula 38532, originadas a partir de escrito de fecha 9 de marzo del año en curso y presentado a este Despacho a las 8:30 horas del día siguiente, mediante el cual argumenta lo siguiente, en lo que pueda interesar:

- "... 1 Bajo el tomo: 465 asiento: 01842... se constituyó cédula hipotecaria de primer grado por un monto de treinta y cinco millones, sobre la propiedad partido de Cartago N° 38532-000...
- 4 Es de destacar que la cédula hipotecaria arriba indicada, es constituida según escritura a las 10:00 horas del 20 de abril de 1999, pero es de resaltar que su vencimiento es de fecha 16 de abril de 1999, lo cual evidencia un defecto...
 - 5 También en esta misma escritura se impone hipoteca de segundo grado por diez mil colones, sobre la misma finca...
 - 6 Revisando cuidadosamente el informe registral de dicha propiedad se puede notar sin hacer mayor esfuerzo que el Registro Público omitió la inscripción de la hipoteca de segundo grado antes descrita...
 - 8 En vista de todo lo anterior solicito primero: se proceda a la inscripción de la hipoteca de segundo grado y segundo: se ordene al notario y al registrador subsanar y corregir el defecto mencionado en cuanto al vencimiento de cedula hipotecaria de primer grado..."

Por lo anterior y con el objeto de cumplir con el debido proceso se le confiere audiencia, hasta por el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, a efecto de que dentro de dicho término, presente los alegatos que a sus derechos convengan. E igualmente se le previene que dentro de dicho término a partir de la publicación del presente edicto, debe señalar apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, conforme a los artículos 93, 94, 96 y concordantes del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Inmueble, que es Decreto Ejecutivo N° 26771 -J, de 18 de febrero de 1998, Publicado en *La Gaceta* N° 54 del 18 de marzo del mismo año. (Ref. Exp. 074-2006).—Curridabat, 29 de junio del 2006.—Lic. Walter Méndez Vargas, Director.—(Solicitud N° 39069).—C-56120.—(60924).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A Carlos Raudez Torrentes, mayor, cédula de identidad N° 1-936-550, vecino de San José, y demás calidades ignoradas, se le hace saber que en procedimiento disciplinario seguido en su contra por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, se ha dictado la resolución de Gerencia N° G-2006-315, de las diez horas con cinco minutos del veinticuatro de mayo del dos mil seis, y dice: Expediente N° 05-129.—Resolución Gerencia N° G-2006-315, de las diez horas con cinco minutos del veinticuatro de mayo del dos mil seis. Despido administrativo incoado en contra del señor Carlos Raudez Torrentes, cédula de identidad N° 1-936-550, funcionario del Centro Técnico de la Región Metropolitana.

Resultando:

1°—Que el señor Carlos Raudez Torrentes, fue nombrado en propiedad sujeto a período de prueba, a partir del día 1° de mayo del 2005, como funcionario en el Centro Técnico de la Región Metropolitana. (Ver acción de personal N° 0024269512 de 2 de mayo del 2005).

2°—Que mediante oficio N° RHA-177-2005 de fecha 3 de julio del 2005, suscrito por la licenciada Thelma Robles Valverde, del Departamento de Recursos Humanos Autofores, recibido en la Dirección Jurídica el día 3 de agosto del 2005, se informa que según tarjeta de control de asistencia del mes de junio que se adjunta, así como memorando CTM-038-2005, de fecha 5 de julio del 2005, suscrito por el señor José A. Sánchez Pérez, el señor Carlos Raudez Torrentes, no se presentó a laborar los días 11, 13, 17, 18, 27, 29 y 30 de junio, y los días 1°, 4 y 5 del mes de julio, ambas fechas del 2005.

3°—Que por resolución dictada a las nueve horas con cuarenta minutos del doce de julio del dos mil cinco, esta Gerencia General, ordenó la apertura de un procedimiento ordinario disciplinario para determinar la verdad real de los hechos denunciados mediante el oficio citado, y establecer las responsabilidades del caso designando a la Lic. Mariajosé López Baltodano, servidora de la Oficina de la Asesoría Laboral y Penal de la Dirección Jurídica, como Órgano Director del Procedimiento.

4°—Que por resolución de las nueve horas del veinte de julio del dos mil cinco, se efectuó traslado de cargos al señor Carlos Raudez Torrentes, sin embargo, debido a su inasistencia a la institución, resultó infructuosa la notificación.

Considerando:**Hechos probados:**

1°—Que el señor Carlos Raudez Torrentes fue nombrado en propiedad, a partir del día 1° de mayo del 2005, como funcionario del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para prestar sus servicios como inspector en el Centro Técnico de la Región Metropolitana.

2°—Que revisados los hechos y los documentos que obran en autos, se comprueba que el señor Raudez Torrentes incurrió en ausencias injustificadas los días 11, 13, 17, 18, 27, 29 y 30 de junio y los días 1°, 4 y 5 de julio, ambas fechas del 2005.

3°—Que según información recabada al día de hoy, con la licenciada Thelma Robles Valverde, del Departamento de Recursos Humanos de la Región Metropolitana, dicho funcionario hizo abandono definitivo de sus labores, sin que a esa fecha hubiera cumplido su período de prueba.

Hechos no probados:

Único.—Ninguno de importancia para la resolución del presente asunto.

Sobre el fondo del asunto: De conformidad con los hechos expuestos, los cuales han sido probados, no cabe la menor duda de que el señor Raudez Torrentes incurrió en falta grave a las obligaciones que como funcionario le impone su contrato de trabajo, enmarcándose su falta en nuestra Legislación Laboral en el artículo 81, inciso g), del Código de Trabajo el cual dispone:

Artículo 81.—Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo: g) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono, sin causa justificada durante dos días consecutivos o durante más de dos alternos dentro del mismo mes calendario.

El artículo 44 del Reglamento Autónomo de Servicio que nos rige en lo que interesa dispone: “Se considera ausencia la inasistencia justificada al trabajo durante una jornada laboral completa”.

A su vez el artículo 15 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Institución dispone que en toda relación de servicio por tiempo indefinido habrá un período de prueba de dos meses y veintinueve días naturales, durante el cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin responsabilidad de ninguna especie, por lo que en el caso que nos ocupa, el señor Raudez Torrentes no cumplió con el período de prueba, ya que solamente laboró por espacio de un mes y diecinueve días para la institución.

Por otro lado, resulta evidente que la realización del procedimiento disciplinario contemplado en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, en el presente caso no resulta necesario, primero porque el servidor no superó su período de prueba y segundo porque la sanción a aplicar se produce por mera constatación, es decir que la determinación del incumplimiento por parte del señor Raudez Torrentes, no requiere de mayores diligencias probatorias que exijan la realización de un procedimiento ordinario de previo a la imposición de la sanción disciplinaria. El hecho de que haya abandonado sus labores sin ninguna justificación previa, hace que la falta pueda ser determinada sin necesidad de un procedimiento previo.

Así las cosas, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en varias ocasiones se ha pronunciado sobre este particular, por ejemplo en la sentencia N° 3146-95 de las diecisiete horas con veintisiete minutos del catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco, dispuso: “No lleva razón el recurrente al afirmar que se ha violado en su perjuicio la garantía constitucional al debido proceso, toda vez que el que se haya ausentado injustificadamente de su centro de trabajo en repetidas ocasiones, constituye un elemento objetivo cuya constatación es fácilmente verificable por parte de la autoridad recurrida, por lo que el hecho de que no se haya concedido audiencia de previo a imponer la sanción que impugna, no tiene el efecto de modificar el resultado obtenido de una simple constatación en el Registro de Asistencia, en razón de que ese medio probatorio se basta por sí mismo para demostrar lo que se interesa, ya que el verificar en los registros respectivos si se ausentó sin permiso de su centro de trabajo, es una actividad de simple constatación que no requiere procedimiento alguno, por ello la intervención o no del recurrente no tiene la virtud de modificar lo ahí resuelto”. (Ver en este mismo sentido votos Nos. 6158-95 y 221-1-95.)

“Encontrándonos ante un caso como el presente, en que la mera constatación de los hechos atribuidos al amparado basta para la imposición de una sanción en su contra, la garantía constitucional del debido proceso se ve respetada al asegurar al funcionario la posibilidad de impugnar el acto disciplinario. Lo anterior ocurrió al momento de que el recurrente presentó el recurso de apelación contra la proposición de cese y el de nulidad contra el despido, los cuales le fueron atendidos y resueltos en cada momento. Así las cosas, no encuentra la Sala que la forma como fue llevado a cabo el procedimiento implicara la violación de las reglas del debido proceso, al menos de las constitucionalmente relevantes, por lo que en cuanto a este extremo, el recurso deberá ser desestimado”. (Ver voto N° 2667-02). **Por tanto:**

De conformidad con los hechos expuestos y argumentos de derecho invocados, asimismo con fundamento en los votos Nos. 6158, 2211-95 y 2667-02, de la Sala Constitucional, la Gerencia General, resuelve aplicar en este caso, el despido sin responsabilidad patronal como sanción disciplinaria por los hechos invocados. Se le advierte al recurrente que contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación dentro del plazo de tres días hábiles, a partir de esta notificación. Estos

deberán presentarse ante la gerencia, correspondiendo a este despacho la resolución de la revocatoria, y a la Junta Directiva la apelación que pudiera interponerse. Notifíquese.—San José, 5 de julio del 2006.—MBA. Heibel Rodríguez Araya, Gerente General.—(Solicitud N° 37811).—C-150500.—(60479).

FE DE ERRATAS**PODER LEGISLATIVO**

En la Ley N° 8509, “Modificación de la Ley N° 8147, Creación del Fideicomiso para la Protección y el Fomento Agropecuarios para Pequeños y Medianos Productores, con el fin de posibilitar la reactivación económica de los beneficiarios de FIDAGRO”, sancionada por el Poder Ejecutivo a los cinco días del mes de mayo del 2006 y publicada en *La Gaceta* N° 95, de 18 de mayo del 2006, debe corregirse lo siguiente:

Donde dice:

“Artículo 1°—Créase un fideicomiso para la compra y readequación de deudas, cuyos deudores cumplan con los siguientes requisitos:

[...]

d) Que el monto original del crédito o de los créditos múltiples vigentes obtenidos para actividades agropecuarias en el plazo dispuesto en el inciso f) del artículo 10 de esta Ley, no haya sido superior a quince millones de colones (¢ 15.000.000,00) ni a su equivalente en dólares estadounidenses. El monto final podrá superar los quince millones de colones (¢ 15.000.000,00), siempre y cuando el monto original no supere dicha suma y el incremento haya sido resultado de readequaciones.

Se autoriza al comité del Fideicomiso Agropecuario para que anualmente ajuste el equivalente de los quince millones de colones (¢ 15.000.000,00), hasta en un cincuenta por ciento (50%) del índice de precios al consumidor (IPC).

Debe decir:

“Artículo 1°—Créase un fideicomiso para la compra y readequación de deudas, cuyos deudores cumplan con los siguientes requisitos:

[...]

d) Que el monto original del crédito o de los créditos múltiples vigentes obtenidos para actividades agropecuarias en el plazo dispuesto en el inciso f) del artículo 1° de esta Ley, no haya sido superior a quince millones de colones (¢ 15.000.000,00) ni a su equivalente en dólares estadounidenses. El monto final podrá superar los quince millones de colones (¢ 15.000.000,00), siempre y cuando el monto original no supere dicha suma y el incremento haya sido resultado de readequaciones.

Se autoriza al Comité del Fideicomiso Agropecuario para que anualmente ajuste el equivalente de los quince millones de colones, (¢ 15.000.000,00), hasta en un cincuenta por ciento (50%) del índice de precios al consumidor (IPC).

[...]

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Alfredo Volio Pérez.—1 vez.—(Solicitud N° 43034).—C-28620.—(61855).

JUSTICIA Y GRACIA**REGISTRO NACIONAL**

En *Las Gacetas* números: 108, 109 y 110 de los días 6, 7, 8 de junio del 2006, por error se indicó mal el nombre de la sociedad, siendo el correcto Hermanos Salazar Gómez en Guanacaste Z Y G S. A., bajo el expediente número 17.077.

Curridabat, 4 de julio del 2006.—Marcas de Ganado.—Nora María García Barrantes, Registradora.—1 vez.—(Solicitud N° 20813).—C-3870.—(61922).

AVISOS**TESA DE LA FORTUNA S. A.**

María Teresa Salazar Chaves, cédula N° 2-178-947, en mi condición de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de Tesa de La Fortuna S. A., cédula jurídica N° 3-101-182741, manifiesto: En las publicaciones del Diario Oficial *La Gaceta* de los días 06, 07 y 10 de abril del 2006, se publicó un aviso solicitando la reposición de los libros de la sociedad Tesa de La Fortuna S. A., en el cual se consignó mal el número de cédula jurídica de la sociedad, **siendo el correcto** el N° 3-101-182741. Ciudad Quesada, 06 de julio del 2006. En virtud que me encuentro con una discapacidad que me impide firmar, firma a ruego en mi nombre, Néstor Alfredo Gamboa Salazar, mayor, soltero, abogado, vecino de Sucre de Ciudad Quesada, cédula N° 2-473-501, carné N° 12016, en presencia de las testigos que firman al pie, escogidos por mí.

María Teresa Salazar Chaves, Presidenta.—Alfredo Peralta Volio, Testiga.—Melania Méndez Quirós, Testiga.—1 vez.—(61449).

http://www.imprenal.go.cr/
 http://www.imprenal.go.cr/

La **Imprenta Nacional** informa que ahora puede
ACCEDER SIN RESTRICCIONES
 a los diarios oficiales en formato digital

en www.imprenal.go.cr

Con el registro de sus datos en nuestro sitio web,
 le ofreceremos otros servicios que brinda esta institución.

Para más información
 comuníquese al teléfono
 296-9570, ext.: 167, 168 y 186.



JUNTA ADMINISTRATIVA

Lic. Ana Dúran Salvatierra
 Presidenta
 Representante del Sr. Ministro de Gobernación y Policía

Bch. Adriana Collado Chávez
 Representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

Prof. Eliécer Venegas Segura
 Representante de la Editorial Costa Rica

Lic. Nelson Loaiza Sojo
 Director General Imprenta Nacional
 Director Ejecutivo Junta Administrativa



IMPRENTA NACIONAL
 www.imprenal.go.cr • tel. 296-9570